

curador

2



Santafé de Bogotá, D.C., Colombia  
NIT. 891.700.037-9

# Certificado de Seguro

Certificado No. 36897 7 MAR. 1994

A la Póliza No. 5600074

Sucursal / Agencia 1674-COVISEGUROS

J U D I C I A L  
C U M P L I M I E N T O

Asegurado: ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Dirección : DIAGONAL 151 # 32 - 19 TEL: 6142010

Afianzado: APODERADO: CARLOS HERNANDO ARIAS PINEDA.

Dirección : \_\_\_\_\_

Suma asegurada: Anterior \$ 100.000 Actual \$ 100.000

Objeto del contrato: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE EL PROCESO DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL ES CONTRA ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

Amparo: \_\_\_\_\_

El presente Certificado se expide para:

- Cobrar prima inicial
- Prorrogar
- Renovar
- Cancelar
- Modificar
- Otros

VIGENCIA:	(Anterior) Desde _____ Hasta _____ Días _____
	(Actual) Desde _____ Hasta _____ Días _____
Suma asegurada: <u>\$100.000</u>	Prima: _____ - 0 -
Distribución suma asegurada:	Gastos expedición: _____ - 0 -
Valor anticipo: _____	Timbre: _____ - 0 -
Valor Garantía: _____	Total: _____ - 0 -
Total: _____	

OBSERVACIONES: EL PRESENTE CERTIFICADO NO GENERA COBRO DE PRIMA NI GASTOS DE EXPEDICION.

**SEGUROS CARIBE S.A.**

SANTAFE DE BOGOTA, MARZO 02 DE 1.994.  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF.: Ejecutivo Cedritos Centro Comercial VRS. Enrique  
Gutierrez D.

En atención a lo ordenado por ese juzgado, me permito adjun-  
tar la aclaración a la póliza # 5600074 en el sentido de que  
el proceso de que se trata es el ejecutivo de Cedritos Cen -  
tro Comercial VRS. Enrique Gurierrez D.

Del señor juez,



CARLOS HERANDO ARIAS PINEDA

T.P. # 11000. M.J.



7 MAR 1994

Recibido en la fecha anterior junto con la adición a la  
póliza anunciada y pasa al Despacho de la señora Juez el  
8 de los cursantes a fin de resolver.-



JUAN ANTONIO ARAQUE J.-  
Secretario.-

JUZGO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá D.C., Ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

ACEPTASE la caución prestada.-

En consecuencia, se decreta el embargo del local 2-125 de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal 171 No.31-57/31-41/32-19 o Diagonal 150 Nro. 31-56 de este Distrito Capital, con matrícula inmobiliaria Nro.50N-20028655.- Para materialización de la medida anterior se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva de Santa Fé de Bogotá D.C., para que se sirva inscribir el embargo -- y a costa del interesado enviar certificado de tradición del bien con la medida registrada, a costa del interesado.-Propiedad del demandado-ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como propiedad y posesión del demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE se encuentren en el local 2-125- Edificio Cedritos Centro Comercial-Propiedad Horizontal, ubicados en la Diagonal 151 Nros --- 31-57/31-41/32-19 de esta ciudad. Limitase el embargo a la suma de \$1'885.798.00.. Para la práctica de la diligencia, se comisiona -- con las facultades del Art. 34 del C.P.C., al señor Inspector Distrital de la zona respectiva, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.-

El embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, posea el demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE en los diferentes Bancos de la ciudad.-Limitase la medida a la suma de --- \$ 1'414.348.50.-Para efectividad de la medida se ordena oficiar en circular a los diferentes bancos de la ciudad, para que se sirvan retener las sumas de dinero que el demandado posea hasta cubrir el monto indicado y ponerlos a disposición de este Juzgado a través del Banco Popular.-

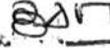
NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
GLADYS RINCON CASTELLANOS

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

N.º 039 DE HOY 10 MAR. 1994 

EL SECRETARIO, \_\_\_\_\_



10

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ. D.C. -  
Calle 17 no. 4-95 ofe. #02-

Santafé de Bogotá. D.C., 22 de marzo de 1994

O F I C I O no. 330 ✓

Señor  
REGISTRADOR II.PP.  
Ciudad.

REF: E J E C U T I V O : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL. Contre  
ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.-

Comunicamos a Ud., que mediante auto aleinado echo de marzo del año en q  
se decretó el embargo del local 2-125 Diagonal 171 no.31-57/3<sup>1-41/32-19</sup>  
Diagonal 150 no.31-56 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria no.50<sup>1-41/32-19</sup>

200286 55.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo donde corri  
remitir cert. ficado de ~~transmisión~~ del inmueble. (art.681 num.1º. del c

Cordilamente,

JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES  
Secr tario.-

Recibí  
4-11-94  
*[Signature]*

11  
DESPACHO COMISORIO no. 136

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA.D.C.

A L SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA QUE DESIGNE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

HACE SABER

Que dentro del EJECUTIVO promovido por CEDRITOS CENTRO COMERCIAL. Contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE., se dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice. . . JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL Santafé de Bogotá. D.C., ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. . . Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como propiedad y posesión del demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, se encuentren en el local 2-125 Edificio Cedritos Centro Comercial -propiedad horizontal, ubicado en la diagonal 151 nos.31/5731-41/32-19 de esta ciudad, Límite del embargo \$ 1'885.798.00.-Para la práctica de esta se comisiona con las facultades otorgadas por el art. 34 del C.P.Civil, al Señor Inspector distrital de Policía de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fd) la Juez, GLADYS RINCON CASTELLANOS.-

INSERTOS

Entre las facultades está la de designar secuestro.

CARLOS H. ARIAS PINEDA, con t.p.no.11000 del N. de J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES

Secretario.-

Recibido  
4-11-94  
Carlos

12

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 17 no. 4-95 ofc. 202 -

Santafé de Bogotá, D.C., 22 de marzo de 1994

OFICIO no .331

Señor Gerente

BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

Contra: ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.-

Comunicamos a Ud., que mediante auto calendarado ocho de marzo del año en curso, se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente posea el demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

Límite del embargo \$ 1'414.348.50.00.-

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Popular.

Cordialmente,

JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES

Secretario.-

Recibí  
4-11-94  
Carlos Arango



OFICINA DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ZONA NORTE

1-3  
13  
002161

Santafé de Bogotá, D. C., Mayo 23 de 1994

DEPENDENCIA:

NUMERO:

Señor (es)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

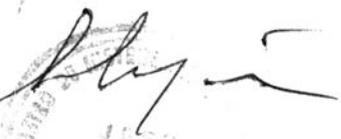
Ref.: EJECUTIVO CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
CONTRA ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

De la manera más atenta, me permito comunicar a ese Despacho que el Oficio de la Referencia, fue debidamente Registrado en el Turno de Radicación 21915 de fecha 11-04 de 1994, Matrícula Inmobiliaria No. 050- 20028655 .

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 Inciso lo. del Código de Procedimiento Civil.

El Certificado de Libertad debe ser solicitado por ventanilla de esta Oficina, directamente por la persona interesada, pagando previamente los derechos correspondientes que causan su Expedición (Decreto 1708 de 1989 Artículo 2o. ).

Atentamente,

  
GLADYS BAUTISTA R.  
Jefe División Jurídica

  
JAIME A. CASTRO  
Abogado Calificador.

7 JUN. 1994



24

OFICINA DE REGISTRO BOGOTA - ZONA NORTE

RECIBO DE CAJA No. 3491286

NIT. 800.119.985

\*\* 21915\*\*

caja: 04

3491286

SOLICITUD: REGISTRO DE DOCUMENTOS FICHA:

1084

FECHA: 11/04/94 HORA: 14:02:35 RADICACION NO: 21915  
RADICACION ANT NO: MATRICULA: 050-20028655  
NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: ENRIQUE GUTIERREZ  
DIRECCION: ZONA: N MUNICIPIO: BOGOTA

DATOS PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS  
DOCUMENTO: OFICIO NUMERO: 330 OFICINA: J.C.Mpal 12  
FECHA: 22/03/94 CIUDAD: BOGOTA

TRANSACTION	TARIFA	VALOR ACTO	DERECHOS
EMBARGO	1		1,000

VALOR TOTAL: 1,000  
OBSERVACIONES: - DOCUMENTO 10850-8

94/04/11

312-206-068069

15

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ. D.C. -  
Calle 17 no. 4-95 ofc. 202-

Santafé de Bogotá. D.C., 22 de marzo de 1994

O F I C I O no. 330

Señor  
REGISTRADOR II.PP.  
Ciudad.

REF: E J E C U T I V O : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL. Contra  
ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.-

Comunicamos a Ud., que mediante auto alenado ocho de marzo del año en curso,  
se decretó el embargo del local 2-125 Diagonal 171 no. 31-57/31-41/32-19  
Diagonal 150 no. 31-56 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria no. 50N-200286  
55.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo donde corresponda y  
remitir certificado de tradición del inmueble. (art. 681 num. 1º. del C.P.C.).-

Cordialmente,

JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES

Secretario.-





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCIGN

16

Pagina

Impreso el 12 de Mayo de 1994 a las 11:34:12 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 94-21915 se calificaron las siguientes matriculas:  
20028655

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA ZONA NORTE **Nro Matricula: 20028655**  
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE  
1) DIAGONAL 150 31-56 LOCAL 2-125 EDIFICIO "CEDRITOS CENTRO COMERCIAL ". PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-04-94 Radicacion: 94-21915

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: OFICIO Nro: 330 Fecha: 22-03-94  
Oficina: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$  
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:  
Codigo: 401

Especificacion:  
EMBARGO EJECUTIVO

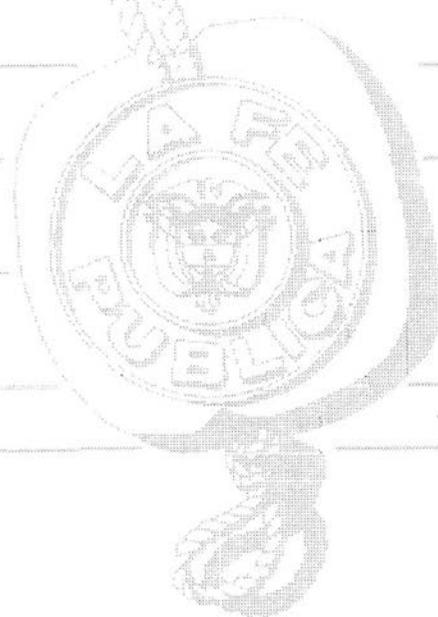
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
A GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	
<i>M</i>				<i>[Firma]</i>

ABOGADOS,



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A45  
F341

7794<sup>mc</sup>  
17

DESPACHO COMISORIO no. 136

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.D.C.

A L S E Ñ O R

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA QUE DESIGNE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

HACE SABER

A

Que dentro del EJECUTIVO promovido por CEDRITOS CENTRO COMERCIAL. Contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE., se dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice. .. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL Santafé de Bogotá. D.C., ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. . . .Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como propiedad y posesión del demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, se encuentren en el local 2-125 Edificio Cedritos Centro Comercial -propiedad horizontal ,ubicado en la diagonal 151 nos.31/5731-41/32-19 de esta ciudad, Límite del embargo \$ 1'885.798.00.-Para la práctica de esta se comisiona con las facultades otorgadas por el art. 34 del C.P.Civil, al Señor Inspector distrital de Policía de la zona respectiva a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.NOTIFIQUESE (Fd)la Juez, GLADYS RINCON CASTELLANOS.-

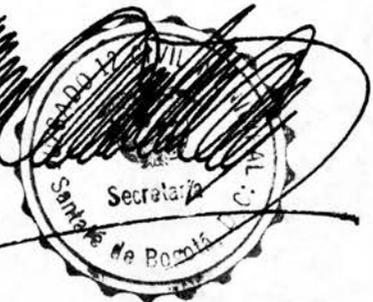
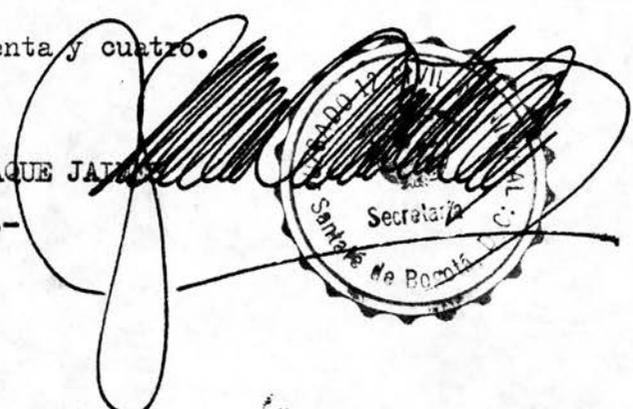
I N S E R T O S

Entre las facultades está la de designar secuestre.

CARLOS H.ARIAS PINEDA, con t.p.no.11000 del M. de J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

JUAN ANTONIO ARAQUE JARQUE  
Secretario.-



Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D. C.  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
COORDINACIÓN DE INSPECCIONES  
4 ABR 1994

RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
DIBUCADO: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO: \_\_\_\_\_

Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D. C.  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
COORDINACIÓN DE INSPECCIONES

Fecha: \_\_\_\_\_ SR de: \_\_\_\_\_  
Recibido en la: \_\_\_\_\_ Misorio No. \_\_\_\_\_  
para a la inspección: \_\_\_\_\_  
Tratamiento: \_\_\_\_\_



*A*  
*Que*

*J*



SANTA FE  
DE BOGOTA, D. C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

INSPECCION 1.A. DISTRITAL DE POLICIA.

SANTAFE DE BOGOTA DC. ABRIL 13 DE 1994.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Inspector (a) las presentes diligencias, recibidas de la Coordinación de Inspecciones y radicadas bajo el No. 145 folio 341 del libro de comisiones Civiles.

SIRVASE PROVEER

EL SECRETARIO (A) LUIS A. CUPIÑO ROA

INSPECCION 1.A. DISTRITAL DE POLICIA

SANTAFE DE BOGOTA DC. ABRIL 14 DE 1994.

A fin de dar cumplimiento a la comisión conferida dentro del presente comisorio se fija como fecha el día 18 Mes MAYO año 1994 hora 2 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL INSPECTOR (A)

EISA LUCY BEJARANO CARDEÑAS

El anterior auto se notifico por  
Estado No. 18 de Hoy 15/15/94  
El Secretario.

EL SECRETARIO (A)

LUIS A. CUPIÑO ROA

13  
2



SANTAFE  
DE BOGOTA, D. C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

19 3

INSPECCION 1.A. DISTRICTAL DE POLICIA

CALEÑO ESPINOSA RODRIGO  
TRANSVERSAL 42 No. 38.22. Sur  
CIUDAD.

Santafé de Bogotá, D. C.

*April 16 / 94*

Presentese esta Inspección carrera 7 No.118.23.  
fin notificarse fecha fijada comisorio 136 Juzgado 12.C.M.

*Lucy Bejarano*  
ELSA LUCY BEJARANO C.



El Inspector,



INSPECCION 1.A.                      DISTRITAL DE POLICIA

SANTAFE DE BOGOTA, D. C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Santafé de Bogotá, D. C. *Mayo 18/94*... de 199..

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho del (la) señor (a) Inspector (a) informando que la diligencia de .....  
.. **EMBARGO Y SECUESTRO**..... señalada para el día de hoy a las horas de  
..... *9. p.m.*..... no se pudo llevar a efecto por cuanto el Apoderado de la Parte  
Actora no se hizo presente. Sírvase proveer.

El (la) Secretario (a),

..... **LUIS A. CUFINO ROA** .....

INSPECCION 1.A.                      DISTRITAL DE POLICIA

Santafé de Bogotá, D. C., **JUNIO 2 DE 1994.**... de 199..

Visto el informe secretarial que antecede ordénase la devolución del Comisorio al Juzgado de origen, previa la desanotación en el libro radicador.

Cúmplase.

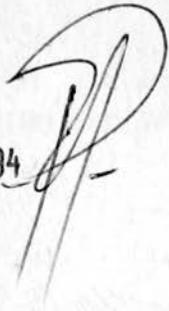
El (la) Inspector (a),

*Elsa Lucy Bejarano Cardenas*  
..... **ELSA LUCY BEJARANO CARDENAS** .....

El (la) Secretario (a),

..... **LUIS A. CUFINO ROA.** .....

0 5 JUL. 1994

A large, stylized handwritten signature or set of initials in black ink, located to the right of the date stamp.

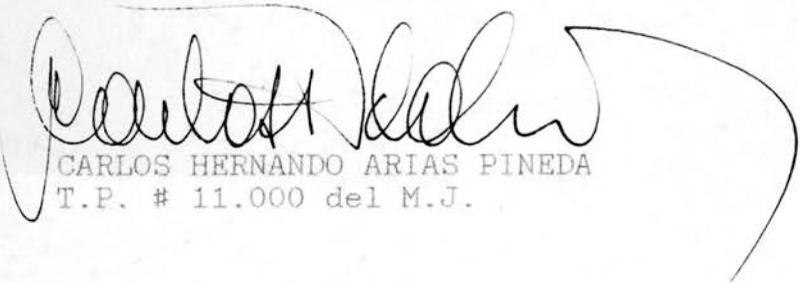
21

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Cedritos Centro Comercial VRS Enrique Gutierrez Duarte

Atentamente me permito solicitar a ese despacho se sirva ordenar el secuestro del inmueble embargado y librar el despacho comisorio correspondiente, toda vez que el ordenado originariamente no se realizó por la suspensión del proceso.

Del señor Juez,

  
CARLOS HERNANDO ARIAS PINEDA  
T.P. # 11.000 del M.J.

JUZO 12 CIVIL MUNICIPAL  
SANTAFE DE BOGOTA  
SECRETARIA

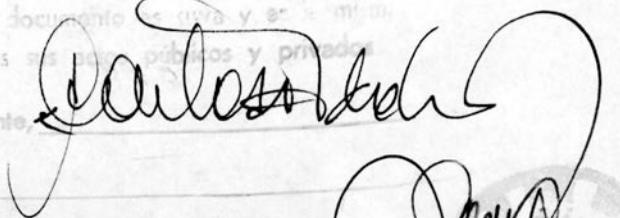
3 - MAYO 1995

Presente Secretario del Juzgado 12 Civil Mun:  
Santafé de Bogotá, D. C. comparece  
**Carlos H. Arias Pineda,**  
gado(a) con la C.C. No. **19.106.339**  
**BOGOTA** y T.P. **11000 M.J.**

injusticia, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es falsa y se hizo en todos los aspectos públicos y privados.

Compareciente,

Secretario,





Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho de la señora  
Juez el 8 de los cursantes a fin de resolver.- INFORMO QUE EL  
PROCESO SE HALLABA SUSPENDIDO .\*  
EL COMISORIO RESPECTIVO SE HALLA ADHERIDO AL PROCESO



JUAN ANTONIO ARAQUE J.-  
Secretario.-

22  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá D.C., Doce de mayo de mil novecientos  
noventa y cinco .-

Reanudada la actuación procesal y en atención a lo soli-  
citado se dispone :

Ordenar el secuestro del local 2-125 de CEDRITOS CENTRO  
COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL de la diagonal 150 N° 31-56 de ésta ciudad, cu  
yó embargo se encuentra registrado. Para llevar a cabo la diligencia, comisióna  
se con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona -  
respectiva, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso..

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

  
GLADYS RINCON CASTELLANOS

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

N.º 067 DE HOY 16 MAYO 1995

SECRETARIO, \_\_\_\_\_



Re

DESPACHO COMISORIO no. 251

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE SA TAFE DE BOGOTA.D.C.

Buen  
Día  
respues  
Que lo

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA QUE DESIGNE LAURELIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO promovido por CEDRITOS CENTRO COMERCIAL- contra - ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE., se dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice .....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL Santafé de Bogotá. D.C., doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco. . . . .Ordenar el secuestro del local 2-125 - de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL de la diagonal 150 no.31 - 56 de ésta ciudad, cuyo embargo se encuentra registrado. Para llevar a cabo - la diligencia comisionase con amplias facultades al Señor Inspector Distrital de policía de la zona respectiva, a quien se librárá despacho comisario con - los insertos del caso.NOTIFIQUESE (Pd)La Juez, GLADYS RINCON CASTELLANOS.-

INSERTOS

fectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro y poder identificar ble con exactitud se adjunta fotocopia del folio de matrícula inmo -

MOS H. ARIAS PINTA, con t.p.no. 11.000 del M. de J., actúa como apodera - de la parte actora.

para su diligenciamiento se libra a los veinticuatro días del mes de mayo de il novecientos noventa y cinco.

ANTONIO ARAQUE JAIMES

secret rio.-

Recbi  
(Autostadida)  
31-V-95

#086  
P 884

1A

F193-24  
P 958  
/ me

DESPACHO COMISORIO no. 251

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA.D.C.

A L S E Ñ O R

INSPECTOR DE POLICIA QUE DESIGNE LAUNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO promovido por CEDRITOS CENTRO COMERCIAL- contra - ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE., se dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice .....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPIA Santafé de Bogotá. D.C., doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco. . . . .Ordenar el secuestro del local 2-125 - de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL de la diagonal 150 no.31 - 56 de ésta ciudad, cuyo embargo se encuentra registrado. Para llevar a cabo - la diligencia comisionase con amplias facultades al Señor Inspector Distrital de policia de la zona respectiva, a quien se librará despacho comisorio con - los insertos del caso.NOTIFIQUESE (Pd)La Juez, GLADYS RINCON CASTELLANOS.-

I N S E R T O S

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro y poder identificar inmueble con exactitud se adjunta fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria.

CARLOS H. ARIAS PINEDA, con t.p.no. 11.000 del M. de J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES

Secretario.-



INSPECCION PRIMERA "A" DISTRICTAL DE POLICIA.  
SANTAFE DE BOGOTA D.C. - 9 JUN 1995

SANTA FE  
DE BOGOTA, D. C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho las presentes diligencias, recibidas

en la Secretaría de la Inspección y radicadas bajo el No. 884 Folio 086  
del libro de comisiones civiles.

SIRVASE PROVEER

EL SECRETARIO

LUIS A. CUFINO ROA

INSPECCION PRIMERA "A" DE POLICIA, SANTAFE DE BOGOTA DC. 10 JUN 1995

A fin de cumplir la comisión conferida en el comisario No. 251 del Juzgado

12 e. m. se fija como fecha el día 14 Mes Sept. año 1995  
a partir de las \_\_\_\_\_

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL INSPECTOR

OMAR MARTINEZ OVALLE

EL SECRETARIO

LUIS A. CUFINO ROA

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO 26 FECHA 12 JUN 1995

SECRETARIO

LUIS A. CUFINO ROA

25

2



SANTA FE  
DE BOGOTA, D. C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

INSPECCION PRIMERA "A" DE POLICIA.

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 25 SEP 1995

Al Despacho las presentes diligencias, informandole que la parte demandante no se hizo presente para cumplir la comisión conferida.

SIRVASE PROVEER

EL SECRETARIO LUIS A. CUPIÑO ROA

INSPECCION PRIMERA "A" DE POLICIA  
SANTAFE DE BOGOTA D.C. 26 SEP 1995

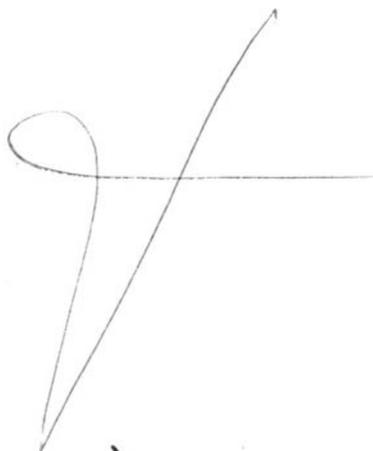
Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, devuelvanse las presentes diligencias en el estado que se encuentran al Juzgado de conocimiento.

DESANOTESE Y CUMPLASE

EL INSPECTOR OMAR MARTINEZ OVALLE

EL SECRETARIO LUIS A. CUPIÑO ROA

26  
3

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long, sweeping stroke that crosses a horizontal line and extends upwards and to the right.

27 SET. 1995

*Para Jueces*  
*Alparece: Creditos Centro*  
*Comercial*  
*cuenta Enrique*  
*Gutierrez*  
*27*

Yolanda Galindo de Velandia  
Abogada  
Asuntos Civiles- Familia- Cobro de Cartera  
Tel. 2155733- Fax 6190382-

Señor Juez  
Doce Civil Municipal  
E. S. D.

Ejecutivo de: Cedritos Centro Comercial  
Contra : Enrique Gutierrez Duarte

Con el fin de cobrar cuotas de administración pendientes de pago, desde Octubre de 1993. a cargo del propietario del local 2-125 es necesario EL DESARCHIVE, del proceso de la referencia, del que se solicitó la suspensión y se decretó en Junio 3 de 1994 y en el libro de suspensiones en el folio 38 a 25 de junio de 1996 aparece la anotación.

Solicito señor Juez, ordenar a quien corresponda ordenar de la forma más rápida posible su desarchive, para continuar la ejecución.

Atentamente

*Yolanda Galindo de Velandia*  
Yolanda Galindo de Velandia  
Abogada  
C.C. 20.357.028  
T.P. 85696 C.S.V.

*Enrique*

29

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

JUN. 1999

BOGOTÁ D. C.

Compadre de la señora  
Juez el señor [ ] o [ ] de resolver

lo pertinente

El proceso sí aparece radicado en este Juzgado y al parecer se envió al Archivo Fontibón. Falta por acabar de verificar listados.

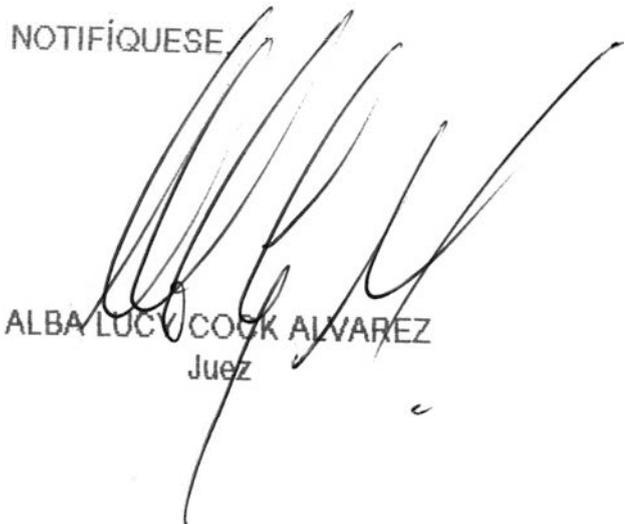
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá, D.C. Junio treinta (30) de Mil  
Novecientos Noventa y Nueve (1.999).

En atención a la solicitud que antecede, se ordena  
a secretaría proceder al desarchivo del proceso allí referenciado.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCY COOK ALVAREZ  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO  
02 JUL 1999  
SECRETARÍA

15x  
29

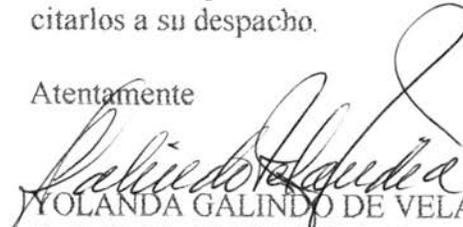
Señor Juez  
12 Civil Municipal  
E. S. D.

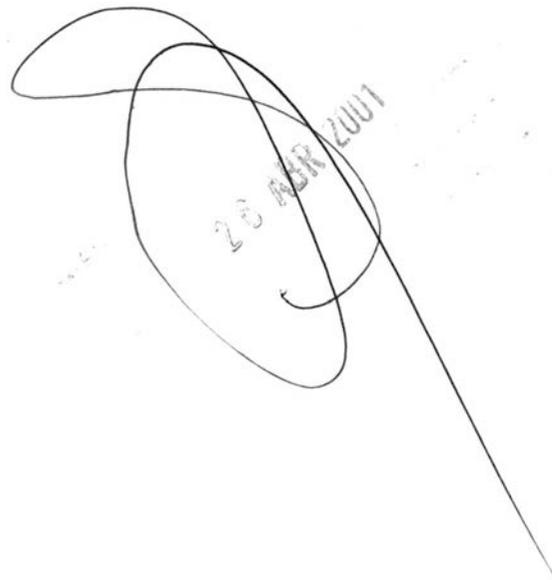
Ejecutivo de: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia al señor juez le informo lo siguiente:

1.- Que de acuerdo a lo solicitado en su auto de abril 19 estoy adjuntando Certificado de tradición del inmueble local 2-125 matrícula No. 50N-20028655, de propiedad del demandado donde aparecen los embargos por jurisdicción coactiva proveniente de la Dian. Y la hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco del Estado, con el fin de citarlos a su despacho.

Atentamente

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T. P. No. 85.696 del C. S. de la Judicatura.

  
20 ABR 2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20028655**

158  
30

Pagina 1

Impreso el 06 de Febrero de 2001 a las 03:05:52 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOGOTA  
FECHA APERTURA: 26-10-1989 RADICACION: 1989-40745 CON: DOCUMENTO DE: 19-08-1992 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FONDO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL No.2-125.-ESTA SITUADO EN EL PISO 2.-TIENE UN AREA PRIVADA DE:22.44 MTS2.-ALTURA LIBRE DE:3.30 MTS.-COEFICIENTE :0.21%,CUYOS LINDEROS,Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA No.5.155 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.989,NOTARIA 25 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A MICHAAN SIAHOU POR ESCRITURA No.2584 DE 2 DE MAYO DE 1979,NOTARIA 5a.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0477359.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA ANGLOCOLOMBIANA LTDA.POR ESCRITURA No.0208 DE 21 DE ENERO DE 1960,NOTARIA 4a.DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) DIAGONAL 150 31-56 LOCAL 2-125 EDIFICIO "CEDRITOS CENTRO COMERCIAL ". PROPIEDAD HORIZONTAL.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
477359

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 12-10-1989 Radicacion: 1989-40745

Doc: ESCRITURA 5155 del: 06-10-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

A: INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA. X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 06-09-1991 Radicacion: 1991-42158

Doc: ESCRITURA 1978 del: 15-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,763,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: INMOBILIARIA EL CEDRITO LTDA.

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 02-03-1992 Radicacion: 9211007

Doc: ESCRITURA 341 del: 04-02-1992 NOTARIA 25 de BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

A: BANCO DEL ESTADO

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 1994-21915

Doc: OFICIO 330 del: 22-03-1994 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE X

C1

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 07-02-1997 Radicacion: 1997-7629

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 00052 del: 05-02-1997 DIAM- DIVISION ADMINISTRATIVA ES. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR AC

C6





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20028655**

Pagina 2

Impreso el 06 de Febrero de 2001 a las 03:05:53 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LOS FOLIOS 908592 Y 908450.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: DIAN- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NALES. PERSONAS JURIDICAS.

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

19353047 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-11-1998 Radicacion: 1998-78645

Doc: OFICIO 022533 del: 20-11-1998 DIAN de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

19353047 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CAJERO5

TURNO: 2001-42451

FECHA: 06-02-2001

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C., QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS

MIL UNO (2001)

En cuanto al embargo de la Jurisdicción Coactiva, si bien no aparece en el expediente comunicación de esa entidad a este Juzgado, ofíciase a la DIAN, haciéndoles saber que el bien inmueble ubicado en la Diagonal 150 No.31-56, Local 2 - 125 Edificio "Cedritos Centro Comercial " Propiedad Horizontal de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No.50N-20028655, se encuentra embargado por este Despacho, medida que fuera comunicada mediante Oficio No.330 de 22 de marzo de 1994.

Lo anterior con el fin de que esta Oficina Judicial pueda dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 542 del C. de P.C., al momento del remate del bien. Envíese por intermedio de un empleado del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,  
(3)

ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
Juez

086

20 JUN 2001 8:00am

*[Handwritten signature]*

32

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C., QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS

MIL UNO (2001)

Revisado el Certificado de Tradición del inmueble trabado en litis visto a folio (158) de esta encuadernación y como quiera que se evidencia la existencia del ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DEL ESTADO, el Despacho con apoyo en lo normado en el Art. 539 del C. de P.C. ORDENA su citación cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer en proceso ejecutivo separado con garantía real, dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal.

ibidem.

Notifíquesele como lo dispone los artículos 315 a 320

La parte interesada suministre las expensas necesarias a fin de que se surtan las citadas notificaciones.

NOTIFÍQUESE,  
(3)

ALBA LUQY COCK ALVAREZ  
Juez.

086  
20 JUN 2001, 8:00am.  
mm

DIATA

33

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

Cra 10 # 14 - 33Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 01 - 39316 - 0      Fecha: 28/06/2001 10:37:50

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: \$      6.500

Proceso: Ejecutivos - Singular

No 1100140030121994000009

Juzgado:      JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

  
Firma y Código de Quien Recibe

Señor usuario: al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO y correctamente registre su información en el sistema y que prepare la documentación pertinente.

28 JUN. 2001

*A. Arendor Hipotecarios*

34

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES  
Cra 10 # 14 - 33Piso 1

**RECIBO DE INGRESO**

Notificación No: 01 - 39317 - 0      Fecha: 28/06/2001 10:39:36

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: \$      6.500

Proceso: Ejecutivos - Singular

No 1100140030121994000009

Juzgado:      JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

  
Firma y Código de Quien Recibe

Señor usuario: al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO y correctamente registre su información en el sistema y que prepare la documentación pertinente.

28 JUN. 2001

Señor Juez  
Doce Civil Municipal  
E. S. D.

EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE:

9-1994

Como apoderada de la parte demandante y de acuerdo a su auto de 15 de junio 2.000  
estoy adjuntado el pago de dos notificaciones así:

Para que la Oficina de notificaciones cite al acreedor hipotecario Banco del Estado.

*Oficina 170*

Y por empleado a la Dirección de Impuestos Nacionales

*era 10-14-2000  
P. Velando Galindo*

Atentamente

YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C. No. 20.337/028 de Bogotá.  
T.P. No. 85.696 del C. S. de la Judicatura.

ALCALDE DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
28 JUN. 2001

Fecha

Para

Recibido por

17.36

Zona

**CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES  
HOJA DE RUTA**

Pagada 28/06/2001  
Recibida en el Juzgado 28/06/2001  
Enviada del Juzgado al  
Centro de Notificaciones

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No.: 01 - 39316 - 0  
Proceso Clase: Ejecutivos - Singular  
Demandante(s): CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

Total Surfijos: 1  
No.: 000009

Demandante: ENRIQUE GUTIERREZ D.

Persona a Notificar: REP LEGAL DE BANCO DEL ESTADO

Dirección: CALLE 29 NO 13A-15

Barrio:

Total Direcciones:  
Interrogatorio ANTICIPADO de parte:

Providencia(s): - Acreedor hipotecario 539

Fecha(s) Providencia(s): - 15/06/2001

(dd/mm/aa)

Fecha Citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

**INFORME**

**BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY  
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.**

06 07 01  
Día Mes Año

**TIPO DE GESTION:**

NOTIFICACION PERSONAL  NO

NOTIFICACION POR AVISO  NO

AVISO DE COMPARECENCIA  NO

DILIGENCIA NO EFECTIVA  SI

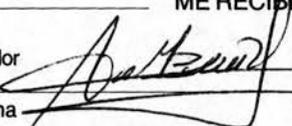
OTRO  NO

**MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:**

- La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
- Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- La dirección no existe
- La dirección está incompleta
- Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- Inmueble desocupado
- La persona a notificar no vive ni labora allí
- Otro

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta) SE UBICA LA CRA 13A N. 24-24/26. CRA 13 N. 24-17/19/21 QUE CORRESPONDE AL PARQUE COMERCIAL BAVARIA. NO SE UBICA LA CALLE 24 N 13 A 15.

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE \_\_\_\_\_ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE \_\_\_\_\_  
CON C.C. \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ ME FIRMO COPIA DEL AVISO  
ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE \_\_\_\_\_

Notificador Firma   
Antefirma \_\_\_\_\_ Código 25

Código Conductor 21

CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA

FECHA     
Día Mes Año

ANA MARIA BONJOR

**ENTREGA DE REPORTE**

FECHA 06 07 01  
Día Mes Año

ANEXOS: Acta  NO Informe  SI Copia Aviso  NO Recibo Correo  NO Traslados  SI  
Auto(s)  SI Otros  NO

Quien Entrega

Quien Recibe



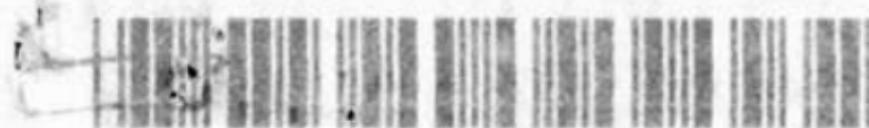


CONTRATO DE TRANSPORTE  
NIT. 830.006.974-7  
LIC. MIN. COMUN. 2352

CRA. 98 No. 42A-41 BODEGA 21  
TEL.: 549 3842 - 4185868  
BOGOTA, D.C.

GUIA No.

DIA DAY	MES MONTH	AÑO YEAR	HORA/TIME
27	09	01	



016299

MOTIVO DE NO ENTREGA

DIRECCION DEFICIENTE

NO RESIDE

CERRADO

REHUSADO

REMITENTE	NOMBRE/DIRECCION/CIUDAD DEL REMITENTE/COD. EMP. RECIBE		ORIGEN/ORIGIN	DESCRIPCION CONTENIDO	DOCUM.	No. DOC.	CAJA	VALOR DECLARADO
	Juzgado Dae Civil Municipal  Carrera 10 # 19-33							\$
			PIEZAS PIECES	PESO WEIGHT	FORMA DE PAGO		TARIFA	
DESTINATARIO	NOMBRE/DIRECCION/CIUDAD/TEL. DEL DESTINATARIO/COD. EMP. ENTREGA		CODIGO EMPLEADO	VR. DECLARADO	CREDITO No.	EFFECTIVO	CHEQUE	\$
	Banco del Estado Calle 72 No 8-56					URBANO	NACIONAL	INTERNAC.
					TOTAL			
		DESTINO/DESTINATION	DECLARE SU ENVIO POR EL VALOR REAL AIREXPRESS SOLO RESPONDE POR VALOR DECLARADO		NOTA: AIREXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR DINERO EN EFECTIVO INCLUIDO EN LOS DESPACHOS Y OBJETOS.			OTROS
			RECIBI A SATISFACCION					\$
			DIA DAY	MES MONTH	AÑO YEAR	HORA/TIME		

COPIA REMITENTE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Centro de Atención de Notificaciones  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 39317 - 0

**AVISO JUDICIAL**

El Centro de Atención de Notificaciones de Bogotá y Cundinamarca

**HACE SABER A:  
BANCO DEL ESTADO**

POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

Que debe(n) comparecer al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
ubicado en la carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes  
a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal de la(s)  
providencia(s) - Acreedor hipotecario 539  
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 15/06/2001  
dentro del PROCESO Ejecutivos - Singular  
con RADICACION No. 000009  
DEMANDANTE(S) CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

RECIBIDO  
001518  
BANCO DEL ESTADO  
PRESIDENCIA

DEMANDADO(S) ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Se le(s) advierte al(los) citado(s) que si no comparece(n) dentro del término antes mencionado,  
se le(s) designará(n) CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación previo  
emplazamiento en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Hoy veintisiete de Julio del Dos mil uno, se fija el presente Aviso  
Judicial, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 320 del mismo Código, en la  
puerta de entrada del inmueble de la CALLE 72 NO 8-56  
y se deja copia del mismo con quien atendió la diligencia.

01 JUL 27 PM 12:06

(Si es del Caso) Despacho Comisorio No. \_\_\_\_\_ que ordena notificar la(s)  
providencia(s) \_\_\_\_\_  
de fecha(s) \_\_\_\_\_  
del Juzgado \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_

Notificador

Firma

Antefirma

Código

Coordinación

Firma

Antefirma

Quien recibe este aviso

Firma

C.C. No.

Huio Heredes Sudano P.

41.720.880 Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

**Centro de Atención de Notificaciones**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 39317 - 0

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, hoy [redacted]  
el suscrito notificador del Centro de Atención de Notificaciones, actuando por orden del  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
localizado en la Carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, notifiqué personalmente a:

[redacted]  
quien se identificó con C.C. No [redacted] de [redacted], en su calidad de  
[redacted] del contenido de la(s)  
providencia(s) - Acreedor hipotecario 539  
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 15/06/2001  
dentro del PROCESO Ejecutivos - Singular  
con RADICACION No. 000009  
DEMANDANTE(S) CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

DEMANDADO(S) ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Al interesado le entregué los traslados y/o auto(s) respectivos y le advertí que dispone del  
término legal respectivo para pagar, contestar la demanda y/o proponer

(Si es del Caso) Despacho Comisorio No. [redacted] que ordena notificar la(s)  
providencia(s) [redacted]  
de fecha(s) [redacted]  
del Juzgado [redacted] de la ciudad de [redacted]

Enterado de su contenido firma en constancia:

El(la) Notificado(a),

Firma  
C.C.

El Notificador,

Firma  
Antefirma

Código

39317-0  
9000y

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C., QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS

MIL UNO (2001)

Revisado el Certificado de Tradición del inmueble trabado en is visto a folio (158) de esta encuadernación y como quiera que se evidencia existencia del ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DEL ESTADO, el Despach con apoyo en lo normado en el Art. 539 del C. de P.C. ORDENA su citación cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer en proces ejecutivo separado con garantía real, dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal.

ibídem.

Notifíquesele como lo dispone los artículos 315 a 320

La parte interesada suministre las expensas necesarias a fin de que se surtan las citadas notificaciones.

NOTIFÍQUESE,  
(3)

ALBA LUOY COCK ALVAREZ  
Juez.

CEPRITOS

CENTRO COMERCIAL

VS. ENRIQUE

BUTIERREZ DUALTE

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

2. AUTO ANTERIOR N.º 086 DE 2001

N.º 086

20 JUN 2001, 8:00am.

SECRETARIO

*mm*

CVL 7248-56

1111111

~~CPA 106154~~

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20028655

Pagina 1

Impreso el 06 de Febrero de 2001 a las 03:05:52 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOGOTA  
FECHA APERTURA: 26-10-1989 RADICACION: 1989-40745 CON: DOCUMENTO DE: 19-08-1992 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FONDO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL No.2-125.-ESTA SITUADO EN EL PISO 2.-TIENE UN AREA PRIVADA DE:22.44 MTS2.-ALTURA LIBRE DE:3.30  
MTS.-COEFICIENTE :0.21%, CUYOS LINDEROS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA No.5.155 DE 6 DE OCTUBRE DE  
1.989, NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A MICHAAN SIAHOU POR ESCRITURA No.2584 DE 2 DE MAYO DE  
1979, NOTARIA 5a. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0477359.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA ANGLOCOLOMBIANA  
LTDA. POR ESCRITURA No.0208 DE 21 DE ENERO DE 1960, NOTARIA 4a. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) DIAGONAL 150 31-56 LOCAL 2-125 EDIFICIO "CEDRITOS CENTRO COMERCIAL ". PROPIEDAD HORIZONTAL.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

477359

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 12-10-1989 Radicacion: 1989-40745

Doc: ESCRITURA 5155 del: 06-10-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

A: INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA: X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 06-09-1991 Radicacion: 1991-42158

Doc: ESCRITURA 1978 del: 15-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,763,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: INMOBILIARIA EL CEDRITO LTDA.

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 02-03-1992 Radicacion: 9211007

Doc: ESCRITURA 341 del: 04-02-1992 NOTARIA 25 de BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

A: BANCO DEL ESTADO

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 1994-21915

Doc: OFICIO 330 del: 22-03-1994 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 07-02-1997 Radicacion: 1997-7629

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 00052 del: 05-02-1997 DIAM- DIVISION ADMINISTRATIVA ES. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR AC

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20028655

Pagina 1

Impreso el 06 de Febrero de 2001 a las 03:05:52 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOGOTA  
FECHA APERTURA: 26-10-1989 RADICACION: 1989-40745 CON: DOCUMENTO DE: 19-08-1992 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL No.2-125.-ESTA SITUADO EN EL PISO 2.-TIENE UN AREA PRIVADA DE:22.44 MTS2.-ALTURA LIBRE DE:3.30  
MTS.-COEFICIENTE :0.21%, CUYOS LINDEROS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA No.5.155 DE 6 DE OCTUBRE DE  
1.989, NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A MICHAAN SIAHOU POR ESCRITURA No.2584 DE 2 DE MAYO DE  
1979, NOTARIA 5a. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0477359.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA ANGLOCOLOMBIANA  
LTDA. POR ESCRITURA No.0208 DE 21 DE ENERO DE 1960, NOTARIA 4a. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) DIAGONAL 150 31-56 LOCAL 2-125 EDIFICIO "CEDRITOS CENTRO COMERCIAL ". PROPIEDAD HORIZONTAL.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

477359

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 12-10-1989 Radicacion: 1989-40745

Doc: ESCRITURA 5155 del: 06-10-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

A: INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA: X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 06-09-1991 Radicacion: 1991-42158

Doc: ESCRITURA 1978 del: 15-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,763,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: INMOBILIARIA EL CEDRITO LTDA.

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE: X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 02-03-1992 Radicacion: 9211007

Doc: ESCRITURA 341 del: 04-02-1992 NOTARIA 25 de BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

A: BANCO DEL ESTADO

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 1994-21915

Doc: OFICIO 330 del: 22-03-1994 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

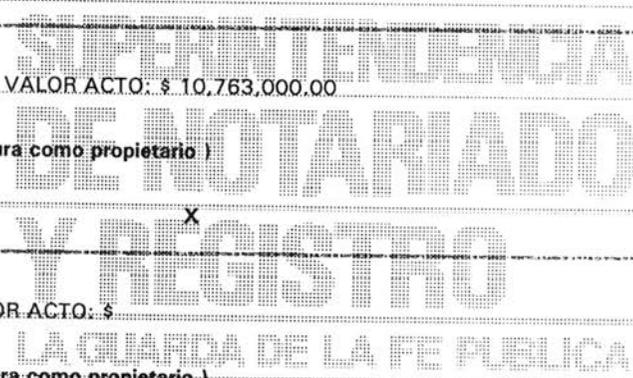
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE: X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 07-02-1997 Radicacion: 1997-7629

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 00052 del: 05-02-1997 DIAM- DIVISION ADMINISTRATIVA ES. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR AC



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C., QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS

MIL UNO (2001)

En cuanto al embargo de la Jurisdicción Coactiva, si bien no aparece en el expediente comunicación de esa entidad a este Juzgado, ofíciase a DIAN, haciéndoles saber que el bien inmueble ubicado en la Diagonal 150 No. 3-56, Local 2 - 125 Edificio "Cedritos Centro Comercial" Propiedad Horizontal de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-2002865, se encuentra embargado por este Despacho, medida que fuera comunicada mediante Oficio No. 330 de 22 de marzo de 1994.

Lo anterior con el fin de que esta Oficina Judicial pueda dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 542 del C. de P.C., al momento del remate del bien. Envíese por intermedio de un empleado del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,  
(3)

ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

ALBA ANTONIO SECRETARIO POR ESTANCIO  
086 DE NOV 20 JUN 2001 8:00am  
SECRETARIO *[Signature]*

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.**

**Bogotá D.C., Julio 27 de 2001**

**Oficio No. 1189**

**Señores**  
**DIAN**  
**Ciudad.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO**  
**DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL**  
**CONTRA ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE**

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante Auto de fecha Quince (15) de Junio de Dos Mil Uno (2001) ,ordenó oficiar a esa Entidad , haciéndoles saber que el bien inmueble ubicado en la Diagonal 150 No. 31- 56 , Local 2-125 Edificio "Cedritos Centro Comercial" propiedad horizontal de esta ciudad , identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20028655, se encuentra embargado por este Despacho, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 330 de 22 de Marzo de 1994.

Lo anterior con el fin de que esta Oficina Judicial pueda dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 542 del C. de P. C. , al momento del remate del bien .

**Atentamente,**

  
**AMANDA JANNEETH SÁNCHEZ DOCORA**  
**SECRETARIA**

24 AGO. 2001  
ENVIADO POR CORREO  
# 814914 - 814936

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL**

**EMPLAZA A :**

**BANCO DEL ESTADO**

Para que comparezca a este juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijacion del presente Edicto , para recibir notificación personal de la providencia que lo cita como **ACREEDOR HIPOTECARIO** de conformidad con lo previsto en el articulo 539 del C. P. C. de fecha junio quince (15) del dos mil uno (2001), dictado en el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por **CEDRITOS CENTRO COMERCIAL** contra **ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE** .

Se le advierte al citado que si no comparece dentro del termino antes mencionado se le designara curador **AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación y se continuara el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 320 del C. de P. C. se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria de este juzgado por el termino legal de veinte (20) días hábiles **HOY** 05 SET 2001 a las 08:00 horas de la mañana .

*Amanda Janneth Sánchez Tocora*  
**AMANDA JANNETH SÁNCHEZ TOCORA**  
**SECRETARIA**

*Peticion Edicto Banco del Estado  
05 SET 11 / 2001*

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL**

**EMPLAZA A :**

**BANCO DEL ESTADO**

Para que comparezca a este juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijacion del presente Edicto , para recibir notificación personal de la providencia que lo cita como **ACREEDOR HIPOTECARIO** de conformidad con lo previsto en el articulo 539 del C. P. C. de fecha junio quince (15) del dos mil uno (2001), dictado en el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por **CEDRITOS CENTRO COMERCIAL** contra **ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE** .

Se le advierte al citado que si no comparece dentro del termino antes mencionado se le designara curador **AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación y se continuara el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 320 del C. de P. C. se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria de este juzgado por el termino legal de veinte (20) días hábiles **HOY** 05 SET. 2001 a las 08:00 horas de la mañana .

*[Handwritten Signature]*  
**AMANDA JANNETH SANCHEZ TOCORA**  
**SECRETARIA**

Después de haber leído el presente edicto en público en la Secretaría del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá.  
El Secretario,

*[Handwritten Signature]*  
- 2 OCT. 2001 4PM.

SECRETARIA  
 AMARILLO  
 05 SET 2001  
 Hoy  
 05 SET 2001  
 Hoy  
 05 SET 2001  
 Hoy

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 329 del C. de P. C. se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este juzgado por el término legal de veintidós (22) días hábiles HOY 05 SET 2001 a las 08:00 horas de la mañana

Se le advierte al citado que si no comparece dentro del término antes mencionado se le designara curador AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se continuara el proceso hasta su terminación.

Para que comparezca el demandado en el proceso de ejecución de sentencia de condena a pagar el valor de los créditos del Centro Comercial "El Centro" de Bogotá, D.C., en el término que indica el artículo 329 del C. de P. C. con lo previsto en el artículo 329 del C. de P. C. y en el artículo 329 del C. de P. C. para que comparezca el demandado en el proceso de ejecución de sentencia de condena a pagar el valor de los créditos del Centro Comercial "El Centro" de Bogotá, D.C., en el término que indica el artículo 329 del C. de P. C. con lo previsto en el artículo 329 del C. de P. C. y en el artículo 329 del C. de P. C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 EMPLEAZA A:  
 BANCO DEL ESTADO

EDICTO

PARA TRANSMISION  
 EN RADIO

**CERTIFICACION**

El suscrito administrador de la EMISORA RADIO SUPER DE BOGOTA certifica que el Edicto que contiene este Documento fue Transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s):

Septiembre 17 - 2001

---

HORA: 8:26pm

*Marleny Correa*  
MARLENY CORREA PALACIO  
C.C. 41.785.666 Bogotá

**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD**

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA Previa la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autografía registrada en esta Notaría.

*Marleny Correa*



18 SET. 2001

*Dra Helander*

ción del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA proferido el SIETE (7) DE JUNIO DEL DOS MIL (2000) recaído dentro del proceso ORDINARIO que adelanta en este Despacho KATIA MARGARITA ROSA MOLINA HERNANDEZ Y HUGO ALBERTO PINEDA VARGAS CONTRA GUILLERMO ORTIZ GAITAN MONICA OTERO MORALES Y ANDRES MORENO RESTREPO. Se previene a la (los) emplazada (os) que si no comparece(n) en la oportunidad se le(s) designara curador AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 A 320 del código del Procedimiento Civil, se fija este edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte(20) días y se dan copias para su publicación, hoy 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) (Fdo.) AUGUSTO ZARATE RUBIO, Secretario.

**HAY UN SELLO C2-06699R**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EDICTO EMPLAZA A: MARJORIE VALENCIA RUIZ Y JHON DUEÑAS GARCIA. Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más, comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil (2000), proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta en este Juzgado G.M.A.C. FINAICERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MARJORIE VALENCIA RUIZ Y JHON FREDY DUEÑAS GARCIA. Se le advierte al(los) emplazados que si no comparecen en la oportunidad señalada le(s) será designado CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, HOY 31 DE AGOSTO DE 2001, siendo las 8:00 A.M. Para los efectos de la publicación se hará en el diario La República o en EL NUEVO SIGLO. La radiodifusora se hará en horario de 7.00 A.M. a 7:00 P.M., en una emisora de conocida audiencia. Se expiden las copias de rigor, (Fdo.) ALVARO CARREÑO VELANDIA, Secretario.

**HAY UN SELLO C1-7432R**

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC. POR MEDIO DEL PRESENTE CITA Y EMPLAZA A: ANA ETELVINA RODRIGUEZ, para que el término de fijación de este Edicto y cinco (05) días más, comparezca personalmente o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, de fecha diciembre siete (07) de dos mil (2000). Proferido dentro del proceso de ARRECIANO PAGO DND

lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy, VEINTIDOS (22) de Agosto del dos mil uno, (2001). A las ocho de la mañana (8 a.m.). (Fdo.) MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE, Secretario.

**HAY UN SELLO R1-7221**

EDICTO. EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA. A todos los acreedores que tengan créditos con título ejecutivo contra el deudor OLGA ADAME DE PLAZAS, para que comparezcan a hacerlos valer sea o no exigibles, mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, dentro del proceso EJECUTIVO DE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MINICENTRO CONTRA OLGA ADAME DE PLAZAS Y DEMANDA ACUMULADA ENTRE LAS MISMAS PARTES. Para dar cumplimiento al numeral 3º del Artículo 540 del C. de P. Civil y en concordancia con el artículo 318 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles hoy 27 DE AGOSTO DE 2001, siendo las ocho de la mañana. (Fdo.) MARTHA ZAMBRANO PINTO, SECRETARIA.

**HAY UN SELLO R1-7220**

SUCESIONES. EDICTO EMPLAZATORIO. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION de: LUIS AGUILAR QUIROGA C.C. 2.163.819 DE SAN BENITO SANTANDER. Quien en vida tuvo su último domicilio en esta Ciudad, sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público Bogotá, D.C. Septiembre 12 del año dos mil uno (2001). (Fdo.) El Notario Sexto (E) de Bogotá D.C., JUAN MANUEL BÓTERO MEDINA.

**HAY UN SELLO R1-7219**

EDICTO. LA NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante CARLOS ALBERTO SANCHEZ ZARATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.077.240 expedida en Bogotá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, quien falleció el trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en Bogotá, D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría mediante Acta número cero veintidós (022) del once (11) de septiembre de dos mil uno (2001). Se ordena la publicación de este EDICTO en

les. Para los efectos indicados en el art. 589 del C.P.C., se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de DIEZ (10) días, hoy 10 SEPTIEMBRE DE 2001. (Fdo.) ANA ROSA CASTILLO RODRIGUEZ, SECRETARIA. CONSTANCIA: El anterior Edicto permaneció fijado en lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término en el indicado y se desfilija para ser agregado a los autos hoy a las CUATRO de la tarde. (Fdo.) ANA ROSA CASTILLO RODRIGUEZ, SECRETARIA.

**HAY UN SELLO C2-7259**

EDICTO. EL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C. EMPLAZA: Al demandado ALBERTO CAMILO PUJOL ACOSTA, para que dentro del término de veinte (20) días, comparezca a este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado judicial, en caso de que no pueda litigar, a recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago calendaro el cuatro (4) de abril de dos mil uno (2001), y estar a derecho dentro del proceso Ejecutivo que ante este despacho le adelanta el BANCO SELFIN S.A. EN LIQUIDACION. Se le advierte al emplazado que transcurridos cinco (5) días, a partir de la expiración del término antes indicado, el Juzgado le designará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso, hasta su terminación. Para los efectos previstos en el Artículo 318 del C. de P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días, hoy 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001 (2001), a las 8:00 a.m. (Fdo.) RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, El Secretario.

**HAY UN SELLO C1-7434**

EDICTO: EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A, TURK SLEIMAN HANNA Y CARLOS MARIA VELILLA MEJIA Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más, comparezca personalmente o por intermedio de Apoderado a recibir notificación del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO OCTUBRE SEIS (6) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999). PROFERIDO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE PATRICIA RESTREPO DE FOCKE Y AMA MARIA RESTREPO GAVIRIA CONTRA TURK SLEIMAN HANNA, LUIS PARDO ALBARRACIN Y CARLOS MARIO VELILLA MEJIA. Se le advierte al (los) emplazados, que si no compareciere (n) al Juzgado en la oportunidad señalada, será designado CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 318 del C. DE PC., se fija el presente EDICTO, en un lugar visible de la secretaría por el término de (20) días hábiles.

por sí o mediante Apoderado Judicial a recibir Notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo de fecha diez de Julio del año dos mil dictado en el proceso EJECUTIVO de DIEGO CUELLAR SIERRA contra LUIS F. RODRIGUEZ CORREDOR, LUZ MARINA DIAZ ALFARO Y JOSE ALEJANDRO CASTELLANOS CORREDOR, que cursa en este Despacho Judicial. Se advierte a los Emplazados que si dentro del término antes señalado no comparecen a estar a Derecho, por el Juzgado se les designará un CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos del Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de Ley, en Santafé de Bogotá, D.C., a los 29 DE AGOSTO DE 2001, siendo las 8 a.m. y se expiden copias del mismo, para su respectiva publicación. (Fdo.) CESAR CHAVEZ TRIANA, El Secretario.

**HAY UN SELLO C1-7439**

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA: Al señor ALCIBIADES BERNAL, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca a este Despacho por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA calendaro el veintinueve (29) de febrero de dos mil (2000), y a estar a derecho dentro del proceso ORDINARIO que contra usted adelanta en este Juzgado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Se le advierte al emplazado que si vencido el término antes señalado no comparece, se le designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el art. 318 del C. de PC., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy veintiseis (27) de agosto de dos mil uno (2001), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). (Fdo.) EDGAR ALFONSO REY RAMOS, El Secretario.

**HAY UN SELLO C1-7440**

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14-33 OFICINA 402 CITA Y EMPLAZA A: La Sociedad EXTRACARGA LTDA., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de fijación de este EDICTO y cinco días más comparezca (n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO-ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha ocho de marzo de dos mil, proferido dentro de el ORDINARIO # 5315 DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C., EMPLAZA A: Al señor MANUEL JUAN CARLOS NOVO MONTEJO para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más comparezca a este Despacho por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) y a estar a derecho dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA que en su contra y de EL BAZAR DEL ALUMINIO LTDA., Adelanta en este Juzgado G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Se le advierte al emplazado que si vencido el término antes señalado, no compareciere se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el artículo 318 del C. de PC., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). (Fdo.) DANIEL RICO PEREZ, El Secretario. CONSTANCIA DE DESFILIACION DE EDICTO. Para los efectos legales del caso, se desfilija el presente EDICTO hoy de dos mil uno (2001), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y que fuera fijado en lugar público y acostumbrado de la secretaría de este Despacho. (Fdo.) DANIEL RICO PEREZ, El Secretario.

**HAY UN SELLO C1-7447**

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA A: BANCO DEL ESTADO. Para que comparezca a este Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfilijación del presente Edicto, para recibir notificación personal de la providencia que lo cita como ACREEDOR HIPOTECARIO de conformidad con lo previsto en el artículo 539 del C. PC., de fecha junio quince (15) del dos mil uno (2001), dictado en el proceso EJECUTIVO DE MINIMA instaurado por CEDRITOS CENTRO COMERCIAL contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE. Se le advierte al citado que si no comparece dentro del término antes mencionado se le designara curador AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 320 del C. de P.C. se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este juzgado por el término legal de veinte (20) días hábiles HOY 05 DE SEPTIEMBRE DE 2001 a las 08:00 horas de la mañana (Fdo.) AMANDA JANNETH SANCHEZ TORO, SECRETARIA.

**HAY UN SELLO C1-7448**

CONSEJO No. 6137 de MARIA TRANQUILINA MARIANO RODRIGUEZ Y JORGE HERNANDEZ GUZMAN contra ANA ETELVINA RODRIGUEZ. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Juzgado en la oportunidad señalada se le designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 en concordancia con el Art. 320 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días hábiles, hoy 27 DE AGOSTO DE 2001 siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). EL SECRETARIO LUIS H. POLANIA BARREIRO.

**HAY UN SELLO**

**R1-7210**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: BANCO DE COLOMBIA S.A. Para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más, comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA proferido en el proceso DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALDOR que adelanta(n) en este despacho HUMBERTO PALACIOS contra BANCO DE COLOMBIA S.A.. Se le(s) advierte al (los) emplazado(s) que de no comparece al juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este edicto en lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2001 siendo las ocho de la mañana (8 A.M.). (Fdo.) MARTHA YANETH VERA GARAVITO, SECRETARIA.

**HAY UN SELLO**

**R1-7223**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Cra. 10 No. 14-33 piso. EDICTO. EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY AV VILLAS POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN HAGA SUS VECES. Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más, comparezcan a este Juzgado a recibir notificación del auto de fecha Febrero Doce (12) de dos mil (2000) proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta ANA JUDITH CLAVIJO MARTINEZ Contra: JOSE MARIA SABOGAL HERRERA, que ordenó citarlo como acreedor hipotecario. Se le advierte al demandado que si no comparece al juzgado en la oportunidad señalada le será designado Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 320 num. 3º con el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente Edicto en

un pedico y en una radioafonía de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy doce (12) de septiembre de dos mil uno (2001), a las ocho (8:00) de la mañana. (Fdo.) VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, NOTARIO SESENTA Y TRES (63).

**HAY UN SELLO**

**P1-3-17**

EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA (BOYACA) EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS o a todas aquellas que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en el municipio de Paipa carrera 12 No. 4-90 allendero así: POR EL PIE: Con herederos de GREGORIO RODRIGUEZ VASQUEZ cerca de alambre en recta; POR UN COSTADO con de los mismos herederos de GREGORIO RODRIGUEZ VASQUEZ pared al medio; POR CABECERA con carretera pública que conduce a Palermo; POR EL ULTIMO COSTADO con ANGELINO DIAZ, cerca de alambre en recta y encierra. Con un área aproximada de 1.520 metros Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-3252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama. Cuya declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en este Juzgado ha solicitado LUIS EDUARDO CABRERA JAIME en contra de PLACIDO BECERRA, ISABEL BECERRA, FLOR ALICIA BECERRA, JOSE ROQUE OCHOA RUIZ, JAVIER LOPEZ LOPEZ, JULIO ALBERTO PATARRROY RIVERA, LUIS ANTONIO CABRERA JAIME y PERSONAS INDETERMINADAS. Se les advierte a LOS EMPLAZADOS que transcurridos quince días a partir de la expiración del término del emplazamiento si no comparecen, se les designará curador ad-litem, con quien se le notificará personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda y con quien se seguirá el trámite del proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 407 del C. de P.C., se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de veinte días y se expiden copias del mismo para su publicación. Duitama 6 de Septiembre de 2001, 8:00 a.m. (Fdo.) JOSE ANTONIO ALVAREZ NIÑO, Secretario.

**HAY FIRMA Y SELLO**

**P1-1-17**

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A: TODOS LOS QUE SE CREAN CON EL DERECHO A INTERVENIR, en el proceso de SUCESION TESTADA DE CUSTODIA SEGURA DE AREVALO. Declarado abierto y radicado en este juzgado por auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001) y especialmente, en la fijación de inventarios y avalúos de los bienes herencia-

ria. (Fdo.) CARLOS GILBERTO LEYVA PARRA, SECRETARIO.

**HAY UN SELLO**

**C1-7435**

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EMPLAZA A: CARLOS PARRA MORALES, para que en el término de fijación de este EDICTO y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir Notificación del auto de mandamiento de pago de fecha doce (12) de febrero de dos mil uno (2001), proferido en el proceso Ejecutivo de EMPRESA UNIPERSONAL P.T.C. LLANLUBRICOM E.U. contra CARLOS PARRA MORALES. Se le advierte a (los) Emplazado(s) que si no comparece(n) al Juzgado en su oportunidad señalada, le(s) será designado Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., se fija este EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy doce (12) de septiembre de dos mil uno (2001), a las 8:00 a.m. (Fdo.) KETHY ALEJANDRA SARMIENTO VELANDIA, Secretaria.

**HAY UN SELLO**

**C1-7436**

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA: A: María de la Asunción Porto Lagoterie y Raúl Antonio Niño Carrillo. Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación de la providencia (s), fechada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), dictada (s) dentro del proceso radicado bajo el número 8519 Ejecutivo Mixto de BBV Banco Ganadero S.a. contra María de la Asunción Porto Lagoterie y Raúl Antonio Niño Carrillo. Se le advierte que si no comparece(n) dentro del término señalado, se les nombrará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., se fija edicto en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días, y se expiden copias para su publicación en un periódico y radiodifusora de la ciudad hoy, veintisiete (27) de agosto de dos mil uno (2001), siendo las ocho de la mañana (a.m.). (Fdo.) NANCY JANETH ROMERO CAMARGO, La Secretaria.

**HAY UN SELLO**

**C1-7438**

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA: A: LUIS F. RODRIGUEZ CORREDOR, LUZ MARINA DIAZ ALFARO Y JOSE ALEJANDRO CASTELLANOS CORREDOR, para que en el término de VEINTE (20) DIAS Y CINCO (5) DIAS MAS, comparezca a este Juzgado ya sea

(los) emplazado(s) que si no comparece(n) al Juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de veinte días hoy: 14 DE AGOSTO DE 2001 a las 8 A.M. (Fdo.) YAZMINA ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ, La Secretaria.

**HAY UN SELLO**

**C1-7441**

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: MARIO ALEXANDER MORENO CESPEDES. Para que dentro del término de fijación de este edicto y cinco (5) días más comparezca (n) al proceso personalmente o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto que ADMITE DEMANDA de fecha enero 20 de 2000, proferido dentro del proceso ORDINARIO No. 2000-0056 que en este Juzgado adelanta SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra MARIO ALEXANDER MORENO CESPEDES. Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de la oportunidad indica les será designado CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de VEINTE (20) días hábiles, hoy veintinueve (21) de agosto del año dos mil uno (2001), siendo la hora de las 8:00 a.m. (Fdo.) RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO, El Secretario.

**HAY UN SELLO**

**C1-7442**

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRETA 10 No. 14-33 PISO 19. EMPLAZA A: MARTA GINA NEIRA, para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más, comparezca personalmente o por intermedio de abogado, a recibir notificación del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Febrero seis del año dos mil uno (2001), proferido dentro del proceso EJECUTIVO No. 0022 de CITIBANK COLOMBIA contra MARTA GINA NEIRA. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Juzgado en la oportunidad señalada y se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P.C., se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días hábiles, hoy 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001, siendo las 8:00 a.m. (Fdo.) JORGE E. ROLDAN B., Secretario.

**HAY UN SELLO**

**C1-7444**

CE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., EMPLAZA: A la sociedad MERCANTIL BARRERA ACOSTA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca a este Despacho por medio de su Representante Legal o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA calificado el nueve (09) de febrero de dos mil uno (2001), y a estar a derecho dentro del proceso ORDINARIO que contra esa entidad adelanta en este Juzgado HIDRO AGRICOLA COLOMBIA LTDA. Se le advierte a la emplazada que si vencido el término antes señalado no comparece, se le designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el art. 318 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy veintisiete (27) de agosto de dos mil uno (2001), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). (Fdo.) EDGAR ALFONSO REY RAMOS, El Secretario.

**HAY UN SELLO**

**SS-04769**

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. CITA Y EMPLAZA: JUAN CARLOS AREVALO CACERES Y SONIA PATRICIA VILLARRAGA, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más comparezca a este despacho judicial por si o por conducto de su apoderado judicial a fin de recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha Trece (13) de Agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) dictado dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 991323 de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA contra JUAN CARLOS AREVALO CACERES Y SONIA PATRICIA VILLARRAGA PRIETO. Se le advierte al citado y emplazado que si dentro del término atrás indicado no comparece a notificarse, el juzgado le designará un CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en el Art. 320 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el 318, se fija el presente EDICTO en el lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Veinte (20) días hoy a las (8:00 A.M.) 27 DE AGOSTO DE 2001, y se entrega copia del mismo para las publicaciones que ordena la Ley. (Fdo.) JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES, SECRETARIO.

**HAY UN SELLO**

**SS-04767**

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C., Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º. EMPLAZA A la demandada ANA JULIA MENDEZ, a fin de que comparezca a este Despacho Judicial, dentro del término de Veinte (20) días, a recibir notificación per-

08/10  
12

Señor Juez  
12 Junt. Municipal  
3 S. D.

Ejecutivo de Bedutos Creato  
Banca  
Benigno Gutierrez

Adjunto la publicación del  
Edicto en principio de aceptación  
circulación y numeración de aceptación  
sustentada por el Notificador al Banco  
del Estado.

a testamento  
Felicidad  
Solano Calles de Valencia  
C.E. 2033 + 028 M/ta  
T.P. 85696 C.S.V.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: 17:00 SEP 2001  
Recibido: \_\_\_\_\_  
BF

11 OCT. 2001

TERMINO EMPLEZAMIENTO VENCIDO  
EL ACREEDOR NO COMPARCEO

*[Handwritten signature]*

46

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Octubre doce (12) de dos mil uno (2001).



Obre en autos las anteriores publicaciones edictales realizadas en legal forma.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento no compareció el representante legal de la entidad emplazada BANCO DEL ESTADO a recibir notificación personal del auto de fecha, Junio 15 del año 2001 a efecto de hacerse parte en el presente proceso en su calidad de acreedor hipotecario del aquí demandado ENRIQUE GUTIERREZ

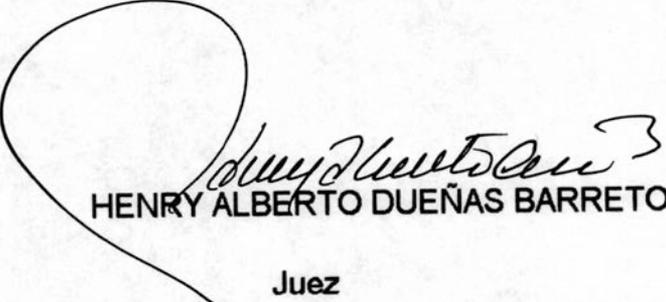
Designase como Curador Ad-litem del emplazado BANCO DEL ESTADO al Dr. Spulveda P. Hernan de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.2° de la Ley 446 de 1.998, haciéndosele saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación salvo justificación aceptada so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

colle 38A # 8045

CIO. 5416-

14 01305

  
HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO  
Juez

E CIO 5 416-14 01305

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 138 DE HOY 17 OCT 2001 80024  
EL SECRETARIO, 

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6°**

47

**BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
TELEGRAMA No. 6515  
SEÑOR (A)  
HERNAN SEPULVEDA  
CARRERA 57 No 16 - 14 OFICINA 305  
CIUDAD**

**COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA DOCE (12) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE LE DESIGNO COMO CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DEL ESTADO. POR LO TANTO SIRVASE MANIFESTAR SU ACEPTACION . SE LE RELIEVA QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACION SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES, SALVO JUSTIFICACION ACEPTADA.**

**PROCESO : EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
CONTRA : ENRIQUE GUTIERREZ**

Atentamente,



**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO**

48

YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Abogada

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: 21 FEB 2002  
Recibido por: \_\_\_\_\_

IF

Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
S. D.

Ejecutivo DE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
Contra Enrique Gutierrez Duarte.  
94-009 L.

Dado que el señor Auxiliar de la Justicia Curador Ad-litem; no se ha pronunciado solicito relevarlo y nombrar otro en forma urgente que si cumpla su función.

Atentamente

YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
D. T.p. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.  
25 FEB. 2002  
EL CURADOR NO SE HA  
PRONUNCIADO

49

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de

dos mil dos (2002)

En atención al escrito que antecede y como quiera que efectivamente el auxiliar de la justicia no ha manifestado la aceptación o no del cargo para el cual fue elegido, el Despacho,

DISPONE

1°. Relevar al auxiliar previamente designado.

2°. En su lugar se designa al Dr. (a) Montoya M. Arquímedes de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art. 2° de la ley 446 de 1.998, haciéndosele saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de quedar excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE,

  
HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO  
Juez

J

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR EDICCIÓN  
No. 011 DE HOY 27 FEB. 2002 8:00 AM

EL SECRETARIO, 

50

Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2005**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.



GO: Abogado / Curador

Nombrado Hoy, 25/02/2002 1

Cédula No. 17,085,124

Nombre: MONTOYA MENDIVELSO ARQUIMEDES

Dirección correspondencia CR.10 N.16-67 OF.311

A.A. 09039 de Bogotá

Otras direcc. CL.20 N.4-79 AP.403

Tel. 2843187 3410118 2709370

Celular:

Fax:

Biper: 3131400

Código: 2265

Estado: ACTIVO  T.

RENUNCIO

SANCIONADO

ATENCIÓN, La .T. en la casilla significa que "SI"

\_\_\_\_\_  
Juez

*Ejecutor 940009.*

MAA'S

51

SEÑOR  
JUEZ 12o. CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
EN SU DESPACHO

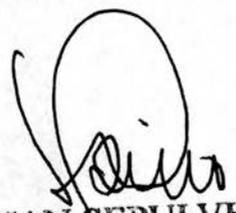
PROCESO No. 940009 : EJECUTIVO  
PARTE DEMANDANTE : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
PARTE DEMANDADA : ENRIQUE GUTIERREZ

ACEPTACION CARGO CURADOR ADLITEM

HERNAN SEPULVEDA PINO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 1975828 de Ocaña (N.S.), domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C. en la carrera 5 No. 16-14, Oficina 305, Teléfono 2865237, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional 15093 del Consejo Superior de la Judicatura, al señor Juez atentamente manifiesto que acepto gustoso el cargo de CURADOR ADLITEM con que su Señoría me honra dentro del proceso de la referencia.

Por tal motivo, y bajo la gravedad del juramento, igualmente manifiesto que no estoy impedido, y que desempeñaré dicho cargo con lealtad y fidelidad, eficiencia y eficacia, idoneidad, imparcialidad y buena fe, al tenor de lo ordenado por el numeral 8o. del artículo 9o. del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

DEL SEÑOR JUEZ ATTE.



**HERNAN SEPULVEDA PINO**  
ABOGADO  
C.C. 1.975.828 Ocaña (N.S.)  
T.P. 15093 C.S.J

Cra. 7 No. 17-01 Local 205 Tels: 243 2198  
282 0197 - Fax: 243 2198 - Bogotá, D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

San José de Bogotá, D. C., hoy

veintiocho (28) febrero 2002 compareció el

(a) Fernán Sepúlveda Pérez

identificado con el número de cédula de ciudadanía 1975828 Caricá

de Orquídes N.S. J.T. 15-093

de CSI y declara que

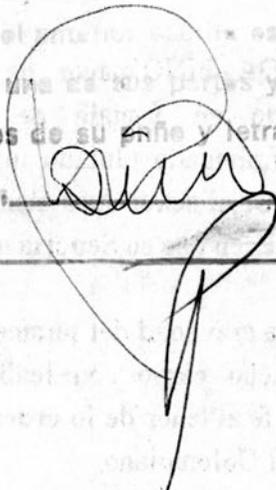
el contenido del presente escrito es cierto en

todas y cada una de sus partes y la firma

que el presente es de su mano y letra.

Compareció:

(i) Secretario:



  
- 6 MAR. 2002  
Juez de  
de Postura



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. marzo once (11) de dos mil dos (2002).

Téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem designado aceptó el cargo discernido.

Por secretaría notifíquese al citado auxiliar de la justicia, el auto de fecha 15 de junio de 2001 (fol. 32) .

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000- pesos M/cte. Los honorarios de dicho auxiliar serán fijados una vez finalice su cometido, los que deberán ser consignados a órdenes de este Despacho quien autorizará su pago al momento de terminación del proceso o al momento en que comparezca la parte por él representada de acuerdo con lo normado en el art.388 del C. de P.C. y el art.5° de la Ley 446 de 1.998.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO  
Juez

J

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 021, DE HOY 13 MAR 2002  
EL SECRETARIO, *[Signature]* *800 Am*

**YOLANDA GALINDO DE VELANDIA**  
Abogada

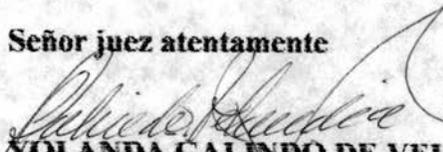
Señor Juez  
**DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
E. S. D.

Ejecutivo de: **CEDRITOS CENTRO COMERCIAL**  
Contra **ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE:**

94-009 J

Como apoderada de la parte actora al señor juez le solicito, al señor juez le solicito ratificar en el cargo de Curador- Ad litem al Dr. Henry Sepúlveda, quien ya aceptó el cargo.

Señor juez atentamente

  
**YOLANDA GALINDO DE VELANDIA**  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura.

15  
  
03 ABR 2002

REGABO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
- 4 ABR. 2002 DE SOCIEDAD B. C.  
Al Despacho de la señora  
por el anterior escrito (la de recibos)  
se portabato  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D..C, abril cinco (05)

de dos mil dos (2002).

Teniendo en cuenta que es menester continuar prontamente y sin dilación alguna con el trámite procesal que corresponde, y no obstante haberse relevado del cargo al curador ad litem designado mediante auto del 12 de octubre de 2001, dado que el citado auxiliar presento aceptación del cargo (Fol. 51), el Despacho por economía procesal y en aras a dar celeridad al proceso,

DISPONE.

RATIFICAR en el cargo de curador ad litem al Dr. HERNAN SEPÚLVEDA, por cuanto además de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, no se observa en el plenario que se le haya notificado decisión alguna al auxiliar citado en auto del 11 de marzo del año que avanza.

NOTIFIQUESE,

HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRÉTO  
JUEZ

J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
EL AUTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001  
No. 033 DE 2002  
SECRETARIO,   
19 ABR 2002  
E00Am

55

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA, D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6°**

**NOTIFICACION PERSONAL**

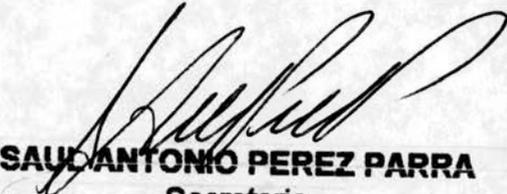
En Bogotá, D.C., a los DIECISIETE (17) días del mes de MAYO de DOS MIL DOS (2002) notifique personalmente al señor (a) DR. HERNAN SEPULVEDA PINO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.975.828 DE TEORAMA.Y T.P No 15093 de CSJ en su calidad de CURADOR AD LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DEL ESTADO , el contenido del auto de fecha QUINCE (15) mes de JUNIO de DOS MIL UNO(2001) , haciendole saber que dispone del termino de treinta (30) para hacer valer el credito de la entidad antes mencionada.

  
**HERNAN SEPULVEDA PINO**

Ei (la) Notificado (a).

  
**OMAR ANDRES PEREZ**

Quien Notifica,

  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
Secretario

7 JUN 2002

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SEÑORES  
BANCO DEL ESTADO  
CALLE 72 No. 8-56  
BOGOTA.DC.

Estimados señores, tiene la presente por objeto informar a Ustedes que en PROCESO EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL VS. ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE que cursa en el Juzgado 12o. Civil Municipal de Bogotá,DC., fui nombrado Curador Adlitem del Acreedor Hipotecario Banco del Estado ya que después de habersele dejado Aviso en la Calle 72 No. 8-56 ( aviso que fue recibido por Maria Mercedes Londoño) fue emplazado por radio y prensa para que se hiciera presente en dicho proceso para hacer valer su crédito hipotecario contra el demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

Por tal motivo, y conforme al artículo 539 (reformado por el artículo 292.1 del Decreto 2289 de 1989) del C.P.C , muy respetuosamente pido a Ustedes lo siguiente:

- O que hagan valer su crédito en proceso ejecutivo separado,
- O que se hagan presente en el Juzgado 12o. Civil Municipal de Bogotá,DC. para hacer valer su crédito hipotecario dentro del proceso antes mencionado.
- O que me faciliten la primera copia de la Escritura Pública 341 de fecha 04-02-92 de la Notaria 25o. Del Circulo de Bogota donde consta dicho credito para que como Curador Adlitem que soy del Banco del Estado pueda yo hacer valer su crédito hipotecario otorgado al demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE por compra que hizo del Local 2-125 (del Edificio Creditos Centro Comercial situado en la Diagonal 151 No. 32-19 o Diagonal 151 No. 31-41/57) , Matricula Inmobiliaria No.50N-20028655, Local este que fue embargado por el Juzgado 12o. Civil Municipal de Bogotá,DC., según Oficio No. 320 de fecha 22-03-94.

Por la atención inmediata o urgente que Ustedes presten a esta petición, les quedaré altamente agradecido, ya que ello facilitará mi labor de Curador Adlitem conforme al artículo 539 (reformado por el artículo 292.1 del Decreto 2289 de 1989) del C.P.C.

NOTIFICACIONES : Recibiré respuesta a esta petición en la Carrera 7 No.17-01, Local 205, Teléfonos 2432198 y 220487 , de Bogotá,DC.

HERNAN SEPULVEDA PINO  
ABOGADO  
C.C. 1.975.828 Ocaña (N.S.)  
T.P 15093 C.S.J

57

940009  
Tam

SEÑOR [REDACTED]  
JUEZ 1.º CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
VS. ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de curador Adlitem del Acreedor Hipotecario Banco del Estado, al señor Juez muy respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Que después de ir varias veces a las oficinas del Banco del Estado situada en la Calle 72 N.8-56 de Bogotá, D.C., puede finalmente entrevistarme con el abogado Dr. HECTOR SANCHEZ TRIANA, funcionario del Banco del Estado quien muy gentilmente me atendió en las Oficinas Jurídicas situada en el Octavo Piso del edificio donde está situado dicho Banco.

El mencionado abogado después de recibirme la carta, cuya fotocopia estoy adjuntando con este memorial, quedó a comunicarse conmigo para informarme la decisión que tomaría el Banco Santander respecto de las peticiones contenidas en dicha carta.

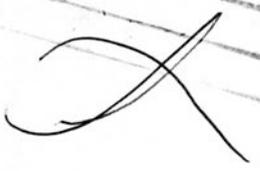
Este informe lo hago de acuerdo a lo estipulado en el artículo 539 (reformado por el artículo 292.1 del Decreto 2289 de 1989) del C.P.C

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE.



**HERNAN SEPULVEDA PINO**  
**ABOGADO**  
C.C. 1.975.828 Océfia (N.S.)  
T.P 15093 C.S.J

Cra. 7 No. 17-01 Local 205 Tels: 243 2198  
262 0487 - Fax: 243 2198 - Bogotá, D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: 19 JUN 2009  
Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido por: Z FOLIOS  


MERCADO DE...  
 7-9 JUL 2002  
 con el...  
 la...  
 2002

*[Handwritten signature]*



El presente documento es una copia de...  
 de la...  
 de la...  
 de la...

*[Handwritten signature]*

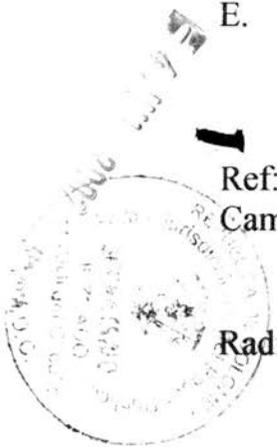
COMISIÓN...  
 DE...  
 DE...

El presente documento es una copia de...  
 de la...

Señora:  
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular del Banco del Estado contra Zapatos Campper, Enrique Gutierrez Duarte y Jaime Gutierrez Duarte.

Radicación No: 9416-97



MARIA PETRISA KARAMAN BETANCOURT, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C. C. No. 30.275.156 de Manizales, portadora de la T.P. No. 38.345 del C.S.J. apoderada judicial del BANCO DEL ESTADO en el proceso de la referencia, con todo respeto, le solicito se sirva oficiar al Juzgado doce Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo singular de cedritos Centro Comercial contra Enrique Gutierrez Duarte, radicación número 000009; sobre la existencia, estado actual del proceso, y fecha de la presentación de la demanda.

La anterior solicitud, la fundamento en que en el proceso de Cedritos Centro Comercial contra Enrique Gutierrez Duarte, se embargó el inmueble con garantía hipotecaria a favor del Banco del Estado.

Señora Juez,

**MARIA PETRISA KARAMAN B.**  
C.C. No. 30.275.156 de Manizales  
T.P. No. 38.345 del C.S.J.

Fecha: 04 JUL 2002

Hora: 2702103

Recibido por:

59

Señor:

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

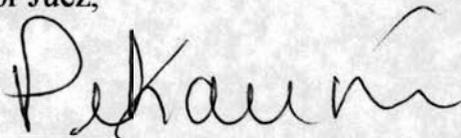
Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Cedritos Centro Comercial contra Enrique Gutierrez Duarte.

Radicación No: 000009

MARIA PETRISA KARAMAN BETANCOURT, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C. C. No. 30.275.156 de Manizales, portadora de la T.P. No. 38.345 del C.S.J. apoderada judicial del BANCO DEL ESTADO en el proceso ejecutivo que adelanta el Banco del Estado S.A. contra Zapatos Campper Ltda., Enrique Gutierrez Duarte y Jaime Gutierrez Duarte, anexo copia del memorial radicado en el Juzgado 11 Civil del Circuito sobre la existencia, estado actual del proceso, y fecha de la presentación de la demanda.

Se anexa, copia del memorial dirigido al Juzgado 11 Civil del Circuito.

Señor Juez,



MARIA PETRISA KARAMAN B.  
C.C. No. 30.275.156 de Manizales  
T.P. No. 38.345 del C.S.J.

MICADO DE...  
SANTO...  
9 JUL. 2002.  
...  
...  
...  
...

2007



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., julio nueve (9) de dos mil dos

(2002)

Agréguese a los autos los escritos allegados por el curador ad litem designado y por quién manifiesta ser la apoderada del Banco citado como acreedor hipotecario. Los mismos en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
CARTA NOTIFICATORIA  
N.º 085 DE HOY 11 JUL 2002  
SECRETARIO  
8:00 Am



SEÑOR  
JUEZ 12o. CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

REF: PROCESO No. 940009 : EJECUTIVO  
DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
VS. ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

61  
3707109  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: 19 JUL 2009  
Hora: Recibido por: [Signature]

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de curador Adlitem del Acreedor Hipotecario Banco del Estado, al señor Juez muy respetuosamente manifiesto lo siguiente:

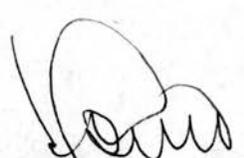
Que en respuesta a la carta que el 7 de junio de 2002 personalmente entregué a la Sección Jurídica del Banco del Estado, he recibido un fax y una carta de la Doctora PETRIZA KARAMAN B. abogada del Banco del Estado donde me informa que el Banco del Estado se encuentra ejecutando la garantía hipotecaria que posee como acreedor hipotecario de primer grado sobre el local 2-125 del Edificio Cedritos Centro Comercial en el proceso ejecutivo que adelanta ante el Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad contra Enrique Gutiérrez Duarte.

De esta manera, señor Juez, creo haber cumplido mis funciones como Curador Adlitem dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 539 del C.P.C

OTROSI Sirvase, señor Juez, requerir u ordenar lo concerniente al pago de mis honorarios profesionales.

ADJUNTO EL FAX Y CARTA MENCIONADOS.

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE.



**HERNAN SEPULVEDA PINO**  
ABOGADO  
C.C. 1.975.838 Ocaña (N.S.)  
T.P 15093 C.S.J

**Cra. 7 No. 17-01 Local 205 Tels: 243 2198**  
**202 0487 - Fax: 243 2198 - Bogotá, D.C**



Bogotá D.C., Julio 12 de 2.002

63

Doctor:

HERNAN SEPÚLVEDA PINO

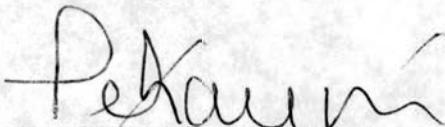
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Cedritos Centro Comercial contra Enrique Gutierrez Duarte. Radicación No: 000009. Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.

Atendiendo la solicitud del Banco del Estado, con la presente, me permito informarle que el Banco del Estado se encuentra ejecutando la garantía hipotecaria que posee como acreedor hipotecario de primer grado sobre el local 2-125 del Edificio Cedritos Centro Comercial, dentro del proceso ejecutivo que adelanta ante el Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad.

Cualquier novedad le será comunicada de inmediato.

Atentamente,



PETRIZA KARAMAN B.

Abogada Banco del Estado

Tel: 6294621.

Celular:0331533357784

SECRETADO DE ECONOMIA  
22 JULY 2002  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

*[Handwritten signature]*

*[Small handwritten mark]*

64

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D..C, julio veintidós (22) de dos mil dos (2002).

Agréguese a los autos los anteriores documentos presentados por el curador ad litem que representa los derechos del acreedor hipotecario y en donde se informa que en proceso separado se esta haciendo valer la garantía hipotecaria.

Respecto de los honorarios del citado auxiliar de la justicia, deberá estarse a lo dispuesto en auto del 11 de marzo del año que avanza.

NOTIFIQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, B. C.  
AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO  
093 DE HOY 24 JUL 2002 8:00 am  
SECRETARIO

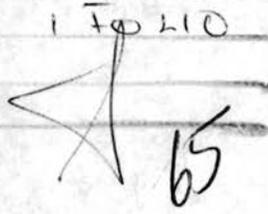


65

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 14 AGO 2002

Recibido por: I FOLIO

Recibido por:  65

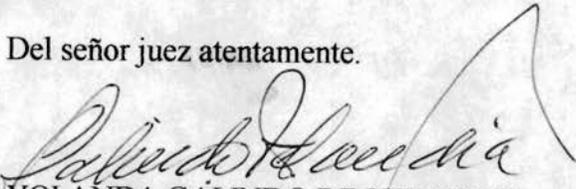
Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

EJECUTIVO DE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL.  
ENRIQUE GUTIÉRREZ  
Proceso no. 94-0009 *Tetra*

Como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta señor Juez, que las cuotas o expensas de la administración se asemejan a derechos reales, como tal. Solicito al señor juez, seguir con la EJECUCIÓN DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE YA EL SEÑOR Curador Ad-litem se pronunciò y la apoderada del crédito hipotecario tiene conocimiento que en su despacho se sigue proceso ejecutivo de mínima cuantía con acumulación de demanda.

Lo anterior para que luego de la sentencia pronunciada en su despacho, y la liquidación del crédito, hasta el pago total de la obligación, el Banco del Estado tenga en cuenta esta obligación.

Del señor juez atentamente.

  
YOLANDA GÁLINDO DE VELANDIA  
C. de C. No.20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura.

REGADO  
SANTA  
15 AGO 2002

*[Handwritten signature]*



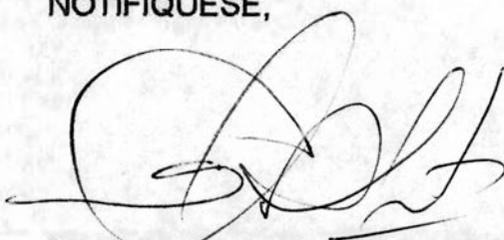
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Agosto veintiuno (21) de dos mil dos

(2002).

De conformidad con la solicitud que antecede, se ordena oficiar al Juzgado Once Civil del Circuito de esta ciudad, para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No.50N-20028655, embargado dentro del juicio ejecutivo hipotecario que en ese Despacho judicial adelanta BANCO DEL ESTADO contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, ya fue objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVÁREZ CORTES  
Juez

E

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
A AUTO ANTECEDENTE AL JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No. 1 (Q) DE BOGOTÁ, D.C. 23 AGO. 2002  
SECRETARIO, *SCM*



67

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.**



Bogotá D.C., Septiembre 4 de 2002.-

Oficio No. 1618.-

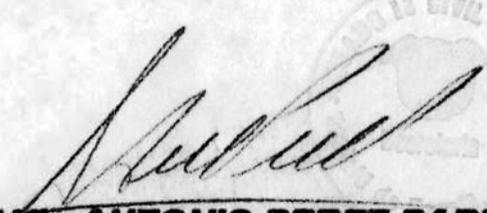
SEÑOR  
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
CIUDAD.-

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 940009  
DE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
CONTRA: ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.-

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Agosto veintiuno (21) del presente año se ordenó oficiarle para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si inmueble registrado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20028655, embargado dentro del juicio Ejecutivo-Hipotecario que en ese Despacho Judicial adelanta BANCO DEL ESTADO contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, ya fue objeto de secuestro.-

*Se procede de conformidad con lo dispuesto*

*Finalmente,*

  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
**SECRETARIO**

**(star favor citar el numero y la referencia)**

*Recibido del 7/2002*  
*Luis...*

12

DO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 40 No. 14-1314

**MUNICIPIO DE BOGOTÁ**  
 -SANTAFÉ DE BOGOTÁ-  
 9 OCT 2002  
 PARA RESOLVER ESCRITO  
VISALE A FOLIO 65

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

68

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Octubre diecisiete (17) de dos mil dos

(2002).



Observe la memorialista que en el presente juicio ejecutivo ya se profirió sentencia tanto en la demanda principal y en la acumulada, cuyas liquidaciones del crédito se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

E

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
A LA ALTA ANTE EL TRIBUNAL DEL ESTADO  
No. 140 DE H. 21 OCT 2002 Bdu  
EL SECRETARIO

63

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra. 10 No. 14-33 Piso 2  
BOGOTA D.C.

Oficio No. 3325.  
1 de Noviembre de 2002.

REF: PROCESO 97-9416 EJECUTIVO DE BANCO DEL ESTADO VS.  
ZAPATOS CAMMPER LTDA., ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, JAIME  
GUTIERREZ DUARTE.

Señores  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Por medio del presente me permito comunicar a Usted, en atención a su  
oficio 1618 de Septiembre 4/02, que el inmueble distinguido con la matrícula  
50N-20028655 cuya medida de embargo fue solicitada, no fue registrada la  
misma ante la Oficina de Registro zona Norte, por existir otro embargo  
coactivo, como da cuenta la nota devolutiva. En consecuencia, dicho bien  
tampoco se encuentra secuestrado.

2

Lo anterior, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO 940009 DE  
CEDRITOS CENTRO COMERCIAL VS. ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE,  
que cursa en su despacho .

Procédase de conformidad.

Atentamente,

VICTOR H. MOLANO MORENO  
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

1993 NOV. 2002

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: 11:00 A.M

Folios: 1 Folio

70

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, noviembre dieciocho (18) de dos mil dos

(2002)

Agréguese a los autos la anterior comunicación proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de esta Ciudad, dando contestación a nuestro oficio No. 1618. La misma en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

*[Handwritten Signature]*

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

19 NOV 2002

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
SECRETARÍA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE GUATEMALA  
Corte de Apelaciones de lo Civil

Agregue a los autos lo anterior con  
fundamento del artículo Once Civil del Código de lo Civil, y  
conforme a nuestro artículo No. 1618. La misma en consecuencia se  
revisa para los fines legales pertinentes.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICARSE

ALVARO ALVAREZ CORTES  
JOSÉ MARÍA LAZARUSO  
JOSÉ MARÍA LAZARUSO

AL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
EL 166 DE NOT. 20 NOV 2002  
EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

76

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C. Noviembre veinticinco de dos mil

dos.-

Reunidos los requisitos del art. 88 del C.P.C., el  
juzgado DISPONE :

1.- ADMITIR la SUSTITUCION DE DEMANDA  
presentada dentro de la oportunidad consagrada al Estatuto Procesal  
Civil.-

2.- Adviértase que la sustitución de la demanda se  
contrae a la exclusión de dos demandados y la modificación en la  
tasa de interés por mora pretendida cobrar así :

se excluyen como demandados : ZAPATOS  
CAMPPER LTDA y JAIME GUTIERREZ DUARTE.-

Y la tasa de interés moratorio será del 29.65%  
anual de abril 16/1977 hasta la fecha de presentación de la demanda y  
a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda  
hasta el pago total de la obligación , sin superar la usura que prevé el  
art. 305 del C.P. y lo dispuesto al art. 111 de Ley 510 de 1999.-

3.- La presente providencia se NOTIFICARA a la  
demandada en legal forma.-

NOTIFIQUESE

*[Handwritten signature]*  
MARTHA TARAZONA DE JARAMILLO  
JUEZ

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá, 27 NOV 2002  
113  
*[Handwritten signature]*

201100 25

Señor:

**JUZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

E.

S.

D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de **CEDRITOS CENTRO COMERCIAL** contra **ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE**. Radicación No. 000009

99.0009 L

**MARIA PETRISA KARAMAN BETANCOURT**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C. C. No. 30.275.156 de Manizales, portadora de la T.P. No. 38.345 del C.S.J. apoderada judicial de la demandante en el presente proceso, atentamente me permito informar al Juzgado, que mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2.002, estado del 29 de Noviembre/02 el Juzgado 11 Civil del Circuito admitió la sustitución de demanda hipotecaria del Banco del Estado contra Enrique Gutierrez Duarte.

En consecuencia próximamente se solicitará ante del juzgado 11 Civil del Circuito, el embargo del inmueble hipotecado de propiedad de Enrique Gutierrez Duarte, para hacer efectiva la garantía hipotecaria.

Señor Juez,

**MARIA PETRISA KARAMAN B.**

C.C. No. 30.275.156 de Manizales

T.P. No. 38.345 del C.S.J.

MIAGADO DECE  
SANTAR  
- 9 DIC. 2002  
por el anterior  
la pertinente  
de los recibos  
fecha



M

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D..C, diciembre once (11) de dos mil dos (2002).

**Agréguese a los autos la anterior comunicación y póngase la misma en conocimiento de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.**

**NOTÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
JUEZ**

**YOLANDA GALINDO DE VELANDIA**  
Abogada  
Tel. 2155733 Fax 6190382 Cel. 3106735913

74

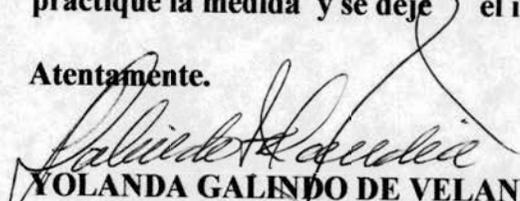
Señor Juez  
Doce Civil Municipal  
Ciudad

Ejecutivo de: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ  
Proceso 94-0009

Despacho  
9 Diciembre

Como apoderada de la parte actora al señor juez le solicito; que dado, el informe del Juzgado en donde se tramita un ejecutivo hipotecario en contra del demandado y teniendo en cuenta que el que cursa en su despacho tiene sentencia ejecutoriada con acumulación de demanda también con sentencia y el inmueble se encuentra embargado por cuenta de su despacho; es necesario que su señoría decrete el secuestro del mismo oficiando al señor Inspector de Policía del lugar para que practique la medida y se deje el inmueble al auxiliar de la justicia.

Atentamente.

  
**YOLANDA GALINDO DE VELANDIA**  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido por: **11 DIC 2009**  
**1 Folio**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.  
13 ENE. 2003  
El presente documento se otorga en virtud de la escritura pública de compraventa de terreno perteneciente a...



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.  
FOLIO 110  
LIBRO 110

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C. Enero veinticuatro (24) de dos mil tres (2003).



En atención a la solicitud que antecede y como quiera que ya fue ordenado el secuestro del inmueble objeto de la litis, conforme se observa a folio (22) del presente encuadernamiento, se ordena a secretaria se sirva elaborar nuevamente el despacho comisorio allí mandado. Lo anterior por cuanto el inicialmente elaborado, el cual obra en autos, es de fecha antigua.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez.

E

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.12 en el día de hoy veintiocho (28) de Enero de 2003.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

76

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6°**

**DESPACHO COMISORIO No. 084**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**AL**

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.-**

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO No. 940009 instaurado por CEDRITOS CENTRO COMERCIAL en contra de ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE se dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco DISPONE: .....ORDENAR el SECUESTRO del local 2-125 de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL de la diagonal 150 No 31-56 de esta ciudad, cuyo embargo se encuentra registrado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20028655

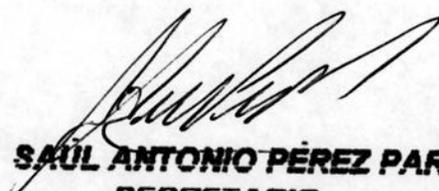
**INSERTOS**

La Dra. YOLANDA GALINDO DE VELANDIA con T. P. No.85696 del C. S. J. actúa como apoderada de la parte actora.

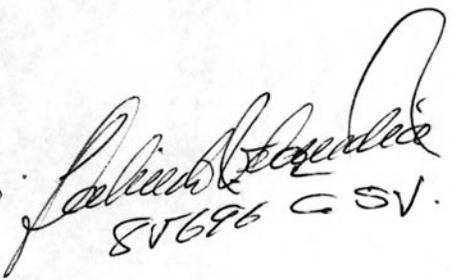
Para efectos de identificar el inmueble objeto de esta litis se adjunta copia de la escritura pública No. 5.155

Para su diligenciamiento se libra a los once (11) días del mes febrero de Dos Mil dos Tres (2003)

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
**SECRETARIO**

21 FEB 2003

Recibo   
85696 C.S.V.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION PRIMERA C. DISTRITAL D.  
Calle 122 No. 9-17

DESPACHO COMISORIO No. 084 JUZGADO 12 CIVIL  
PROCESO EJECUTIVO No. 940009  
DEMANDANTE CREDITOS CENTRO COMERCIAL  
DEMANDADO ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE  
DIRECCION DIAGONAL 150 No. 31-56 LOCAL 2-125 CREDITOS CENTRO COMERCIAL

Bogotá D.C., a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil Tres siendo el día y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, se hace presente en el Despacho el Dr. YOLANDA GALINDO DEVELANDIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 20.337.028 de Bogotá y T.P. No. 85696 del C.S.J. residente en la avenida 15 No. 114-09 teléfono No. 2155733 quien actúa como apoderado (a) de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar, por tal motivo la suscrita Inspectora en asocio de su secretaria decreta legalmente abierta la diligencia en compañía del señor CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.468.652 de Bogotá residente en carrera 19 No. 153-56 Int 7 Apto 301 Teléfono No. 3108843534 de esta ciudad nombrado como secuestre por parte del Señor (a) Inspectora, quien acepta el cargo manifiesta que no se encuentra impedido (a) para ejercerlo, promueve cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, en lo cual el despacho procede a posesionarlo (a). Los anteriormente mencionados nos trasladamos al lugar indicado por el comitente y una vez allí el 1 puede observarse que el local objeto de la presente diligencia está desocupado y no hay persona alguna que atienda la diligencia anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora manifiesta; Teniendo en cuenta que el local se encuentra desocupado y de didamente solicito a la señora Inspectora se sirva decretar el cumplimiento del mismo de acuerdo a los arts. 113 y 114 del C.P.C. El 1 encontrándose facultado por el comitente para dar aplicación a los arts. 113 y 114 del C.P.C., decreta el allanamiento del inmueble de nombra como cerrajero profesional al señor EMILIO identificado con la c.c. No. 19.171.431 de Bogotá No. 35-46, telefono 6742730 de esta ciudad. Se da cumplimiento a la orden de abrir el local. Una vez bien identificado por sus linderos dejando los rridos y verificados coinciden en un tránsito copia de la escritura pública de miento de propiedad horizontal de a disposición de este Despacho. Se dan transcritos de manera de los específicos, de los depósitos de la siguiente manera: de servicios. Quedando así de ros y dependencias. De de la parte actora quien de pectora se sirva de alinderado e id. de su cargo. El

legalmente secuestrado el local No. 2-125  
No. 31-56 Cedritos centro comercial P.R.  
No. 50N-20028655 anteriormente descrito e  
no hace entrega al señor secuestre nombrado  
en remplazo de CARO SUAREZ OSCAR ANTONIO quien fuera  
dación y no acepto el cargo ni comparecio a esta dili  
xiliar en el uso de la palabra manifiesta; Recibo el  
secuestrado por el Despacho y procedere a cumplir con  
da mi cargo como tal. No siendo otro el objeto de la presente  
gencia, se termina y se firma por quien en ella intervinieron una vez  
da y aprobada en todas sus partes.-

*Sandra Elizabeth Ortiz Malgonado*  
SANDRA ELIZABETH ORTIZ MALGONADO  
Inspectora

*Yolanda Galindo de Velandia*  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Apoderada de la preteactora

*Carlos Arturo Gonzalez Novoa*  
CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA  
Secuestre

*Jairo Emilio Gacha Sierra*  
JAIRO EMILIO GACHA SIERRA  
Cerrajero 11141251/3

*Rosa L de Mantilla*  
ROSA L DE MANTILLA  
aria ad-hoc.

78

**YOLANDA GALINDO DE VELANDIA**

**Abogada**

**Av. 15 No. 114-09 Lc. 3 Int., 7 Tel. 2155733 Fax 6190382 Cel. 3106735913**

Señor Juez

DOCE CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ejecutivo de: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

Contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE:

Proceso 940009

El Despacho Comisorio proveniente de su despacho, fuè diligenciado en el dia de ayer, copia de la diligencia la anexo al presente memorial para su conocimiento.

Dado que los honorarios del señor secuestre no fueron fijados por su despacho le ruego fijarlos para cancelarlos en oportunidad.

En la misma forma, y teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado solicito de acuerdo al Art. 516 de la Ley 794 del 2.003, se decrete el avalùo del citado inmueble para su posterior remate.

Atentamente.

YOLANDA GALINDO DE VELANDIA

C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá

T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura.

RECEIVED  
27/01/03

**MUNICIPIO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**SANTIAO DE LOS CABALLEROS D. C.**  
**18 SEP 2003**  
Al Decano de la asamblea  
por el anterior escrito le ha de recibir  
de parte de  
**Secretaria**

Handwritten notes and scribbles at the bottom left of the page.

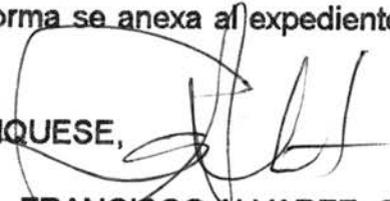
79

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., septiembre dieciocho (18)

de dos mil tres (2.003).

Una vez obre en el plenario el original del despacho comisorio cuya copia informa se anexa al expediente, se resolverá la petición que antecede.

NOTIFIQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES.  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 157 en el día de hoy veintidos (22) de septiembre de (2003)

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

Folio 168  
Numero 1811  
tomo 6

sp 15

26 FEB. 2003

R 517  
P 54  
folio 1

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 084

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 940009 instaurado por CEDRITOS CENTRO COMERCIAL en contra de ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE se dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice..... JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco DISPONE: ....ORDENAR el SEQUESTRO del local 2-125 de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL de la diagonal 150 No 31-56 de esta ciudad, cuyo embargo se encuentra registrado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20028655

INSERTOS

La Dra. YOLANDA GALINDO DE VELANDIA con T. P. No.85696 del C. S. J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para efectos de identificar el inmueble objeto de esta litis se adjunta copia de la escritura publica No. 5.155

Para su diligenciamiento se libra a los once (11) días del mes febrero de Dos Mil dos Tres (2003)

Atentamente,

  
SAMUEL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO



09 OCT 2003

81

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION PRIMERA C DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., Veintiocho de Febrero del año dos mil Tres.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Inspectora informandole que en la fecha se recibe el presente despacho comisorio procedente de la Secretaria General de Inspecciones de Usaquén el cual queda radicado en el libro correspondiente. Pasa al Despacho para lo de su cargo y fines pertinentes. SÍRVASE PROVEER.

  
CARMEN ROSA L DE MANTILLA  
Auxiliar Administrativo IC.

INSPECCION PRIMERA C DISTRITAL DE POLICIA  
Bogotá D.C., Veintiocho de Febrero del año dos mil Tres.

Cúmplase con la comisión despacho comisorio No. 084 conferida por el juzgado comitente en consecuencia para llevar a efecto la practica de la presente diligencia señalase el día 15 del mes de Sep. Del año dos mil Tres a la hora de las 9:00 A.M. Designese como secuestre Caro Suarez Oscar Antoni Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previas las desanotaciones en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Inspectora,

  
SANDRA ELIZABETH ORTIZ MALDONADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No. 003 DE FECHA 4 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ANA ISABEL GUEVARA MUÑOZ  
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2005**

**GRUPO OTROS / Secuestre de Bienes Inmuebles**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

Nombrado Hoy, 14/03/03

Cédula No. <sup>19,372,340</sup>  
19,372,340

Nombre: CARO SUAREZ OSCAR ANTONIO

Dirección correspondencia CR. 7 N. 13-85 OF. 201

Otras direcciones CR. 45 N. 57 B-83 BL. 50 AP. 101

TR. 39 N. 5 B-27

Apartado Aéreo 12265 de Bogotá

Teléfonos: 2827613 2222024 2222024

Celular: 0332506105 Fax: 2827613

Biper: 3472900 Código: 333

Estado: **ACTIVO**  **T.** **RENUNCIO**

**SANCIONADO**

ATENCION, La .T. en la casilla significa que "SI"

DESPACHO:

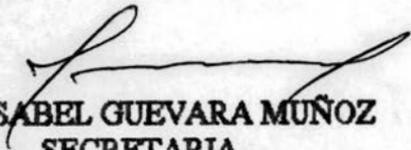
4  
B3

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION PRIMERA C DISTRITAL DE POLICIA**

BOGOTA, D.C., 01 DE JULIO DE 2003

**SEÑOR  
CARO SUAREZ OSCAR ANTONIO  
CR 7 NO. 13- 65 OF. 201  
CIUDAD**

**SÍRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO UBICADO EN LA CALLE 122 No. 9-17  
FIN TOMAR POSESION COMO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO  
No. 084 DEL JUZGADO 12 C M DILIGENCIA REALIZARSE EL DIA 16 DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES A LA 1. P .M.**

  
**ANA ISABEL GUEVARA MUÑOZ  
SECRETARIA**



5  
84

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION PRIMERA C DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., Trece de Junio del año dos mil Tres.

El Despacho en cumplimiento a lo ordenado en la resolución 0487 de fecha Junio 03 del 2003 en su Artículo Primero, procede a reprogramar las fechas ya fijadas en los Despachos Comisorios que corresponden a esta inspección y en consecuencia se fija el día 16 - del mes de Septiembre del año 2003 a la hora de la 1:00 pm. Téngase como sequestre al señor (a) \_\_\_\_\_ .Una vez diligenciado devuélvase el mismo al juzgado de origen previas las desanotaciones en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

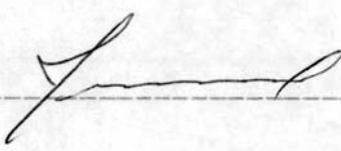
La Inspectora,

SANDRA ELIZABETH ORTIZ MALDONADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No. 042 DE FECHA 2 - JUL 2003.

QUIEN NOTIFICA \_\_\_\_\_





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

14  
95

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 50N-20028655

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 1999 a las 12:22:15 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

VEREDA: MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA

DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT:

CON FUNDAMENTO EN:

Instrumento:DOCUMENTO

FECHA APERTURA: 26-10-1989 Radicacion 89-40745

Fecha :19-08-1992

**ESTADO: ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL No.2-125.-ESTA SITUADO EN EL PISO 2.-TIENE UN AREA PRIVADA DE:22.44 MTS2.-ALTURA LIBRE DE:3.30 MTS.-COEFICIENTE :0.21%,CUYOS LINDEROS,Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA No.5.155 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.989,NOTARIA 25 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

IMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A MICHAAN SIAHOU POR ESCRITURA No.2584 DE 2 DE MAYO DE 1979,NOTARIA 5a.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0477359.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA ANGLOCOLOMBIANA LTDA.POR ESCRITURA No.0208 DE 21- DE ENERO DE 1960,NOTARIA 4a.DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) DIAGONAL 150 31-56 LOCAL 2-125 EDIFICIO "CEDRITOS CENTRO COMERCIAL ". PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

477359

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-10-1989 Radicacion: 1989-40745

ESCRITURA 5155 del: 06-10-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

A: INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-09-1991 Radicacion: 1991-42158

ESCRITURA 1978 del: 15-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,763,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: INMOBILIARIA EL CEDRITO-LTDA.

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-03-1992 Radicacion: 9211007

ESCRITURA 341 del: 04-02-1992 NOTARIA 25 de BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 94-21915



Pagina 2

Impreso el 31 de Mayo de 1999 a las 12:22:15 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

OFICIO 330 del: 22-03-1994 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-1997 Radicacion: 1997-7629

RESOLUCION ADMINISTR 00052 del: 05-02-1997 DIAM- DIVISION ADMINISTRATIVA ES. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LOS FOLIOS  
908592 Y 908450.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: DIAM- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS

NALES. PERSONAS JURIDICAS.

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

19353047

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-11-1998 Radicacion: 1998-78645

OFICIO 022533 del: 20-11-1998 DIAM de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

19353047

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJERO25

TURNO: 1999-307633

FECHA: 31-05-1999

El Registrador

*Ulgorzon*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7  
80

comun del piso 2; CENIT, con cubierta común"; Local Nº 2-122, Diagonal 150 Nº 31-56. Está situado en el piso 2, tiene un área privada de 15,62 M2, altura libre de 5,10 mts, sus linderos obran en el plano Nº A-7 y son: "NORESTE, en 3,65 mts, con vacío sobre zona de cesión al Distrito; ORIENTE, en 1,81 mts, 0,37 mts, 0,79 mts, 0,35 mts y 1,97 mts, línea quebrada, con baños, ducto, columna y bajante comunes; SUR, en 0,35 mts, 0,25 mts y 2,085 mts, línea quebrada, con columna común y el local Nº 2-123; OCCIDENTE, en 6,25 mts y 0,80 mts, línea quebrada, con circulación común y vacío sobre zona común; NADIR, con placa común del piso 2; CENIT, con cubierta común"; Local Nº 2-123, Diagonal 150 Nº 31-56. Está situado en el piso 2, tiene un área privada de 12,09 M2, altura libre de 5,10 mts, sus linderos obran en el plano Nº A-7 y son: "NORTE, en 2,085 mts, 0,25 mts, 0,35 mts, línea quebrada, con el local Nº 2-122 y columna común; ORIENTE, en 4,75 mts, con baños y ducto comunes; SUR, en 2,435 mts, con circulación común; OCCIDENTE, en 5,00 mts, con circulación común; NADIR, con placa común del piso 2; CENIT, con cubierta común"; Local Nº 2-124, Diagonal 150 Nº 31-56. Está situado en el piso 2, tiene un área privada de 14,21 M2, altura libre de 6,40 mts, sus linderos obran en el plano Nº A-7 y son: "NORTE, en 5,52 mts, con jardinero y escalera comunes y en 0,075 mts, con el local Nº 2-125; ORIENTE, en 2,59 mts, con el local Nº 2-125; SUR, en 5,17 mts, 0,25 mts y 0,35 mts, línea quebrada, con circulación y columna comunes; OCCIDENTE, en 2,34 mts, con circulación común; NADIR, con placa común del piso 2; CENIT, con cubierta común"; Local Nº 2-125, Diagonal 150 Nº 31-56. Está situado en el piso 2, tiene un área privada de 22,44 M2, altura libre de 3,30 mts, sus linderos obran en el plano Nº A-7 y son: "NORTE, en 2,775 mts, 0,17 mts y 0,625 mts, línea quebrada, con baños, columna y bajante comunes; ORIENTE, en 6,54 mts, con el local Nº 2-126; SUR, en 0,60 mts, 0,25 mts, 0,70 mts, 0,25 mts y 2,025 mts, línea quebrada, con columna y circulación comunes; OCCIDENTE, en 2,59 mts, 0,075 mts y 4,12 mts, línea quebrada, con el local Nº 2-124 y escalera común; NADIR, con placa común del piso 2; CENIT, con placa común del nivel +9,90 mts"; Local Nº 2-126, Diagonal 150 Nº 31-56. Está situado en el piso 2, tiene un área privada de 22,18 M2, altura libre de 3,30 mts, sus linderos obran en el plano Nº A-7 y son: "NORTE, en 3,305 mts, con baños comunes;

8  
87

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION PRIMERA C. DISTRICTAL DE POLICIA

Calle 122 No. 9-17

DESPACHO COMISORIO No. 084 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
PROCESO EJECUTIVO No. 940009

DEMANDANTE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

DEMANDADO ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

DIRECCION DIAGONAL 150 No. 31-56 LOCAL 2-125 CEDRIOS CENTRO COMERCIAL PH

Bogotá D.C., a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil Tres siendo el día y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, se hace presente en el Despacho el Dr. YOLANDA GALINDO DEVELANDIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 20.337.028 de Bogotá y T.P. No. 85696 del C.S.J. residente en la avenida 15 No. 114-09 teléfono No. 2155733 quien actúa

como apoderado (a) de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar, por tal motivo la suscrita Inspectora en asocio de su secretaria decreta legalmente abierta la diligencia en compañía del señor CARLOS ARTUGO GONZALEZ NOVOA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.468.652 de Bogotá residente en carrera 19 No. 153-56 Int 7 Apto 301 Teléfono No. 3108843534 de esta ciudad nombrado como

secuestre por parte del Señor (a) Inspectora, quien acepta el cargo y manifiesta que no se encuentra impedido (a) para ejercerlo, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, en virtud de lo cual el despacho procede a posesionarlo (a). Los anteriormente mencionados nos trasladamos al lugar indicado por el comitente y una vez allí el Despacho puede observar que el local objeto de la presente diligencia se encuentra desocupado y no hay persona alguna que atienda la diligencia. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora quien manifiesta; Teniendo en cuenta que el local se encuentra desocupado comedidamente solicito a la señora Inspectora se sirva decretar el allanamiento del mismo de acuerdo a los arts. 113 y 114 del C.P.C. El Despacho encontrándose facultado por el comitente para dar aplicación a los arts. 113 y 114 del C.P. C., decreta el allanamiento del inmueble para lo cual nombra como cerrajero profesional al señor JAIRO EMILIO GACHA SIERRA identificado con la c.c. No. 19.171.431 de Bogotá residente en la calle 161A No. 35-46, telefono 6742730 de esta ciudad a quien el Despacho le da la orden de abrir el local. Una vez abierto el mismo el Despacho procede a identificarlo por sus linderos dejando constancia que estos una vez recorridos y verificados coinciden en un todo con aquellos descritos en la 22 copia de la escritura pública No. 5155 de fecha 6 de octubre de 1985 reglamento de propiedad horizontal que la apoderada de la parte actora pone a disposición de este Despacho en un folio razón por la cual se entienden transcritos de manera idéntica en esta acta tanto los generales como los específicos. Las dependencias del inmueble se distribuyen de la siguiente manera: Cuadrante con un espacio para local y un cuarto pequeño sin servicios. Quedando así plenamente identificado el inmueble por sus linderos y dependencias. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora quien manifiesta; Comedidamente solicito a la señora Inspectora se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble anteriormente alinderado e identificado y hacerle entrega al señor secuestre para lo de su cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no se presentó oposición - -

alguna que resolver declara legalmente secuestrado el local No. 2-125 ubicado en la diagonal 150 No. 31-56 Cedritos centro comercial P.H. con matricula inmobiliaria No. 50N-20028655 anteriormente descrito e identificado y del mismo hace entrega al señor secuestre nombrado por este Despacho en remplazo de CARO SUAREZ OSCAR ANTONIO quien fuera citado con antelación y no acepto el cargo ni comparecio a esta diligencia; el auxiliar en el uso de la palabra manifiesta: Recibo el inmueble antes secuestrado por el Despacho y procedere a cumplir con los deberes de mi cargo como tal. No siendi otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron una vez leida y aprobada en todas sus partes.-

*Sandra Elizabeth Ortiz Maldonado*  
SANDRA ELIZABETH ORTIZ MALDONADO  
Inspectora

*Yolanda Galindo de Velandia*  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Apoderada de la pteactora

*Carlos Arturo Gonzalez Novoa*  
CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA  
Secuestre

*Jairo Emilio Gacha Sierra*  
JAIRO EMILIO GACHA SIERRA  
Cerrajero

19171431/27

*Carolina Rosal de Mantilla*  
CAROLINA ROSAL DE MANTILLA  
Secretaria ad-hoc.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

6 OCT 2003

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

88

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., octubre dieciséis (16) de dos mil tres

(2003)

Obre en autos el anterior Despacho Comisorio No. 084 emanado de este Juzgado y diligenciado por la Inspección Primera C Distrital de Policía.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El secuestre preste caución por la suma de \$ 1.000.000 =, dentro de los diez (10) odias siguientes a la comunicación.

Se fija como honorarios al secuestre, la suma de \$ 100.000 =.

En firme este proveído y transcurrido el término aquí concedido, ingrese el proceso al Despacho para resolver la petición relacionada con el remate.

Finalmente, se solicita a secretaría foliar el expediente.

NOTIFÍQUESE.



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 173 en el día de hoy veinte (20) de octubre de (2003)

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D. C.  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6°**

**BOGOTÁ D. C., OCTUBRE 30 DE 2003**

**TELEGRAMA No. 616**

**SEÑOR (A)**

**CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA**

**CARRERA 19 No. 153 – 56 INTERIOR 7 APARTAMENTO 301  
CIUDAD**

**PROCESO : EJECUTIVO No. 949909 DE :CEDRITOS CENTRO COMENRCIAL  
CONTRA : ENRIQUE GUTIEREZ DUARTE.**

**COMUNÍCOLE QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE  
ORDENO PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000,000,00 DENTRO DE LOS  
DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SO  
PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.**

**Atentamente,**

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO**



89



# POLIZA JUDICIAL

90

ARTICULO No. **683 C.P.C.**

No. **JS 000846**

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR:  
**EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

EN EL PROCESO: **DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL**  
**CONTRA: ENRIQUE GUTIERREZ**

TOMADOR (SECUESTRE):  
**CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA**

DIRECCION: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE(S): **CEDRITOS CENTRO COMERCIAL . XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
~~CEDRITOS CENTRO COMERCIALXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

DEMANDADO(S):  
**ENRIQUE GUTIERREZ . XX**

**OBJETO:** LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES SECUESTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 683 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): **UN MILLON DE PESOS MONEDA CTE.**  
\$ **1.000.000**

VIGENCIA: LA DURACION DEL PROCESO.

INTERMEDIARIO: **YARINELA MARTINEZ** CLAVE **1533**

CONTRAGARANTIAS:	PRIMA	\$	<b>45.000</b>
PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____ C.D.T. <input type="checkbox"/>	GASTOS	\$	<b>2.000</b>
PRENDA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	IVA	\$	<b>7.520</b>
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>54.520</b>

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE **BOGOTA D.C.** A LOS **05** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE DE 2003**

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA: TOMADOR:

OFIRMAS LTDA. NIT 800.247.138-0 TELEFONO 629 7484

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5800 BOGOTA, D.C.

- CLIENTE -

15/06/2003-1317-P-05-GEN-76JS

91

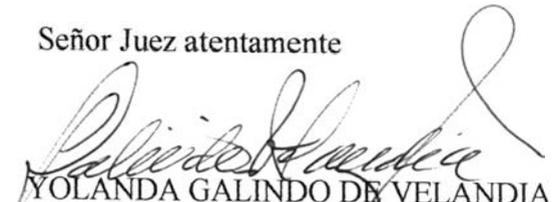
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Abogada  
Tel. 2155733 Fax 6190382 Cel. 3106735913

  
Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

Ejecutivo de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ  
Proceso 94009

Adjunto la caución judicial ordenada por su despacho del señor secuestre Carlos Arturo Gonzalez Novoa nombrado por la Inspección Primera C Distrital de Policia, dentro de la diligencia despacho comisorio No. 084 del 16 de septiembre 2.003, para secuestrar el inmueble que se encuentra embargado. por su despacho.

Señor Juez atentamente

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C. No. 20.337.,028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.,S. de la Judicatura

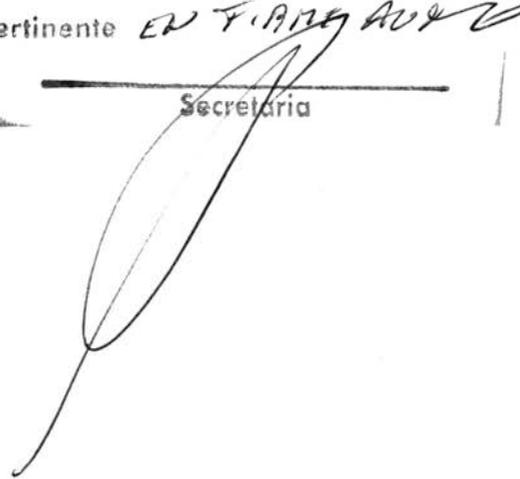
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: 3 FEBROS  
Hora: 10:00 AM  
Recibido por: 

JUZGADO BOCC CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

19 NOV 2003 Al despacho del Señor Juez

el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente *EN FAVOR DEL*

Secretaría



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., noviembre diecinueve (19) de dos mil

tres (2.003).

Agréguese a lo su autos el anterior escrito junto con el documento anexo, con lo cual se esta dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede.

De otra parte, la libelista deberá tener en cuenta que el inmueble trabado en litis no ha sido avaluado, razón por la cual no es factible aún señalar fecha para remate.

NOTIFIQUESE,



**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA D. C.**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 194 en el día de hoy veintiuno (21) de noviembre de (2003)

*SANTIAGO PEREZ PARRA*  
 Secretario



93

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL  
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL O SIIC  
BOGOTA D. C.  
Radicacion No. 749315 Fecha 17/09/2003

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: DG 150 NO. 31 56 LC 2-125 ,  
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye  
Identificado con la cedula catastral: D150 T27 9 321  
Codigo Sector: 008530 90 01 001 02125, Codigo Chip: AAA0117BHLF  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : D150 2T7 9  
De la Zona : DIVISION CONSERVACION, Con Vigencia de Formacion: 1992 Destino (22)  
COMERCIO TIPO B. Usos: Predio sin Usos  
Zona Postal: 10013, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estratos: 4  
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor  
1 ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C 1 0.000 NO

Escritura No. 1978 del dia 15 del mes de Mayo, de 1990, Notaria: 25,  
Circulos Bogota D.C., Matricula Inmobiliaria: 050-20028655,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):  
DG 150 NO. 31 56 LC 2-125 FECHA: 26/11/1998  
DG 150 31 56 LC 2-125 FECHA: 911228  
No registra Cedula Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;  
Figura actualmente con las siguientes areas :  
Area del Terreno(M2) : 27.20 Area Construida(M2) : 22.40  
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
34,614,000	2003	0.00
32,596,000	2002	0.00
30,575,000	2001	0.00
28,874,000	2000	0.00
28,874,000	1999	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADC ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.  
Se expide en Bogota D.C a los 17 Dias del Mes de Septiembre de 2003.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

105 Recorrido 94

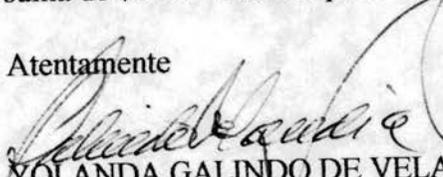
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Abogada  
Av. 15 >NO. 114-09 Lc. 3 Int.. 7 Tel. 2155733 Fax. 6190382

Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

Ejecutivo de: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ  
Proceso 940009

Teniendo en cuenta señor juez, que el inmueble del proceso de la referencia, se encuentra embargado y secuestrado y de acuerdo a la Ley 794 de 2.003, se tiene sentencia que ordena seguir adelante la ejecución. Y que de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 516, estoy presentando el avalúo catastral del inmueble emitido directamente por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el cual le fijaron un avalúo por la suma de \$34.614.000.00 para el año 2.003.

Atentamente

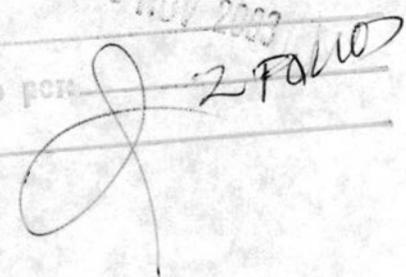
  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 20 NOV 2003

Hora:

Recibido por: Z. FALLO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

27 NOV 2003

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., noviembre veintisiete (27) de

dos mil tres (2003).

Previo a resolver lo pertinente, y dado lo previsto en el art. 52 de la Ley 794 de 2003, indique la parte actora sin que haya lugar a interpretaciones, el valor del avalúo que se da al inmueble trabado en litis.

NOTIFÍQUESE.



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 198 en el día de hoy primero (01) de diciembre de (2003)

SALL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Abogada  
Av. 15 No. 114-09 Lc. 3 Int. 7 Tel. 2155733 Fax 6190382 Cel. 3106735913

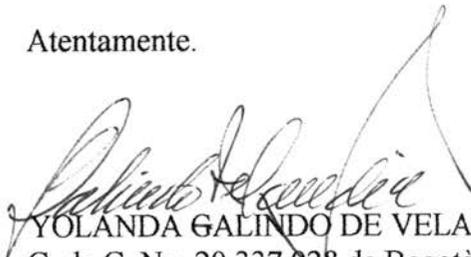
Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 Propiedad Horizontal  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE  
Proceo 94009

Dado el avalúo catastral que obra ya en el proceso por el año 2.003 teniendo en cuenta el art. 52 de la Ley 794 numeral 5 que dice:

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50% salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso.

Teniendo en cuenta lo anterior mi representada considera que debe ser un avalúo obtenido de un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia. En consecuencia señor juez, solicito nombrar dicho perito.

Atentamente.

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura

*[Faint stamp and handwritten signature]*  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
1 FOLIO

JUERGO DOCE OMI MUNICIPAL

16 ENE 2004

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., Enero diecinueve (19) de dos mil

cuatro (2004).

En atención a la anterior petición, el Despacho

DISPONE:

Designar como perito evaluador del bien inmueble cautelado en el presente asunto, al Señor (a) Julio Páez Oss2 de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el numeral 8° del art.9 del C. de P. C., haciéndole saber que de conformidad con el art.2° de la Ley 446 de 1.998, el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada, y quién deberá tomar posesión del mismo a la hora de las 9:00 A.M., del QUINTO día siguiente a la aceptación y rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.007 en el día de hoy veintiuno (21) de Enero de 2004.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

Consejo Superior  
de la Judicatura

98



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NRO 14 - 33 PISO 6  
BOGOTA D.C.

No. 46

Señor(a)  
ALVARO RIOS OSSA  
CRA 34 N 27 A -12 SUR  
BOGOTA

10 FEB 2004

Consejo Superior  
de la Judicatura

Ref: EJECUTIVO .94-0009 DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL . CONTRA ENRIQUE GUTIERREZ  
D.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario(a)



Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

Ejecutivo de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
Contro ENRIQUE GUTIERREZ  
Proceso 940009

Como apoderada de la parte demandante y dado que el inmueble 2-125 que fuè objeto de diligencia de secuestro el dia 16 de septiembre 2.003, cuya diligencia obra en el proceso, por informaciòn de la administraciòn este inmueble fuè arrendado desde el mes de diciembre 2.003.

Como resultado de lo anterior el Consejo de administraciòn y la administraciòn me està exigiendo rendiciòn de cuentas respecto de los arrendamientos percibidos, le solicito al señor juez que a su vez el señor Auxiliar de la Justicia, exhiba los titulos judiciales de los dineros percibidos que deben haber sido consignados a òrdenes de su despacho, de acuerdo al procedimiento que debe seguir el señor auxiliar de la justicia (Secuestre)

Del señor juez atentamente.

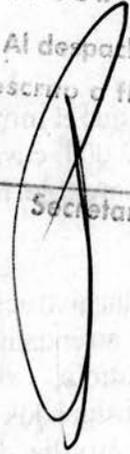
  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA.  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: 11 FEB 2004  
Recibido por:  A.F.C.L.O.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

12 FEB 2004

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

  
Secretaria

100

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., febrero doce (12) de dos mil

Auto (2004)



Despacho

En atención al memorial que antecede, el

DISPONE:

Requírase al Secuestre de los bienes cautelados en el presente juicio, a fin que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro del término de 15 días siguientes al recibo de la comunicación, conforme a lo dispuesto en el art. 689 del C. de P. C., so pena de hacerse acreedora a las sanciones de Ley y ser relevado de su cargo. Librese comunicación en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

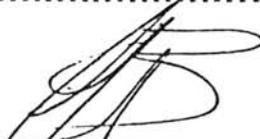
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 24 en el día de hoy dieciséis (16) de febrero de (2004)

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

101

CONSIGNACION DE INMUEBLE EN  
ARRENDAMIENTO

Yo, CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'468.652 expedida en Bogotá, como **SECUESTRE** (nombrado por el juzgado de conocimiento y cuya copia de la diligencia de secuestro se adjunta al presente contrato, entendiéndose como parte del mismo) del LOCAL 2-125 del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H.**, y quien en este documento se denominará **EL CONSIGNANTE**, hago entrega a la Sociedad **CONFINA LTDA.**, representada legalmente por su gerente **JULIO CESAR MORALES MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'202.867 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, D.C. en la Diagonal 151 No. 32-19 Oficina 2-116 y quien en adelante se denominará **LA CONSIGNATARIA**, el inmueble 2-125, ubicado en la Diagonal 151 No.32-19 y/o Diagonal 150 No.31-56 LOCAL 2-125 del Edificio "**CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151**" - PROPIEDAD HORIZONTAL, de esta ciudad de Bogotá, D.C., cuyas especificaciones y características se encuentran descritas en la escritura pública No. 3.172 del 23 de octubre de 1.990 de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, D.C. con folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20028655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., para que lo **ADMINISTRE** y sea puesto en arrendamiento. En consecuencia, **LA CONSIGNATARIA** está autorizada para entregarlo en **ARRIENDO** y fijar el precio del canon o precio del arrendamiento según la oferta del mercado inmobiliario. **EL CONSIGNANTE** autoriza a **LA CONSIGNATARIA** para descontar el diez por ciento (10%), del valor total del precio o canon de arrendamiento como comisión del manejo inmobiliario autorizado por la ley. **LA CONSIGNATARIA** deberá consignar al **BANCO AGRARIO** oficina de depósitos judiciales los correspondientes dineros recaudados por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble recibido y a favor del juzgado en donde se encuentra el proceso ejecutivo, para cumplir con las obligaciones del inmueble. **LA CONSIGNATARIA** gestionará todo lo relacionado con la promoción, avisos publicitarios en periódicos de circulación nacional, mostrará el inmueble cuantas veces sea necesario, elaborará el contrato de arrendamiento y procurará la agilización de los trámites notariales. Los gastos de publicidad serán pagados y/o reembolsados por **EL CONSIGNANTE**, una vez le sean presentadas las respectivas facturas. Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año y se prorrogará automáticamente por igual tiempo en el evento de que ninguna de las partes manifieste por escrito su terminación. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. domicilio contractual fijado por las partes, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del dos mil tres (2.003). \*\*\*\*\*

  
**EL CONSIGNANTE**  
C.C. 79'468652BA

  
**LA CONSIGNATARIA**  
CONFINA LTDA.

Entre los suscritos: de una parte "CONSULTORES JURIDICOS Y FINANCIEROS ASOCIADOS LIMITADA" - CONFINA LTDA. - representada legalmente por su gerente JULIO CESAR MORALES MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'202.867 expedida en Bogotá, quien en este contrato se denominará LA ARRENDADORA; y de otra parte: =====

RAUL FERNANDO ORTIZ RUANO 19'060.083 de BOGOTA Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma y quienes en este contrato se denominarán EL ARRENDATARIO, hemos celebrado un contrato de ARRENDAMIENTO que se rige por las siguientes cláusulas: =====

**PRIMERA** - LA ARRENDADORA confiere a EL ARRENDATARIO, el arrendamiento del siguiente bien inmueble: Un (1) local distinguido con el número DOS - CIENTO VEINTICINCO (2 - 125), ubicado en la Diagonal CIENTO CINCUENTA (150) NUMERO TREINTA Y UNO - CINCUENTA Y SEIS (31 - 56) de Bogotá, situado en el segundo nivel o piso (NIVEL 8.80 mts.), que hace parte del edificio CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - Propiedad Horizontal (LEY 675 DEL 2001) -----

El lote de terreno donde se encuentra construido el Edificio CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - Propiedad Horizontal, está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

"NORTE: En cuarenta y tres metros (43 mts.), cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.), sesenta y siete metros noventa centímetros (67.90 mts.), un metros setenta centímetros (1.70 mts.), tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts.), y cincuenta y tres metros veinticinco centímetros (53.25 mts.), línea quebrada con zonas de cesión al Distrito para la diagonal 151. -----

ORIENTE: En sesenta metros treinta y cinco centímetros (60.35 mts.), con zona de cesión al Distrito para la transversal 27. -----

SUR: En ciento ochenta metros veinte centímetros (180.20 mts.), con zona de cesión al Distrito para la diagonal 150. -----

OCCIDENTE: En ochenta metros veinticinco centímetros (80.25 mts.), con terrenos que son o fueron de Rafael Nuñez y Miguel Planas. -----  
La descripción, linderos, área y demás especificaciones del inmueble objeto de la presente venta, son los siguientes: -----



LOCAL 2-125

Está distinguido con el número DOS – CIENTO VEINTICINCO (2-125) ubicado en la DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) número TREINTA Y UNO - CINCUENTA Y SEIS (31 - 56) de Bogotá, D.C. Esta situado en el piso 2, tiene un área privada de 22,44 M<sup>2</sup> altura libre de 3,30 metros, sus linderos obran en el plano A-7 y son: NORTE, en 2,775 metros, 0,17 metros, y 0,625 metros, línea quebrada con baños, columna y bajante comunes ;ORIENTE, en 6,54 metros, con el local 2-126; SUR, en 0,60 metros, 0,25 metros, 0,70 metros, 0,25 metros, y 2,025 metros, línea quebrada con columna y circulación comunes; OCCIDENTE, en 2,59 metros, 0,075 metros, y 4,12 metros, línea quebrada, con el local No. 2-124 y escalera común; NADIR, con placa común del piso 2, CENIT, con placa común del nivel +9,90 metros. En todo caso, sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 5.155 del 6 de octubre de 1.999, de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, D.C. (Según Decreto 1711 del 6 de Julio de 1.984). A este inmueble, le corresponde la siguiente Matricula inmobiliaria: 50N-20028655

**SEGUNDA.-** El término del arrendamiento es de un (1) año, contado a partir del Primero (1º) de enero del año dos mil cuatro (2004); es decir, que vence el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cuatro (2004). Si al vencimiento de este plazo, **EL ARRENDATARIO** quieren hacerlo cesar o desocupar el inmueble, deberán dar un aviso por escrito de tal situación o decisión a **LA ARRENDADORA** con treinta (30) días por lo menos de anticipación y permitir que el inmueble sea visto para su posterior arrendamiento; si no diere ese aviso, tendrán que pagar una mensualidad más de arrendamiento sin que tal pago o el de cualquier otra mensualidad subsiguiente al vencimiento, implique prórroga tácita de que habla el artículo 2.014 del C.C., a la cual renuncian los arrendatarios. Vencido el plazo o el de las prórrogas, **EL ARRENDATARIO** quedará obligada a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo han recibido, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo y sin que para que lo restituyan haya necesidad de los requerimientos exigidos por la Ley y a los cuales renuncian desde ahora **EL ARRENDATARIO**.

**PARAGRAFO.-** En todo caso, **EL ARRENDATARIO**, es conocedor, que el inmueble objeto de este contrato se encuentra sub-judice; es decir se encuentra a ordenes de un juzgado civil municipal de Bogotá, por el cobro de deudas de **ADMINISTRACION**.

**TERCERA.-** El precio o canon de arrendamiento mensual, es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$450.000.00) M.L.** que **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad en la **DIAGONAL 151 No. 32-19 Local 2-116 (CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151)** de Bogotá, D.C. **EL ARRENDATARIO** pagarán el valor del arrendamiento no solo por el término aquí estipulado sino por todo el tiempo que tengan el inmueble en su poder.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del canon o precio de arrendamiento, está incluida la cuota mensual de **ADMINISTRACION** que soporta el inmueble objeto de este contrato, según el Reglamento de Propiedad Horizontal.



**CUARTA.**- La mora por falta de pago del arrendamiento dentro del término y forma estipulados en la cláusula TERCERA de este contrato de arrendamiento o la violación de cualesquiera obligaciones que la Ley o este contrato imponen a **EL ARRENDATARIO**, en especial la destinación del inmueble para fines ilícitos o diferentes al pactado, facultará a **LA ARRENDADORA** para hacerlo dar por terminado en cualquier tiempo y exigir judicialmente la restitución del mismo o demandar su incumplimiento en ambos casos con la indemnización de perjuicios que se causen. No se considerará modificada esta cláusula por la tolerancia de **LA ARRENDADORA**, al recibir el pago en fecha distinta a la acordada en este contrato; pues el hecho ni purga la mora ni causa novación del mismo. =====

**QUINTA.**- **DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato ha sido arrendado únicamente para **USO COMERCIAL**; En consecuencia, **EL ARRENDATARIO** se comprometen a utilizar el inmueble objeto de este contrato, para la explotación de un negocio de **VENTA Y DISTRIBUCION** de **ACCESORIOS** para **COMPUTADOR**; y en general, para desarrollar el objeto social denunciado en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. por **EL ARRENDATARIO**; en consecuencia, **EL ARRENDATARIO** no podrán bajo ningún pretexto cambiar su destinación, ni podrán ceder ni subarrendar total o parcialmente, ni guardar o permitir que se guarden en él substancias explosivas o perjudiciales a la seguridad o conservación del mismo, sin previa autorización escrita de **LA ARRENDADORA**. ===

**SEXTA.**- Son de cargo de **EL ARRENDATARIO** las reparaciones locativas de que trata la Ley, las relativas a obstrucción de cañerías y los que por este motivo sobrevengan especialmente las que ordenan las autoridades municipales. =====

**PARAGRAFO:** **EL ARRENDATARIO**, declara conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal y a someterse a éste y al Reglamento Interno de la Copropiedad dentro de los términos legales y en especial de la Ley 675 del 2001. =====

**SEPTIMA.**- Los servicios de luz y teléfono son a cargo de **EL ARRENDATARIO**, obligándose ésta a conservar las instalaciones respectivas y a no modificarlas y a someterse a los reglamentos de las respectivas empresas Distritales. **LA ARRENDADORA** no asume responsabilidad alguna por las deficiencias que se presentaren en la prestación de tales servicios. Igualmente, se comprometen a pagar de año en año, los gravámenes de Industria y Comercio ante el Distrito Capital. ==

**OCTAVA.**- Por el solo hecho de iniciar **LA ARRENDADORA** acción judicial para la restitución del inmueble o por la violación o incumplimiento de las condiciones del presente contrato, o para el cobro de sumas de dinero, **EL ARRENDATARIO** será deudora en favor de **LA ARRENDADORA** a título de cláusula penal, de la suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento vigentes; suma esta que será exigible ejecutivamente junto con la obligación principal, sin necesidad de requerimiento alguno. =====

**NOVENA.**- **EL ARRENDATARIO** renuncian a los requerimientos de que tratan los artículos 2.035 y 2.007 del C.C. y 424 del C. de P.C. =====

**DECIMA.**- En caso de prórroga del presente contrato, este tendrá un incremento año a año del 10%. =====



**DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO** no podrán hacer ninguna clase de mejoras, cualesquiera que sea la naturaleza de ellas, sin previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR**; pero si las hicieren no obstante esa prohibición, ellas quedarán a favor del inmueble o del propietario. =====

**DECIMA SEGUNDA.-** Este contrato no será cancelado a **EL ARRENDATARIO** mientras esta no hayan restituido total y satisfactoriamente el inmueble arrendado y se encuentren a paz y salvo por arrendamientos, daños causados o servicios públicos. =====

**PARAGRAFO:** A la terminación del contrato por cualquier causal **LA ARRENDADORA** no reconocerá prima ni Good-Will o similares a **EL ARRENDATARIO**, en razón de que no hubo reconocimiento de suma alguna al iniciar el contrato sobre estos conceptos. =====

**DECIMA TERCERA.-** Para constancia, firmamos el presente contrato en Bogotá, D.C. en dos ejemplares; uno para cada una de las partes, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). =====

**EL ARRENDATARIO**

**LA ARRENDADORA**

  
\_\_\_\_\_  
C.C. 19060083 EST

 Confina Lt  
\_\_\_\_\_  
C.C.

106

Señor.  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE. No. 940009 Est. 16 F.

Obrando como secuestre dentro del proceso de la referencia me permito poner en su conocimiento que el inmueble identificado como LOCAL 2- 125 ubicado en la diagonal 150 No. 31-56 de esta ciudad fue entregado en consignación a la Sociedad CONFINA LTDA representada por el señor JULIO CESAR MORALES MUÑOZ con el fin de que la mencionada sociedad arriende el inmueble y ponga los cánones de arrendamiento a disposición de su Despacho.

La mencionada sociedad CONFINA LTDA constituyó contrato de arrendamiento sobre el mencionado local con el señor RAUL FERNANDO ORTIZ RUANO.

Para tal efecto se anexa al presente copia del contrato de consignación del inmueble y contrato de arrendamiento.

Cordialmente.

CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA.  
C.C. 79'468.652 DE BOGOTA.

707

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

SOLICITUD REQUERIMIENTO AL SEÑOR SECUESTRE PARA CONSIGNAR LOS  
DINEROS RECIBIDOS.

Proceso 94-0009

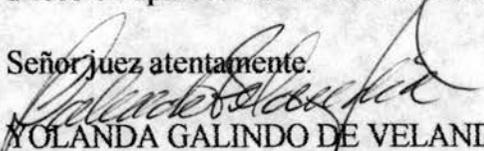


Dado que su señoría requirió al señor secuestre para que rindiese cuentas detalladas del bien dado como auxiliar de la justicia, solo envió una copia simple de un contrato dado a una inmobiliaria.

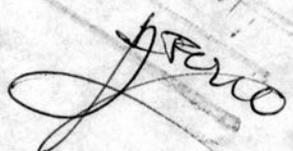
Pero como se trata señor juez es de sumas recibidas desde el mes de diciembre 2.003 y no aparece consignando dichos dineros en el Banco Agrario a nombre de su Despacho y la administración sigue insistiendo en la rendición de cuentas. Solicito requerirlo solo para que entregue las cuentas de los dineros recibidos y no consignados.

Solicito también oficiar al señor administrador de la firma inmobiliaria cuyo nombre y dirección aparecen dentro del contrato para que rinda cuentas a su despacho.

Señor juez atentamente.

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura.

ULTIMO REQUERIMIENTO  
Fecha: 12 FEB 2004  
Hora: 12:30  
Requiere para:



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

26 FEB 2004

despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

708

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Marzo veintiséis (26) de dos mil

cuatro (2004).

En atención a la anterior petición, se ordena requerir al secuestre del bien inmueble embargado en el presente juicio, a fin de que se sirva rendir cuentas comprobadas y detalladas de su administración, dentro del término de 10 días conforme a lo dispuesto en el art.689 del C. de P. C., so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley y ser relevado del cargo. Así como para que se sirva colocar a disposición de este Despacho Judicial las sumas de dinero recibidas por concepto de canon de arrendamiento del inmueble aquí embargado. Libresele comunicación cablegráfica en tal sentido.

El Despacho se abstiene de requerir al administrador de la firma inmobiliaria por improcedente, como quiera que quien debe rendir cuentas es el secuestre como administrador del citado bien.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.033 en el día de hoy treinta (30) de Marzo de 2004

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

109  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Abogada  
Tel. 2155733 Fax 6190382 Cel. 3106735913

Señor Juez  
DOCE  
CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

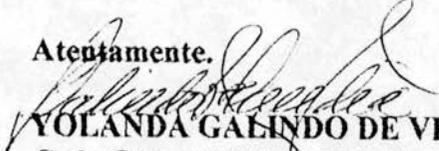
Ejecutivo de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ  
Proceso No. 94009 Deso. Telex

Teniendo en cuenta que no ha sido posible que el señor secuestre rinda cuentas de su gestión, poniendo a disposición de su despacho los dineros que por concepto de arrendamiento del inmueble que fué dejado bajo su cuidado. Es necesario señor juez dar aplicación a lo preceptuado por la Ley 446 de 1998, en su artículo 9 A numeral 3

Además revocarle el nombramiento y nombrar a un auxiliar de la justicia que si cumpla con la gestión y ponga los dineros recaudados a órdenes de su despacho:

Es necesario señor juez, requerir de forma urgente al arrendatario para que consigne directamente a ordenes de su despacho los cánones de arrendamiento.

Atentamente.

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C..de C.No.20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 25 MAR 2004  
Hora: 11:15 AM  
Recibido por: EDP  
7fol J

YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Abogada

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

Ejecutivo de: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL.  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ.  
Proceso No. 94.0009

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez me permito objetar la rendición de cuentas que ha sido exigida por su despacho al señor secuestre o auxiliar de la justicia.

La objeción se da en cuanto a los gastos de administración que no rinde cuentas detalladas De estos gastos administrativos que desbordan en exceso lo que la ley fija para estos eventos. *y no ha conseguido desecta. al feygado*

Atentamente.

*Yolanda Galindo de Velandia*  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
c. DE. c. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No 85.696 del C.S. de la Judicatura.

JU... MUNICIPAL  
DOC...  
1975 152204  
Recibido por: *[Signature]*

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6°**

**BOGOTA D. C.**

TELEGRAMA No. 098

CIUDAD.

SEÑOR (A)

CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA

CRA 15 No 153-56 interior 7 apto 301

CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO No. 94- 9909 CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
CONTRA : ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

COMUNIQUE QUE EL DESPACHO ORDENO **REQUERIRLO** PARA SE SIRVA PRESTAR CAUCIÓN ORDENADA EN AUTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2004 Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN. DENTRO TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 689 DEL C. P. C. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY SER RELEVADA DEL CARGO. ADVIRTIÉNDOLE QUE ES EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO QUE SE EFECTÚA

Atentamente,

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
SECRETARIO



Bogotá, D.C. marzo 5 de 2004

Doctor  
CARLOS GONZALEZ  
SECUESTRE LOCAL 2-125

REF.: Proceso EJECUTIVO No. 94-0009  
CEDRITOS CENTRO COMERCIAL C/. ENRIQUE GUTIERREZ D.

**CUENTAS ENERO & FEBRERO**

Como ADMINISTRADORES del LOCAL 2-125 del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151- P.H. de cuyo proceso de la referencia es Usted SECUESTRE, nos permitimos presentar las cuentas de ENERO Y FEBRERO, junto con la consignación a ordenes del Juzgado por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ pesos (\$185.410.00) M.L. después de descontar gastos.

FECHA	VALOR RECIBIDO	ARRIENDO	IVA	GASTOS	Pago de la ADMON	SALDO
Ene 04/2004	450000				236198	213802
Ene 04/2004		199815	13987.05			213802.05
Dic 17/2003				234050		-20247.95
Ene 04/2004				19981		-40228.95

FECHA	VALOR RECIBIDO	ARRIENDO	IVA	GASTOS	Pago a la ADMON	SALDO
Feb 15/2004	450000				201099	248901
Feb 15/2004		232618	16283.26			248901.26
Feb 15/2004				23262		225639.26

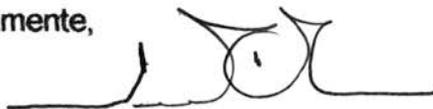
Ene 04/2004						-40229
Feb 15/2004						225639
<b>SALDO TOTAL</b>						<b>185410</b>

Los gastos corresponden a:

Por el mes de ENERO del 2004, el pago del servicio de energía eléctrica a CODENSA por la suma de \$234.050.00 M.L., ya que el mencionado local tenía suspendido el servicio por falta de pago.

Los otros gastos de enero y febrero del 2004, corresponden a la comisión por corretaje inmobiliario según contrato.

Atentamente,



**JULIO CESAR MORALES M.**  
Gerente

ANEXO: Lo anunciado

# ~~CODENSA~~

mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT. 830.037.248-0

114  
VA

COMPROBANTE DE PAGO

91491298-4

Fecha de emisión : 16/12/2003

DATOS DEL CLIENTE

Cliente : 1007400-1  
Nombre : INMOB EL CEDRITO LTD  
Dirección : DG 150 NO 31 - 56 BL 2 IN 3 AP 2125  
Localización : CD2 ARMAR3 LC 2-125  
Banco : NO DEFINIDO  
Telefono : 000000000

DIRECCION REPARTO ESPECIAL

Dirección de envío :  
Rutã de lectura : 3000 10 736 00853033 0

Valor : DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Pesos Colombianos (\$ 234050)

At 8259144



Cliente : 1007400-1  
Nombre : INMOB EL CEDRITO LTD  
Dirección : DG 150 NO 31 - 56 BL 2 IN 3 AP 2125  
Documento : 91491298-4  
Valor : DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Pesos Colombianos (\$ 234050)

**CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES**

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

115

AÑO 2009		FECHA MES DIA 03 03 09		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA BOGOTÁ	NOMBRE	NUMERO DE DEPOSITO 76779	EXPEDIENTE No. 94-0009
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041012				NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input checked="" type="checkbox"/> NIT		800083097-J		CREDITOS		CENTRO COMERCIAL	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO							
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT		14301896		GUTIERREZ		DUARTE	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO							
CLASE DE DEPOSITO							
<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
						<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	
						<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	
CONCEPTO ARRIENDOS				CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 185.410.	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE JULIO CESAR MORALEZ MUÑOZ							
C.C. O NIT No. 14207867						TELEFONO 6253315	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO				FORMA DE PAGO			
				<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
\$		\$		\$		\$ 185.410.	
NOMBRE DEL SOLICITANTE							
C.C. No.							
FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO							

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

**INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformación de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Si el giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben diligenciarse únicamente a favor de despachos de la rama judicial.



**IMPORTANTE**

Se diligenciará la casilla DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Estado M 1/6  
62

Señor.  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

Despacho

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO de CEDRITOS CENTRO  
COMERCIAL contra ENRIQUE GUTIERREZ  
PROCESO N° 94-0009

Obrando como secuestre dentro del proceso de la referencia me permito poner a su disposición las cuentas presentadas por la sociedad CONFINA LIMITADA, quien tiene el inmueble Local 2 - 125 en consignación en su calidad de inmobiliaria.

ENERO.

Arriendo	\$450.000.00	
Pago administración		\$236.198.00
Pago Codensa (valor adeudado)		234.050.00
Iva		13.987.05
Gastos de administración		19981.00
Para un total de	450.000.00	504.216.05
Gran total		-40.228.95

Febrero.

Arriendo	\$450.000.00	
Pago administración		\$ 201.099.00
Iva		16.283.26
Gastos de administración		23.262.00
Saldo anterior		40.228.95
Para untotal	450.000.00	280.873.21
Gran total		\$ 185.410

Se anexa al presente el informe presentado por CONFINA LIMITAAD en cuatro (4) folios.

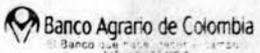
Cordialmente.

CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA.  
C.C. 79.468.652 DE BOGOTA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ DE  
Fecha: 23 MAR 2004  
Firma: J. F. Novoa  
Revisado por: J

117

163

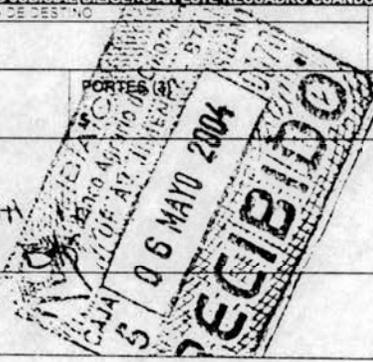


### CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO: 2004 MES: 05 DIA: 06		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Al Tinguily		NUMERO DE DEPOSITO 90220		EXPEDIENTE No. 94-0009	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041012		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 <input type="checkbox"/> C.C. 3 <input type="checkbox"/> T.I. 5 <input checked="" type="checkbox"/> NIT		NUMERO 800083097-1		PRIMER APELLIDO CEDRITOS		SEGUNDO APELLIDO CENTRO COMERCIAL	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3 <input type="checkbox"/> T.I. 5 <input type="checkbox"/> NIT		NUMERO 19'301 896		PRIMER APELLIDO GUTIERREZ		SEGUNDO APELLIDO DUARTE	
CLASE DE DEPOSITO 1 <input checked="" type="checkbox"/> DEPOSITOS JUDICIALES		2 <input type="checkbox"/> AUTORIDADES DE POLICIA DE TRAFICO COACTIVOS		3 <input type="checkbox"/> CAUCIONES EXCARCELACIONES		4 <input type="checkbox"/> REMATE DE BIENES POSTURAS	
5 <input type="checkbox"/> PRESTACIONES SOCIALES		6 <input type="checkbox"/> CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO ARRAENDOS		VALOR (1) \$ 368.759	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE LUIZ CESAR MORALES PARRON				C.C. O NIT No. 14107867		TELEFONO 6253315	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO				FORMA DE PAGO: 1 <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO 2 <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2) \$		PORTEO (3) \$		IVA (4) \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 368.759	
NOMBRE DEL SOLICITANTE LOUISOL SANTANA				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			
C.C. No. 27349701							



Bogotá, D.C. Mayo 5 de 2004

Doctor  
CARLOS GONZALEZ  
SECUESTRE LOCAL 2-125

REF. : Proceso EJECUTIVO No. 94-0009  
CEDRITOS CENTRO COMERCIAL C/. ENRIQUE GUTIERREZ D.

**CUENTAS MARZO & ABRIL**

Como ADMINISTRADORES del LOCAL 2-125 del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151- P.H. de cuyo proceso de la referencia es Usted SECUESTRE, nos permitimos presentar las cuentas de MARZO Y ABRIL, junto con la consignación a ordenes del Juzgado por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO pesos (\$374.944.00) M.L. después de descontar gastos.

FECHA	VALOR RECIBIDO	ARRIENDO	IVA	GASTOS	ADMN	SALDO
Mar 15/2004	450000				228522	221478
Mar 15/2004		206989	14489.23			221478
Mar 15/2004				20698.9		200779
			3312			197467

FECHA	VALOR RECIBIDO	ARRIENDO	IVA	GASTOS	ADMN	SALDO
Abr 15/2004	450000				257879	192121
Abr 15/2004		179552	12568.64			192121
Abr 15/2004				17955.2		174165
			2873			171292

119

**Confina Limitada**  
CREDITO & CARTERA

**CONSULTORES JURIDICOS & FINANCIEROS ASOC.**  
e-mail: premium113@hotmail.com

*[Handwritten mark]*

Mar 15/2004						197467
Abr 15/2004						171292
SALDO TOTAL						368759

Los gastos corresponden a:

El 10 % de la comisión por corretaje inmobiliario según contrato, y al IVA correspondiente de los meses Marzo y Abril de los corrientes.

Atentamente,



**JULIO CESAR MORALES M.**  
Gerente

ANEXO: Lo anunciado

Handwritten initials and numbers: "H88" and "120".

Fecha: 06 MAY 2004  
Recibido por: [Signature]

Señor:  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO  
COMERCIAL contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE  
PROCESO No 0039 - 94

Obrando como secuestre dentro del proceso de la referencia me permito poner en su conocimiento:

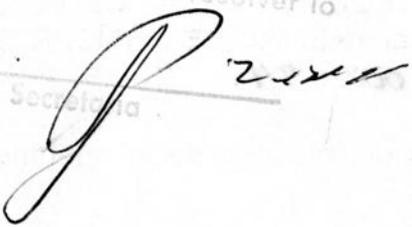
1. La póliza ordenada por su señoría ya se encuentra a disposición de su despacho tal y como obra dentro del proceso de la referencia y la cual fue cancelada en los términos y por el valor ordenado.
2. Es de anotar que presente informe en el día 16 de febrero de 2004 en el que se puso a disposición los correspondientes contratos tanto con la empresa CONFINA LIMITADA para que esta arrendara el inmueble y el contrato de arrendamiento correspondiente de los cuales se corrió el correspondiente traslado y no fue objetado por las partes.
3. A la vez en fecha 23 de Marzo de 2004, se presentó el correspondiente informe sobre los cánones correspondientes y el manejo de los mismos por parte de CONFINA LTDA. Obsérvese su señoría que se presentó el correspondiente informe tres días antes de PROFERIRSE EL AUTO DE FECHA 26 DE Marzo de 2004, y posterior al mismo se puso a disposición de las partes el mencionado informe.
4. Es de aclarar que siempre he estado dispuesto a cumplir con lo ordenado por parte de su señoría, sin que en ningún momento sea necesario requerirme. Lo anterior con el fin de evitar malos entendidos con las partes, pues en el telegrama se pone en conocimiento que es el ultimo requerimiento, cuando siempre he dado oportuna respuesta.
5. Así mismo me permito poner a su disposición el informe presentado por la compañía CONFINA LIMITADA y las correspondientes consignaciones efectuadas por la misma ha favor del su despacho y del proceso de la referencia

Cordialmente  
[Signature]  
CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA.  
C.C. 79'468.652 DE BOGOTA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

10 MAYO 2004 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

  
Secretaría

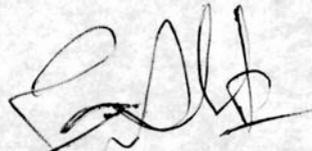
121

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., mayo diez (10) de dos mil cuatro (2004)

Agreguese a los autos la anterior manifestacion del secuestre  
junto con los documentos anexos. Los mismos en conocimiento de la parte  
interesada para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,  
(2)

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 58 en el día de hoy  
doce (12) de mayo de (2004)

SABLA ANTONIA PEREZ PARRA  
Secretario

Consejo Superior  
de la Judicatura

122



Bogotá, D.C. 14 Abril de 2004

Doctora  
YOLANDA GALINDO  
Ciudad

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo del Centro Comercial Cedritos 151. Según solicitud realizada por usted, le informamos que a la obligación del local 2-125, en los meses de Febrero y Marzo de los corrientes, se abono la suma de Seiscientos Sesenta y Cinco mil Ochocientos Diecinueve Pesos Mcte (665.819).

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

*Guerra - Bejarano*  
AMPARO ARANGO DE BEJARANO  
Administradora

C.C. Archivo

Te-12-08/23

Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

Ejecutivo de. CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 Propiedad Horizontal  
Contra: ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE  
OBJECION A LA RENDICION DE CUENTAS DEL SEÑOR  
SECUESTRE  
Proceso 94-0009

De acuerdo a la rendición de cuentas del señor secuestre me permito objetarla por cuanto no concuerda con la realidad. Y por eso se ha solicitado al señor juez, dentro de los términos que rinda las cuentas debidamente

Para las cuentas presentadas en marzo 5 2.004, se le requiere y se objetan para que presente los recibos de pago que aduce haber pagado tanto a la administración.

Lo anterior por cuanto la Administración del Centro Comercial, no informa haber recibido por concepto de administración el mes de enero 2.004. Adjunto fotocopia de los dineros recibidos por el local 2.125 en los meses de febrero, marzo, expedido por la administración de mi mandante la rendición de cuentas o cuotas de enero, abril y mayo 2.004.

El señor secuestre debe suministrar al Juzgado el recibo de todos los pagos efectuados y las consignaciones efectuados a nombre de su Despacho en el Banco Agrario. Desde el mes de enero, febrero, marzo abril y mayo 2.004

Debe explicar los otros gastos de enero febrero 2.004 que corresponden a la comisión por corretaje inmobiliario, que como ya se dijo desbordan todo lo acordado para este caso dado que en la consignación del inmueble CONFINA LIMITADA COBRARA EL 10% DEL PRECIO O CANON DEL ARRENDAMIENTO:

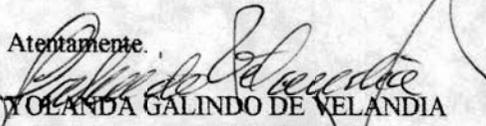
En resumen: Si el inmueble fué arrendado desde el mes de enero 2.004 a razón de \$450.000 a la fecha 17 de mayo 2.004 \$2.250.000.00 menos el 10% que debe ser soportado por el consignatario Confina mediante recibo mensual de \$45.000.00, el saldo de los arrendamientos percibidos debe ser consignado a órdenes del Banco Agrario y menos lo que manifiesta la comunicación de Cedritos de \$665.819 por abono en los meses de febrero y marzo 2.004 y lo pagado a Codensa por \$234.050.00. y lo consignado en el Banco Agrario. Se solicita la rendición de cuentas de todo lo recibido, con soportes de los pagos efectuados.

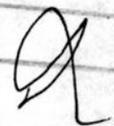
Es de anotar señor juez que no aparecen consignados a sus órdenes sino dos títulos valores de \$185.410 del 5 de marzo 2.004 y otro por \$368.759 del 6 de mayo 2.004.

RESUMEN DE LAS CUENTAS RENDIDAS.

Administración del consignatario cuyos recibos no constan en el proceso hasta el arriendo del mes de mayo 2.004.....	\$225.000
Menos pago Codensa según recibo por .....	234.050
Menos abono meses de febrero y marzo 2.004 a la Admon según Comunicación que se adjunta.....	665.819
Menos lo consignado en el Banco Agrario.....	554.169
Sub-total a la fecha.....	\$1.679.038.00
Saldo para rendir cuentas a cargo del señor secuestre.....	570.962.00

Sírvase señor juez aceptar la objeción de las cuentas rendidas para que proceda a consignar dicha suma a nombre de su despacho:

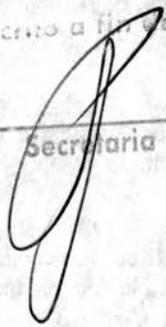
Atentamente,  
  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
c. DE c. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura

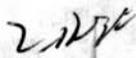
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
Fecha: \_\_\_\_\_ 27/05/04  
Hora: \_\_\_\_\_ 17 MAY 2004  
Recibido por: \_\_\_\_\_  


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

20 MAYO 2004

El despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria



J24

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. mayo veinticinco (25)  
de dos mil cuatro (2004).

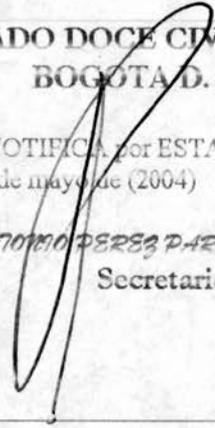
Requíerese telegráficamente al secuestre designado a fin que allogue los documentos solicitados por la parte demandante y se pronuncie frente a lo por ella expuesto dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE  
(2)

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. \_\_\_\_\_ en el día de hoy veintisiete (27) de mayo de (2004)

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

125

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D. C.**

**CARRERA 10 No.14-33 PISO 6° JUN 2004**

BOGOTA D. C.,

TELEGRAMA No. **192** JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR (A)

CARLO [REDACTED] TURO GONZALEZ NOVOA

CARRERA 19 No. 153 - 56 INT. 7 APTO 301

CIUDAD



PROCESO EJECUTIVO No. 949909 DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
CONTRA ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

COMUNIQUE QUE EL DESPACHO ORDENO **REQUERIRLO, A FIN DE QUE ALLEGUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE Y SE PRONUNCIE FRENTE A LO EXPUESTO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA COMUNICACION. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 689 DEL C. P. C. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY Y SER RELEVADO DEL CARGO**

Atentamente,

**ANTONIO PÉREZ PARRA**

ESTARIC

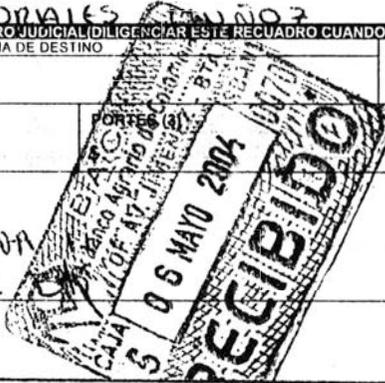
CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS:

GIRO JUDICIAL

27

FECHA AÑO MES DIA 2010 05 06		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA AUTORIDAD		NUMERO DE DEPOSITO 90220		EXPEDIENTE No. 94-0009	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041012		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input checked="" type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 800083097-1		PRIMER APELLIDO CREDITOS CENTRO		SEGUNDO APELLIDO COMERCIAL	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 19'301.896		PRIMER APELLIDO GUTIERREZ		SEGUNDO APELLIDO DUARTE	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: ARRIENDOS		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE JULIO CESAR MORALES		C.C. O NIT No. 140207867		VALOR (1) \$ 368.759		TELEFONO 6753315	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO				FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$		IVA (4) \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 368.759	
NOMBRE DEL SOLICITANTE LEONISOL CANTANA				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			
C.C. No. 27349701							



CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS:

GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2010 03 05		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NUMERO DE DEPOSITO 70479		EXPEDIENTE No. 94-0009	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041012		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input checked="" type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 300083097-1		PRIMER APELLIDO CREDITOS CENTRO		SEGUNDO APELLIDO COMERCIAL	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 19'301.896		PRIMER APELLIDO GUTIERREZ		SEGUNDO APELLIDO DUARTE	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: ARRIENDOS		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE JULIO CESAR MORALES		C.C. O NIT No. 140207867		VALOR (1) \$ 185.410		TELEFONO 6753315	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO				FORMA DE PAGO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$		IVA (4) \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 185.410	
NOMBRE DEL SOLICITANTE				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			
C.C. No.							

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

- CONSIGNANTE -

128

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

FECHA: AÑO 2004 MES 07 DIA 02  
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: AV. JIMENEZ  
 NUMERO DE DEPOSITO: [ ]  
 EXPEDIENTE No.: 9.4 - 0009

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041012  
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  T.I. 5.  NIT  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  OTRO  
 NUMERO: 800083097-1 PRIMER APELLIDO: CEDRITOS SEGUNDO APELLIDO: CENTRO TERCER APELLIDO: COMERCIAL

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  T.I. 5.  NIT  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  OTRO  
 NUMERO: 19301896 PRIMER APELLIDO: GUTIERREZ SEGUNDO APELLIDO: DUARTE TERCER APELLIDO: ENRIQUE

CLASE DE DEPOSITO:  1. DEPOSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: PARIENDOS  
 VALOR (1) \$ [ ]

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JULIO CESAR MORALES MUÑOZ  
 C.C. O NIT No.: 19202867 TELEFONO: 6253315

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO: [ ] FORMA DE PAGO:  EFECTIVO  CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2) \$ [ ] PORTES (3) \$ [ ] VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 175.422

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LEVISOL SANTANA M.  
 C.C. No. 52349701 Bta

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

DILIGENCIAR LAS AREAS SOBRESIENDEADAS LAS DILIGENCIAR

CONSIGNANTE



Oficina 70  
Fecha 02/07/2004

COPIA

Código Operación 866062  
Código Branch 551368  
Funcionario cgarzonm  
Hora 03:20

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
Comprobante de Transacción  
JULIO CESAR MORALES MUÑOZ

Identificación 19202867

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR
EMISION -DEPOSITO JUDICIAL (\$)	CEDRITOS CENTRO COMERCIAL	NIT JURIDICAS	8000830971	175.422.00

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	3xMIL	VALOR
EFECTIVO			PESO COLOMBIANO		175.422.00

Firma Autorizada



129

RECIBO DE CAJA  
NRO:043654

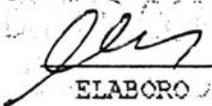
CIUDAD Y FECHA DE PAGO: 16/02/2004

PROPIETARIO: 2125 GUTIEREZ DUARTE ENRIQUE

PAGO EN CHEQUE 6376568 BANCO GANADERO

DCTO	CONCES	VALOR	INTERES	DESC.ADMON	DESC.INTERE	VALOR
062110	CUOTA DE ADMON FEBRERO/04	228,522	0	27,423	0	201,099
		0	0	0	0	0

228,522	0	27,423	0	201,099
---------	---	--------	---	---------

ELABORO 

REVISO

APROBO

RECIBO DE CAJA  
NRO:043715

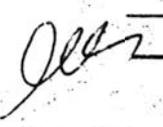
CIUDAD Y FECHA DE PAGO: 16/02/2004

PROPIETARIO: 2125 GUTIEREZ DUARTE ENRIQUE

PAGO EN EFECTIVO

DCTO	CONCEPTO	VALOR	INTERES	DESC.ADMON	DESC.INTERE	VALOR
061713	CUOTA DE ADMON ENERO/04	228,522	7,676	0	0	236,198
		0	0	0	0	0

228,522	7,676	0	0	236,198
---------	-------	---	---	---------

ELABORO 

REVISO

APROBO

130

CIUDAD Y FECHA DE PAGO: 15/04/2004

PROPIETARIO: 2125 GUTIEREZ DUARTE ENRIQUE

PAGO EN CHEQUE 6376577 BANCO GANADERO

DCTO	CONCEPTO	VALOR	INTERES	DESC.ADMON	DESC.INTERE	VALOR
30101	ABONO DEUDA ADMON	127,819	98,790	0	0	226,609
30464	ABONO DEUDA ADMON	0	31,270	0	0	31,270
		0	0	0	0	0
		127,819	130,060	0	0	257,879

*[Handwritten Signature]*  
CENTRO DE SERVICIOS  
ELABORADO  
151 PROYECTO HORIZONTAL

REVISO

APROBO

CIUDAD Y FECHA DE PAGO: 15/03/2004

PROPIETARIO: 2125 GUTIEREZ DUARTE ENRIQUE

PAGO EN CHEQUE 0000025 BANCO GANADERO

DCTO	CONCEPTO	VALOR	INTERES	DESC.ADMON	DESC.INTERE	VALOR
29738	ABONO DEUDA ADMON	93,670	97,471	0	0	191,141
30101	ABONO DEUDA ADMON	0	37,381	0	0	37,381
		0	0	0	0	0
		93,670	134,852	0	0	228,522

*[Handwritten Signature]*  
ELABORO

REVISO

APROBO

17

RECIBO DE CAJA

NRO:044923

CIUDAD Y FECHA DE PAGO: 14/05/2004

PROPIETARIO: 2125 GUTIEREZ DUARTE ENRIQUE

PAGO EN CHEQUE 6376590 BANCO GANADERO

DCTO	CONCEPTO	VALOR	INTERES	DESC.ADMON	DESC.INTERE	VALOR
30464	ABONO DUEDA AMON	0	253,248	0	0	253,248
		0	0	0	0	0

AMERICAL CREDITOS  
7  
15/05/2004

0 253,248 0 0 253,248



Administración Especial de Impuestos Nacionales de Personas Jurídicas

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 009

DE FECHA: Mayo 13 de 2.004

DEUDOR SOLIDARIO: ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE  
SOCIEDAD: ZAPATOS CAMPPER LTDA  
NIT: 800.135.426  
BIEN: INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 1650 No. 31-56  
LOCAL 2-125

En Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004), siendo día y hora señaladas en Auto de Trámite No. 00015 del 10 de mayo de 2004, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro, del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20028655, ubicado en la **DIAGONAL 150 No. 31-56 LOCAL 2-125 EDIFICIO CEDRITOS CENTRO COMERCIAL. P.H.**, de Bogotá bien de propiedad del señor ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE CON C.C. 19.105.762 socio de la sociedad ZAPATOS CAMPPER LTDA NIT. 860.508.763; bien embargado mediante Resolución No. 052 del 5 de febrero de 1997, medida cautelar debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte. En virtud de lo anterior comparecen la Abogada Ejecutora BIVIANA NAYIBE JIMENEZ GALENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.147.945 de Bogotá, en asocio con su secretaria Ad Hoc GLADYS ESTHER BELLO JIMENEZ CON C.C. 39.530.961 y del Doctor LUIS ALEJANDRO PEÑA CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.115.285 de Bogotá D.C., nombrado como-Auxiliar de la Administración en calidad de secuestre, y quien podrá ser localizado en la CALLE 58 No. 16-72 y en el teléfonos 3-14-62-61, nos constituimos en AUDIENCIA PUBLICA y nos desplazamos al lugar de la diligencia de secuestro del bien inmueble en cuestión. Una vez allí fuimos atendidos por **una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el señor OMA y JOSE RODRIGUEZ BOVILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.730.955 de Soledad (Atlántico) en calidad de arrendatario se corrige en calidad de empleado del arrendatario señor RAUL ORTIZ SUANO a quien se le dio en arrendamiento el inmueble en mención por orden del juzgado 12 civil municipal de Bogotá, derivado de la diligencia de secuestro practicada por orden del mismo juzgado de conocimiento a partir de 01 de Enero de 2.004. El contrato de arrendamiento se inscribió por un valor de \$450.000 moneda legal incluido el valor que por cuota de administración soporta este inmueble. Es de advertirle al despacho que la cuota de administración por este año es de \$ 253.248.00 manuales dinero que se cancela en las oficinas de la administración de la copropiedad. Igualmente se advierte al despacho que esta suma de dinero es decir que tanto el valor de la administración una vez cancelado el excedente se esta depositando en el Banco Agrario a ordenes del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo que adelanta CEDRITOS CENTRO COMERCIAL contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE. A la fecha estan canceladas las sumas correspondientes a la administración y al arriendo, es decir, al 31 de Mayo del 2.004. Se deja constancia que se hizo presente el Doctor JULIO CESAR NORALES BUNOS con cédula de ciudadanía No 19.202.867 de Bogotá quien ostenta la calidad de administrador del inmueble por orden del juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá quien convalida lo anterior. En este estado la diligencia al despacho procede a allanar el bien inmueble objeto de la presente diligencia! Se trata de un local comercial que forma parte del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS distinguido con el No 2-125 y el cual en este momento se encuentra ocupado por taller de arreglo de equipos de computación de aproximada-

CONTINUACIÓN ACTA DE SEQUESTRO.

damente de 82 se corrige 22.44 mtrs cuadrados y el cual linda por el sur con corredor de acceso comunal, por el norte con area de escaleras que conducen a las oficinas de la administración, por el este con el local 2-126 desocupado y en remodelación, por el oeste con el local 2-124 Joyeria el ARTE DE CAMBIAS, hasta aquí la descripción y los linderos del inmueble objeto de la presente diligencia. En este estado de la diligencia y no habiendo oposición legal por resolver se declara legalmente sequestrado y embargado y procede a hacer entrega real y material al señor sequestre quien manifiesta: acepto la entrega real y material que del inmueble me hace el despacho y prometo cumplir fiel y lealmente con los deberes y obligaciones que el cargo me impone entre los que se encuentra la sustituir el contrato de arrendamiento vigente entre el administrador Doctor JULIO CESAR MORALES RUIZ y el señor RAUL ORTIZ HUANO a partir del proximo 01 de junio de 2-004 bajo las condiciones descritas en el contrato adjunto con el compromiso de cancelar directamente la cuota correspondiente a la administración de centro comercial y el excedente debere ser consignado en el Banco Agrario a nombre y favor de la DIAN Personas Jurídicas cuenta No 110019193020, compromiso este que será cumplido por el señor ORTIZ en cuanto a la firma del nuevo contrato de arrendamiento haciendo las advertencias legales en el incumplimiento de tal firma y las advertencias legales en cuanto a la prohibición de sub arrendar, o hacer alguna modificación al inmueble sin previa comunicación al sequestre. En este estado la diligencia el despacho procede a fijar los honorarios del señor sequestre en la suma de \$ 180.000 ciento ochenta mil pesos m/ta los cuales serán cancelados por cuenta de cobro de la DIAN. No siendo más el objeto de la presente diligencia se firma por quien en ella intervinieron SE OBSERVO LO DE LEY.....

POR LA DIAN

*B. G. Jimenez*  
MAYRA HAYRE JIMENEZ  
Abogada Ejecutora

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

*[Signature]*  
JULIO CESAR MORALES RUIZ  
*[Signature]*  
OSCAR JOSE RODRIGUEZ BONILLA

SEQUESTRE

*[Signature]*  
LOIS ALEJANDRO BONA GARCIA

SECRETARIA

*[Signature]*  
GLADYS ESTER BELLO.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 07 ~~Julio~~ <sup>III</sup> 2004  
Hora: 9:30 AM  
Recibido por: 9 Flores

Señor.  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No 1994 - 0009. PROCESO EJECUTIVO CEDRITOS CENTRO COMERCIAL CONTRA GUILLERMO DUARTE ENRIQUE.

Obrando como secuestre dentro del proceso de la referencia me permito dar respuesta al requerimiento efectuado por su digno despacho dentro del termino legal que me fue concedido en los siguientes términos:

1. En cuanto a las correspondientes cuotas de administración se observa que la demandante no esta ajustada a la verdad pues al presente memorial se anexan los correspondientes recibos de pago por concepto de administración A FAVOR DEL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS de los meses de ENERO cancelado el día 16-02-04 y FEBRERO cancelado el 16-02-04, los cuales fueron cargados al mismo mes.

Pero por decisión de la ADMINISTRACIÓN el pago de MARZO, cancelado el 15-03-04, fue abonado a la deuda de Administración, observándose que realmente el correspondiente mes fue cancelado en su oportunidad, lo mismo sucedió con los pagos del mes de Abril cancelado el 15-04-04 y el mes de mayo cancelado el 14 -05-04.

No me explico por que motivo la administración expidió una certificación en los términos presentados por parte de la apoderada si los recibos que anexo al presente demuestran que en realidad se han venido cancelando las correspondientes cuotas de administración.

2. En cuanto a las consignaciones es claro que se han venido presentando las correspondientes fotocopias de consignación, pero si la apoderada se hubiera tomado el trabajo de analizar cada uno de los informes en forma detallada observaría que:

➤ En el mes de Enero de 2004 se recibió por concepto de cánones de arrendamiento la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$450.000.00), del cual fue descontado:

Menos cuota de administración ..... 236.198.00  
Para un saldo de .....199.815.00  
Menos de IVA ..... 13.987.05, que es por ley y que será cancelado por el retenedor a favor del estado.  
Lo anterior para un subtotal de menos ..... - 20.247.95, es decir el correspondiente canon de arrendamiento no alcanzaba para cancelar las obligaciones del local.

Gastos de administración según contrato de corretaje del 10% lo cual nos da un valor de \$19.981.00. que no se descontó en el mes de Enero y que fue una suma en rojo para un total de menos - 40.228.95.

Es decir el mes de ENERO dio un resultado negativo de menos 40.228.00, los cuales debieron ser cubiertos en el mes de febrero de 2004, lo anterior se encuentra debidamente detallado en cada uno de los cuadros, lo extraño es si no alcanzo el dinero para cancelar las obligaciones del mismo local, ¿como pretende la apoderada que se hubiera presentado una consignación en dicho mes?.

De tal manera que el mes de febrero después de deducir los gastos del correspondiente mes era necesario deducir el valor adeudado del mes de enero lo cual arroja un valor de :

Valor de Febrero libre	225.639.00
Menos deuda de enero	<u>-40.229.00</u>
Para un total de	185.410.00 valor consignado.

Por otro lado si se efectúa la correspondiente operación matemática podemos observar que CONFINA LTDA. a cobrado no sobre el valor total recibido es decir sobre \$450.000.00, sino por el contrario a descontado primero el valor de la administración, lo cual no le genera el valor de \$45.000.00 que según la apoderada esta cobrando la compañía, lo que ha recibido mes a mes es:

ENERO .....	\$ 19.981.00
FEBRERO	23.262.00
MARZO	20.698.90
ABRIL.	17.955.20.
MAYO	19675.20

No me explico porque razón la apodera manifiesta que CONFINA LTDA. esta cobrando el \$45.000.00 si no se han presentado dichas cobros en las cuentas rendidas ni en los cuadros presentados.

E igualmente me permito informar que CONFINA LTDA. a consignado la suma de \$175.422.00 correspondientes al mes de mayo de 2004, a cancelado la cuota de administración por valor de 253.248 según recibo expedido por la administración No 044923 de fecha 14 - 05 - 2004, consignaciones que se anexan al presente. Ha descontado igualmente el valor del IVA y el valor del corretaje

Por otro lado me permito poner ha disposición de su despacho copia simple de diligencia de secuestro practicada por la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES DE PERSONAS JURÍDICAS, de facha Mayo 18 de 2004, dentro del proceso COACTIVO DE ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, sociedad ZAPATOS CAMPERT LTDA. NIT. 800.135.426, diligencia practicada en el inmueble ubicado en la DIAGONAL 150. No 31 -

735

56 LOCAL 2 - 125, siendo el mismo inmueble secuestrado por su digno despacho.

El inmueble fue entregado ha otro secuestre nombrado por la DIAN quien desde el mes de Mayo de 2004 ha venido ejerciendo su Cargo.

Se observa su señoría que los movimientos que se han efectuado son:

Valores pagados por cuotas de administración, según recibos expedidos por parte de la demandante .....	\$ 1176.946.00
Valor recibido por corretaje.....	101.571.00
Valor pago de energía .....	234.050.00
Valor por IVA .....	71.100.18

TOTAL PAGOS Y GASTOS.....\$ 1.583.667.18

VALOR CONSIGNADO..... 729.591.10

TOTAL PAGOS, GASTOS Y CONSIGNACIONES. 2. 313.258.28

Obsérvese su señoría que la objeción presentada por parte de la apoderada ante su despacho es infundada por falta de soporte contable como jurídico, por cuanto las cuentas presentadas están sujetas a la realidad.

Me permito anexar copia de las correspondientes consignaciones, copia de los recibos de pago de las cuotas de administración y copia de la diligencia de secuestro por parte de la DIAN.

Cordialmente.



CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA.  
C.C. 79'468.652 DE BOGOTA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

7 JUL 2004

Al dignatario de Feñoy Irujo  
es quien le ordena a fin de resolver lo  
pertinente

  
Secretaria

3/17/04

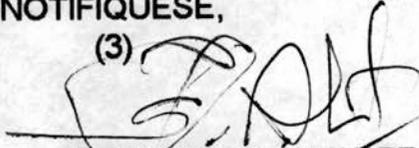
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos

mil cuatro (2004)

Agréguese a los autos el documento que antecede, presentado por el secuestre, el que se pone en conocimiento de la parte actora y se tendrá en cuenta para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

(3)



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.098 en el día de hoy veintinueve (29) de julio de dos mil cuatro (2004)

SALL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

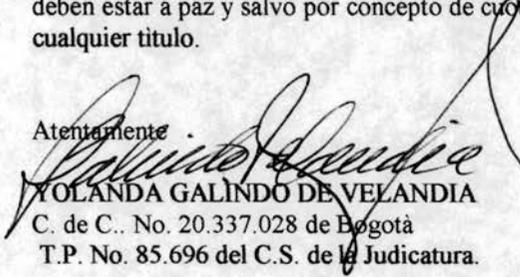
Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

EJECUTIVO DE: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE  
Proceso 94-009..

Teniendo en cuenta que lo actuado en el proceso de la referencia, es decir, el secuestro del inmueble fué revocado por la Administración Especial de Impuestos Nacionales de Personas Jurídicas desde mayo 18 2.004, por coactivo contra la Sociedad Zapatos Camper Ltda Nit 860.508.763 en la cual el demandado Enrique Gutierrez es socio de la citada sociedad.

Solicito al señor Juez, Decretar EL EMBARGO DE REMANENTES QUE PUDIESEN QUEDAR DENTRO DEL PROCESO COACTIVO QUE SIGUE LA DIAN, PARA LO CUAL SOLICITO OFICIAR DIRECTAMENTE. PARA QUE SE TENGAN EN CUENTA DICHOS REMANENTES.. AL MOMENTO DEL REMATE DEL INMUEBLE DE MATRICULA 50n-20028655. Local 2-125 de la Diagonal 150 No. 31-56 de esta ciudad de Bogotá. Y además la solidaridad de la Ley 675 2.001, que deben estar a paz y salvo por concepto de cuotas de administración al momento de hacer la adjudicación a cualquier título.

Atentamente

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C.. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura.

137

RECEBIDO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
02 MAYO 2005

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

3 MAY 2005

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the horizontal line of the 'Secretaria' label.

130

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., mayo tres (3) de dos mil cinco (2005)

Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Despacho de conformidad a lo previsto en el Art. 513 del C. de P. C.,

**DISPONE:**

Decretar el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean del aquí demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, dentro del proceso COACTIVO que adelanta la DIAN contra el aquí demandado. Límitese la medida en la suma de \$ 105.000.000.00 pesos M/cte.

NOTIFIQUESE,

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.066 en el día de hoy cinco (5) de mayo de dos mil cinco (2005).

**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
Secretario

139

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º

Bogota D.C. mayo 28 del 2005

Oficio No. 1074

Señores  
DIAN  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No. 94-0009  
DEMANDANTE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL.  
DEMANDADO: ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo 3 del presente año, se decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean del aquí demandado ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, dentro del proceso COACTIVO que cursa en esa entidad contra el demandado antes citado.-

Limitese la medida a la suma de \$105.000.000.00 M/cte.

Atentamente

  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

*Salvador Sánchez*  
juicio 30-05

139  
140  
Covadonga  
ZF

17 NOV 2002



SEÑOR  
JUEZ 12º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
EN SU DESPACHO

REF. PROCESO N° 940009 : EJECUTIVO  
PARTE DEMANDANTE : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
PARTE DEMANDADA : ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de Curador Adlitem que fui dentro del Proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente manifiesto y pido lo siguiente:

### HECHOS

1º. En Providencia de Abril 5 de 2002, proferida por su digno Despacho, fui designado Curador Adlitem del Acreedor Hipotecario Banco del Estado dentro del proceso de la referencia (Folios 46 y 54). fecha

2º. Después de aceptar el cargo (Folio 51), en Providencia del 11 de Marzo de 2002, su digno Despacho me fijó como Gastos Provisionales de Curaduría la suma de \$200.000 (que nunca me fueron cancelados). En esta Providencia se dice que "Los Honorarios de dicho Curador serán fijados una vez finalice su cometido, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho que autorizará su pago al momento de la terminación del Proceso o al momento en que comparezca la parte por él representada de acuerdo con el artículo 388 del C.P.C. y artículo 5 de la ley 446 de 1998.

2º. Después de notificarme (Folio 55), realice todas las gestiones necesarias (Folios 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 69 y 70) para que el Acreedor Hipotecario Banco del Estado se hiciera presente dentro del Proceso de la referencia para hacer valer su crédito.

3º. Como resultado de mis gestiones como Curador, el Acreedor Hipotecario Banco del Estado, por intermedio de la Doctora MARIA PETRIZA KARAMAZAN BETANCOURT, se hizo presente dentro del Proceso de la referencia (Folio 63) para informar a su digno Despacho que el Banco del Estado "está adelantando Proceso Ejecutivo Hipotecario contra ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE (Demandado dentro del Proceso de la referencia)" en el Juzgado 11º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

4º. De esta manera, señor Juez, HERNAN SEPULVEDA PINO finalizó y logró su cometido como Curador Adlitem dentro del Proceso de la referencia.

141

PETICION

En virtud de hechos anteriores, muy respetuosamente pido a su Señoría se me fijen los Honorarios Definitivos correspondientes de acuerdo al Artículo 388 C.P.C. por haber finalizado y logrado mi cometido como Curador Adlitem de Acreedor Hipotecario Banco del Estado dentro del proceso de la referencia.

Nuevamente manifiesto al señor Juez que los Gastos Provisionales de Curaduría que me fueron señalados por su digno Despacho nunca me fueron cancelados.

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE



HERNÁN SEPÚLVEDA PINO  
CC. 1.975.828 DE OCAÑA N.S.  
TP. 15.093 DEL C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

20 NOV 2006

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

---

Secretaria

*[Handwritten signature]*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., noviembre veintisiete (27) de

dos mil seis (2006)

Teniendo en cuenta la petición que antecede y de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 388 del C. de P.C., el Juzgado,

DISPONE:

Señalar como honorarios definitivos al Curador Ad-litem la suma de \$ 200.000 = M/cte., dinero que deberá ser cancelados en la forma establecida en la norma en comento.

Por otro lado se requiere a la parte actora para que proceda a cancelar los gastos de curaduría fijados al Curador Ad-litem designado para el acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

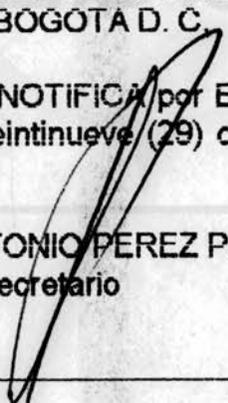


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.178 en el día de hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil seis (2006).

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



Archivo

143

SEÑOR DOCTOR  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
JUEZ 12° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
EN SU DESPACHO

REF. PROCESO N° 940009 : EJECUTIVO  
PARTE DEMANDANTE : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
PARTE DEMANDADA : ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

-----  
**PROCESO EJECUTIVO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA (CURADOR).**  
-----

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de Curador Adlitem que fui dentro del Proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente manifiesto y pido lo siguiente:

**HECHOS**

1o. Mediante Providencia calendarada el 12 de Octubre de 2001 proferida dentro del PROCESO N° 940009 EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL VS. ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, que cursa en su digno Juzgado, se nombró como Curador Adlitem a HERNAN SEPULVEDA PINO (Folio 46 del Proceso).

2º. Mediante Providencia calendarada el 11 de Marzo de 2002 y notificada por Estado 021 del 13 de Marzo de 2002, dentro del Proceso referido se le asignó al Curador Adlitem HERNAN SEPULVEDA PINO por concepto de Gastos Provisionales la suma de \$200.000 (Folio 52 del Proceso).

2º. Una vez cumplida con su labor, su digno Juzgado le asignó al Curador HERNAN SEPULVEDA PINO como Honorarios Definitivos la suma de \$200.000 mediante Providencia calendarada el 27 de noviembre de 2006 y notificada por Estado 178 del 29 de Noviembre 2006 (Folio 142 del Proceso).

5o. Los anteriores Gastos Provisionales y Honorarios Definitivos no le han sido cancelados al Curador Adlitem HERNAN SEPULVEDA PINO por la persona obligada a ello que es CEDRITOS CENTRO COMERCIAL -Parte Demandante dentro del Proceso de la referencia-, a pesar de que las Providencia que los señalaron fueron debidamente notificadas, quedaron en firma y actualmente están ejecutoriadas, razón por la cual prestan mérito ejecutivo al tenor de lo preceptuado en el artículo 488 del CPC. puesto que contiene un obligación clara, expresa y actualmente exigible.

144

4o. De conformidad con los artículos 391 y 508 del CPC., si dentro de los tres días hábiles siguiente a la ejecutoria de la providencia que señaló lo que se debe pagar al Auxiliar de la Justicia, la persona deudora no los ha consignado o cancelado al Auxiliar, éste podrá formular demanda ejecutiva ante el Juez competente que haya conocido el proceso, la cual se tramitará en la forma reglada en el artículo 508 del CPC.

### PETICIONES

**PRIMERA :** Que se dicte Mandamiento de Pago por la Via Ejecutiva de Minima Cuantia a favor de HERNAN SEPULVEDA PINO y en contra de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL por las siguientes sumas de dinero :

- \$200.000 por concepto de los Gastos Provisionales de Curaduria, más los intereses legales al 0.5% mensual que esta suma cause desde que se hizo exigible hasta cuando su pago se efectúe B)
- \$200.000 por concepto de los Honorarios Definitivos de Curaduria, más los intereses legales al 0.5% mensual que esta suma cause desde que se hizo exigible hasta cuando su pago se efectúe.

**SEGUNDA :** Se condene en costas a la parte demandada.

**COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCESO A SEGUIR :** Es Ud. Competente, señora Juez, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantia de la pretensión que la estimo en \$600.000. El proceso a seguir es el contemplado en el Libro Tercero, Titulo XXVII, Capitulo VI del CPC., en concordancia con los artículos 391, 508 y 205 del CPC:

**PRUEBAS Y ANEXOS :** Sirvase, señor Juez, tener como pruebas los Folios 46 y 142 y 52 del proceso de la referencia. Adjunto fotocopia de esta demanda para el archivo de su digno Juzgado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO :** Me fundamento en los artículos 19, 20, 75, 205, 391 y 508 del CPC.

### NOTIFICACIONES

**DE LA PARTE DEMANDADA :** en este Proceso Ejecutivo de Cobro de Honorarios de Curador es el CENTRO COMERCIAL CEDRITOS que deberá ser notificado por Estado, conforme a los artículos 508 y 205 del C.P.C. **DE LA PARTE DEMANDANTE :** Curador Adlitem HERNAN SEPULVEDA PINO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, DC., deberá ser notificada en la carrera 7 No. 17-01, Oficina 205, Tel. 2432198.

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE.

  
**HERNAN SEPULVEDA PINO**  
CC. 1975.828 OCAÑA (N.S).  
TP.15.093 DEL C.S.J.

145  
C. Sepulveda  
48

SEÑOR DOCTOR  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
JUEZ 12º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
EN SU DESPACHO

-----

REF. PROCESO Nº 940009 : EJECUTIVO  
PARTE DEMANDANTE : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
PARTE DEMANDADA : ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

-----

**PROCESO EJECUTIVO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA (CURADOR).**

-----

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de Curador Adlitem que fui dentro del Proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente manifiesto y pido lo siguiente:

**HECHOS**

1º. Mediante Providencia calendada el 12 de Octubre de 2001 proferida dentro del PROCESO Nº 940009 EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL VS. ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, que cursa en su digno Juzgado, se nombró como Curador Adlitem a HERNAN SEPULVEDA PINO (Folio 46 del Proceso).

2º. Mediante Providencia calendada el 11 de Marzo de 2002 y notificada por Estado 021 del 13 de Marzo de 2002, dentro del Proceso referido se le asignó al Curador Adlitem HERNAN SEPULVEDA PINO por concepto de Gastos Provisionales la suma de \$200.000 (Folio 52 del Proceso).

2º. Una vez cumplida con su labor, su digno Juzgado le asignó al Curador HERNAN SEPULVEDA PINO como Honorarios Definitivos la suma de \$200.000 mediante Providencia calendada el 27 de noviembre de 2006 y notificada por Estado 178 del 29 de Noviembre 2006 (Folio 142 del Proceso).

5º. Los anteriores Gastos Provisionales y Honorarios Definitivos no le han sido cancelados al Curador Adlitem HERNAN SEPULVEDA PINO por la persona obligada a ello que es CEDRITOS CENTRO COMERCIAL -Parte Demandante dentro del Proceso de la referencia-, a pesar de que las Providencias que los señalaron fueron debidamente notificadas, quedaron en firma y actualmente están ejecutoriadas, razón por la cual prestan mérito ejecutivo al tenor de lo preceptuado en el artículo 488 del CPC. puesto que contiene un obligación clara, expresa y actualmente exigible.

4o. De conformidad con los artículos 391 y 508 del CPC., si dentro de los tres días hábiles siguiente a la ejecutoria de la providencia que señaló lo que se debe pagar al Auxiliar de la Justicia, la persona deudora no los ha consignado o cancelado al Auxiliar, éste podrá formular demanda ejecutiva ante el Juez competente que haya conocido el proceso, la cual se tramitará en la forma regulada en el artículo 508 del CPC.

### PETICIONES

**PRIMERA :** Que se dicte Mandamiento de Pago por la Via Ejecutiva de Minima Cuantia a favor de HERNAN SEPULVEDA PINO y en contra de CEDRITOS CENTRO COMERCIAL por las siguientes sumas de dinero :

- \$200.000 por concepto de los Gastos Provisionales de Curaduria, más los intereses legales al 0.5% mensual que esta suma cause desde que se hizo exigible hasta cuando su pago se efectúe B)
- \$200.000 por concepto de los Honorarios Definitivos de Curaduria, más los intereses legales al 0.5% mensual que esta suma cause desde que se hizo exigible hasta cuando su pago se efectúe.

**SEGUNDA :** Se condene en costas a la parte demandada.

**COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCESO A SEGUIR :** Es Ud. Competente, señora Juez, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía de la pretensión que la estimo en \$600.000. El proceso a seguir es el contemplado en el Libro Tercero, Título XXVII, Capítulo VI del CPC., en concordancia con los artículos 391, 508 y 205 del CPC:

**PRUEBAS Y ANEXOS :** Sirvase, señor Juez, tener como pruebas los Folios 46 y 142 y 52 del proceso de la referencia. Adjunto fotocopia de esta demanda para el archivo de su digno Juzgado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO :** Me fundamento en los artículos 19, 20, 75, 205, 391 y 508 del CPC.

### NOTIFICACIONES

**DE LA PARTE DEMANDADA :** en este Proceso Ejecutivo de Cobro de Honorarios de Curador es el CENTRO COMERCIAL CEDRITOS que deberá ser notificado por Estado, conforme a los artículos 508 y 205 del C.P.C. **DE LA PARTE DEMANDANTE :** Curador Adlitem HERNAN SEPULVEDA PINO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, DC., deberá ser notificada en la carrera 7 No. 17-01, Oficina 205, Tel. 2432198.

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE.



**HERNAN SEPULVEDA PINO**  
CC. 1975.828 OCAÑA (N.S).  
TP.15.093 DEL C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., hoy

22 JAN 2007 compareció el Sr. (a) HERNAN SERRUENA Pardo

19757828

OCANA 15093

CJO

PETICIONES

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

23 ENE 2007

Resolución del Señor Juez anterior de resolver lo pertinente

Secretaria

HERNAN SERRUENA PARDO  
CC 19757828 OCANA PARD  
TR 15093 DEL CJO

Sent. 327

147

JUZGADO DOCE CIVIL M  
Bogotá D. C., Febrero seis (06) de dos mil siete

(2007).

Reunidos los requisitos del art.75 y S.S. del C. de P.  
C., el Despacho

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de HERNAN SEPULVEDA PINO contra CEDRITOS CENTRO COMERCIAL, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$200.000,00 pesos M/cte., por concepto de gastos de curaduría señalados al auxiliar de la justicia aquí demandante, en su condición de Curador Ad-Litem del demandado ENRIQUE GUTIERREZ D.

2.- Por la suma de \$200.000,00 pesos M/cte., por concepto de honorarios definitivos señalados al auxiliar de la justicia aquí demandante, en su condición de Curador Ad-Litem del demandado ENRIQUE GUTIERREZ D.

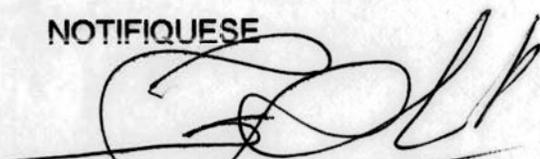
3.- Por los intereses legales de las anteriores sumas de dinero, previstos en el art.1617 del C. C. y liquidados desde el 11 de Marzo de 2002 y 27 de Noviembre de 2006, respectivamente

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el Art.321 del C. de P. C., informándosele que puede proponer excepciones en el término de diez (10) días si a bien lo tiene.

El Dr. HERNAN SEPULVEDA PINO, obra en nombre propio por ser abogado inscrito.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

Terminado  
F4172

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.016 en el día de hoy ocho (08) de Febrero de dos mil siete (2007).

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

SEÑOR  
JUEZ 12° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
EN SU DESPACHO



REF. PROCESO N° 940009 : EJECUTIVO  
PARTE DEMANDANTE : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
PARTE DEMANDADA : ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

---

**PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE GASTOS Y HONORARIOS DE CURADOR.**

---

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de Curador Adlitem que fui dentro del Proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente pido se sirva dictar sentencia dentro del **PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE GASTOS Y HONORARIOS DE CURADOR.**

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE

---

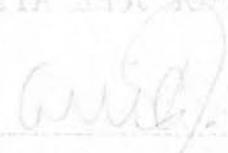
HERNAN SEPULVEDA PINO  
CC.1.975.828 DE OCAÑA N.S.  
TP. 15.093 DEL C.S.J.

JUZGADO DE LO CIVIL MUNICIPAL  
9 MAR 2007

Al Sr. [Nombre] del Sr. [Nombre]  
el veros de fin a resolver lo  
pertinente

Secretaria

HERNAN SERRAVALLO PINO, en calidad de Curador, dentro del proceso de la  
causa, el Sr. [Nombre] muy respetuosamente pide se le dicte sentencia dentro del  
PROCESO ELECTIVO POR COBRO DE GASTOS Y HONORARIOS DE CURADOR.

EL SEÑOR JUEZ ATIE  
  
HERNAN SERRAVALLO PINO  
CALLE 102 N. 238 DE OCCIDENTE  
T. 11.001 DEL C. J.

748  
749

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C. Marzo nueve (09) de dos mil siete

(2007).

Téngase en cuenta que el ente CEDRITOS  
CENTRO COMERCIAL, a quien se le notificó la orden de pago librada en su  
contra, calendada 06 de Febrero último, en la forma prevista en el art.321 del C.  
de P. C., dentro de la oportunidad legal no acreditó el pago de la obligación ni  
propuso medios exceptivos.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso  
al Despacho para proferir la sentencia pertinente.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.039 en  
el día de hoy trece (13) de Marzo de dos mil siete  
(2007).



SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

SEÑOR  
JUEZ 12° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
EN SU DESPACHO



REF. PROCESO N° 940009 : EJECUTIVO  
PARTE DEMANDANTE : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
PARTE DEMANDADA : ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

**PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE GASTOS Y HONORARIOS DE CURADOR.**

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de Curador Adlitem que fui dentro del Proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente pido se sirva dictar sentencia dentro del **PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE GASTOS Y HONORARIOS DE CURADOR.**

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE

HERNAN SEPULVEDA PINO  
CC.1.975.828 DE OCAÑA N.S.  
TP. 15.093 DEL C.S.J.

121  
14/03/07

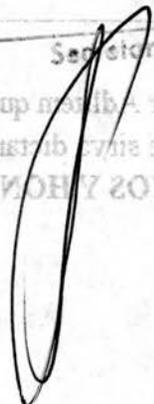
SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[Redacted]

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
20 MAR 2007  
Al despacho del Señor Juez

PROCESO N° 410009  
PARTE DEMANDANTE  
PARTE DEMANDADA

lo resolvió en el día de la fecha de resolver lo pertinente  
PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE GASTOS DE CURADOR

EN FIRME AUTO

Secretaría  


HERNÁN SEPULVEDA PINO, en calidad de Curador, a quien se le dio fe en el día de la fecha, en el proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente pide se sirva dictar sentencia dentro del  
PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE GASTOS Y HONORARIOS DE CURADOR.

DEL SEÑOR JUEZ ATTE

HERNÁN SEPULVEDA PINO  
C.C. 972 828 DE OCAÑA  
B.P. 12083 DEL C.S.J.

157

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., Mayo catorce (14) de dos mil siete (2007).

REF: EJECUTIVO DE HERNAN SEPÚLVEDA PINO  
contra CEDRITOS CENTRO COMERCIAL.

Al tenor del Art.507 del C. de P. C. procede el Juzgado a proferir sentencia dentro de la ejecución arriba referenciada, seguida por el Curador Ad-Litem HERNAN SEPÚLVEDA PINO para el cobro de los gastos de curaduría y honorarios definitivos a él señalados por parte de este Despacho Judicial.

### ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción ejecutiva principal, cuya orden de apremio correspondiente le fue notificada al extremo pasivo de la litis a través de Curador Ad-Litem, a quien se le señalaron sus correspondientes gastos de curaduría y honorarios definitivos mediante providencias debidamente ejecutoriadas, rubros que no fueron cancelados por el ente actor CEDRITOS CENTRO COMERCIAL, motivo por el cual el auxiliar de la justicia se vió en la necesidad de promover la acción ejecutiva que nos ocupa y que aquí se decide.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada, la que se notificó personalmente al ente demandado y obligado a cancelar los citados gastos al auxiliar de la justicia, en la forma ordenada en el art.321 del C. de P. C., sin que oportunamente, conforme se evidencia de la revisión del plenario, se hubieren propuesto medios exceptivos.

### CONSIDERACIONES

#### 1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

#### 2. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir Sentencia en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.488 del C. de P. C. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

152

3. Oportunidad de la sentencia.

A voces del Art.507 del C. de P. C. si vencido el término para proponer excepciones el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma, se dictará sentencia en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto al interior de la demanda seguida por el Curador Ad-Litem Dr. HERNAN SEPÚLVEDA PINO.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

**TERCERO:** ORDENAR que con sujeción al Art.521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría en su oportunidad, tásense.

NOTIFIQUESE

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
JUEZ

153

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.076  
en la fecha de hoy dieciséis (16) de Mayo de dos mil  
siete (2007).

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario

154

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SEÑOR DOCTOR FRANCISCO ALVAREZ CORTES JUEZ 12º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. EN SU DESTA...

Recibido: Horas: Fecha: 01 JUN 2007 Ciudad:

REF. PROCESO Nº 940009 : EJECUTIVO PARTE DEMANDANTE : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL PARTE DEMANDADA : ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

PROCESO EJECUTIVO DE COBRO DE GASTOS PROVISIONALES Y DE HONORARIOS DE CURADOR.

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de Curador Adlitem-demandante dentro del proceso de cobro de Gastos Provisionales y de Honorarios de Curador, al señor Juez muy respetuosamente manifiesto que estoy presentando la liquidación del crédito ordenada por su Señoría, y lo hago en los siguientes términos :

Table with 2 columns: Description of capital and interest, and Amount. Includes entries for Capital por concepto de Gastos Provisionales de Curaduria, Intereses de la anterior suma, Capital por concepto de Honorarios Definitivos, and Intereses de la anterior suma.

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE.

Signature of Hernan Sepulveda Pino. HERNAN SEPULVEDA PINO CC.1975.828 OCAÑA NS. TP.15.093 C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

4 JUN 2007

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., junio cuatro (4) de dos mil siete

(2007)

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, se corre traslado a la pasiva por el término de tres (3) días. Num. 4º del Art. 521 del C. de P.C.

De otra parte se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 20.000= m/cte., valor a incluirse en la liquidación de costas a efectuarse por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

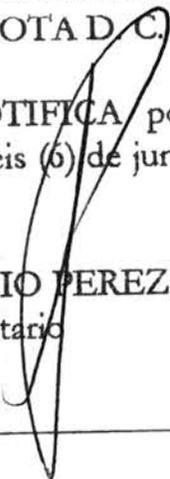


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.090 en el día de hoy seis (6) de junio de dos mil siete (2007).

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



156



Bogotá, julio 13 de 2007  
C. 1971

Doctora  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
Abogada  
Ciudad

Referente a su comunicación del 11 de julio de 2007, nos permitimos informarle:

1. Centro Comercial Cedritos Vs. Néstor Julio González , fue atendida con nuestra comunicación CCC 1967 del 11 de julio de 2007
2. Centro Comercial Cedritos 151 Vs. Ana Patricia Diez Bedoya : fue atendida con nuestra comunicación CCC 1967 del 11 de julio de 2007
3. Centro Comercial cedritos Vs. Enrique Gutiérrez : adjuntamos liquidación para hacerla llegar a la DIAN
4. Centro Comercial Cedritos Vs. Inmobiliaria El Cedrito: adjuntamos copia de la consignación elaborada a su cuenta de ahorros de Colmena por valor de \$176.000.00 referente a caución y valor de la notificación. Solicitamos Nos haga llegar el soporte del recibo de los \$20.000.00

Sin otro particular,

SANDRA SUAREZ GUERRERO  
Administradora.

157



**COLMENA**  
BCSC

NIT. 860.007.335-4

**COMPROBANTE ÚNICO  
DE CONSIGNACIÓN**



Cuenta de Ahorros <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/>		CIUDAD <u>Bogotá</u>		VALOR TOTAL EFECTIVO
Crédito Hipotecario <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>				\$ <u>176 000</u>
PARA EL CASO DE CRÉDITO, ESTE COMPROBANTE DEBE SER VALIDADO POR EL ASESOR COMERCIAL ANTES DEL PAGO				
ÚNICAMENTE PARA CRÉDITO (MARQUE CON UNA X)				
Para abono a cuotas anticipadas marque la opción "2" <input type="checkbox"/>		Para disminución del plazo marque la opción "3" <input type="checkbox"/>		Para disminución de cuotas futuras marque la opción "4" <input type="checkbox"/>
NÚMERO <u>010850013677-1000</u>		COD. BCO. <u>52</u>	No. CUENTA DEL CHEQUE <u>3612453007096001194</u>	No. CHEQUE <u>176 000</u>
NOMBRE DEL TITULAR <u>Vanessa Valencia</u>		NOMBRE DEL DEPOSITANTE <u>Antonio Ramirez Padilla</u>		VALOR TOTAL CHEQUES
TELÉFONO <u>6142010</u>		NÚMERO DE CHEQUES <u>13 JUL 2007</u>		\$ <u>176 000</u>

LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA QUE LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS EN LOS CUENTAS DE LOS CHEQUES RECIBIDOS NO PODRÁ GUARARSE HASTA CUANDO DICHO COMPROBANTE SEA EFECTIVAMENTE PAGADO. ESTE RECIBO SOLAMENTE ES VÁLIDO CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

CLIENTE

PREPA S.A. NIT. 890.371.151-9

17032 Rev. JUL/2005

OFCL-001



158

**CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
LIQUIDACION DEUDA LOCAL 2-125  
ENRIQUE GUTIERREZ**

AÑO 1997	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
MARZO 1.997	188.150	3.732	543.786	731.936
ABRIL 1.997	161.052	3.702	516.157	677.209
MAYO 1.997	161.052	3.672	510.117	671.169
JUNIO 1.997	161.052	3.642	504.078	665.130
JULIO 1.997	161.052	3.612	498.038	659.090
AGOSTO 1.997	161.052	3.582	491.999	653.051
SEPTIEMB 1.997	161.052	3.552	485.959	647.011
OCTUBRE 1.997	161.052	3.522	479.920	640.972
NOVIEMBRE 1.997	161.052	3.492	473.880	634.932
DICIEMBRE 1.997	161.052	3.462	467.841	628.893
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.637.618</b>		<b>4.971.775</b>	<b>6.609.393</b>

AÑO 1998	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO 1.998	186.820	3.432	535.808	722.628
FEBRERO 1.998	186.820	3.402	528.802	715.622
MARZO 1.998	186.820	3.372	521.796	708.616
ABRIL 1.998	191.200	3.342	526.825	718.025
MAYO 1.998	187.915	3.312	510.806	698.721
JUNIO 1.998	187.915	3.282	503.759	691.674
JULIO 1.998	187.915	3.252	496.712	684.627
AGOSTO 1.998	187.915	3.222	489.665	677.580
SEPTIEMB 1.998	187.915	3.192	482.618	670.533
OCTUBRE 1.998	187.915	3.162	475.572	663.487
NOVIEMBRE 1.998	187.915	3.132	468.525	656.440
DICIEMBRE 1.998	187.915	3.102	461.478	649.393
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.254.980</b>		<b>6.002.366</b>	<b>8.257.346</b>



AÑO 1999	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO 1.999	208.586	3.072	504.377	712.963
FEBRERO 1.999	208.586	3.042	496.555	705.141
MARZO 1.999	208.586	3.012	488.733	697.319
ABRIL 1.999	208.586	2.982	480.911	689.497
MAYO 1.999	208.586	2.952	473.089	681.675
JUNIO 1.999	208.586	2.922	465.267	673.853
JULIO 1.999	208.586	2.892	457.446	666.032
AGOSTO 1.999	208.586	2.862	449.624	658.210
SEPTIEMB 1.999	486.660	2.832	1.030.597	1.517.257
OCTUBRE 1.999	214.590	2.802	446.417	661.007
NOVIEMBRE 1.999	208.586	2.772	426.158	634.744
DICIEMBRE 1.999	208.586	2.742	418.336	626.922
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.787.110</b>		<b>6.137.510</b>	<b>8.924.620</b>

AÑO 2000	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO/2000	208.586	2712	410.514	619.100
FEBRERO/2.000	211.763	2682	408.796	620.559
MARZO/2.000	208.586	2652	394.870	603.456
ABRIL/2.000	208.586	2622	386.782	595.368
MAYO/2.000	208.586	2592	382.378	590.964
JUNIO/2.000	208.586	2562	377.519	586.105
JULIO/2.000	211.936	2532	378.808	590.794
AGOSTO/2.000	208.586	2502	368.107	576.693
SEPTIEMB/2.000	208.586	2472	363.552	572.138
OCTUBRE/2.000	208.586	2442	358.844	567.430
NOVIEMBRE 2.000	208.586	2412	354.290	562.876
DICIEMBRE 2.000	208.586	2382	349.584	558.170
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.509.609</b>		<b>4.534.044</b>	<b>7.043.653</b>



AÑO 2001	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO 2.001	225.273	2352	372.271	597.544
FEBRERO 2.001	225.273	2322	367.683	592.958
MARZO 2.001	232.273	2202	374.021	606.294
ABRIL 2.001	225.273	2262	357.689	582.962
MAYO 2.001	225.273	2232	352.610	577.883
JUNIO 2.001	225.273	2202	347.694	572.967
JULIO 2.001	225.273	2172	342.616	567.889
AGOSTO 2.001	280.723	2142	420.866	701.589
SEPTIEMBRE 2.001	225.273	2112	332.621	557.894
OCTUBRE 2.001	251.273	2082	365.512	616.785
NOVIEMBRE 2.001	225.273	2052	322.625	547.898
DICIEMBRE 2.001	225.273	2022	316.795	542.068
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.791.726</b>		<b>4.273.003</b>	<b>7.064.729</b>

AÑO 2002	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO 2.002	241.042	1992	333.754	574.796
FEBRERO 2.002	241.042	1962	328.854	568.896
MARZO 2.002	241.042	1932	323.429	564.471
ABRIL 2.002	656.200	1902	857.957	1.514.157
MAYO 2.002	233.832	1872	303.267	537.099
JUNIO 2.002	233.137	1842	296.166	529.303
JULIO 2.002	225.273	1812	280.901	506.174
AGOSTO 2.002	225.273	1782	275.801	501.074
SEPTIEMBRE 2.002	225.273	1752	270.809	496.082
OCTUBRE 2.002	225.273	1722	265.465	490.738
NOVIEMBRE 2.002	225.273	1692	260.549	485.822
DICIEMBRE 2.002	225.273	1662	255.448	480.721
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.197.933</b>		<b>4.052.400</b>	<b>7.250.333</b>



161

AÑO 2003	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO 2.003	225.273	1632	250.441	475.714
FEBRERO 2.003	225.273	1802	245.777	471.050
MARZO 2.003	225.273	1572	240.972	466.245
ABRIL 2.003	228.652	1542	239.735	468.387
MAYO 2.003	228.652	1512	234.372	463.024
JUNIO 2.003	228.652	1482	229.549	458.201
JULIO 2.003	228.652	1452	224.579	453.231
AGOSTO 2.003	228.652	1422	219.422	448.074
SEPTIEMBRE 2.003	228.652	1392	214.330	442.982
OCTUBRE 2.003	228.652	1362	209.071	437.723
NOVIEMBRE 2.003	228.652	1332	204.061	432.713
DICIEMBRE 2.003	328.652	1302	285.915	614.567
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.833.687</b>		<b>2.798.224</b>	<b>5.631.911</b>

AÑO 2004	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
MARZO 2.004	228.522	1.212	183.826	412.348
ABRIL 2.004	257.879	1.182	201.748	459.627
MAYO 2.004	253.248	1.152	192.304	445.552
JUNIO 2.004	252.709	1.122	186.460	439.169
JULIO 2.004	246.248	1.092	175.929	422.177
AGOSTO 2.004	246.248	1.062	170.493	416.741
SEPTIEMBRE 2004	246.248	1.032	165.177	411.425
OCTUBRE 2004	246.248	1.002	159.710	405.958
NOVIEMBRE 2004	530.887	972	333.030	863.917
DICIEMBRE 2004	246.248	942	148.828	395.076
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.754.485</b>		<b>1.917.505</b>	<b>4.671.990</b>



AÑO 2005	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO 2005	259.764	912	151.295	411.059
FEBRERO 2005	259.764	882	146.037	405.851
MARZO 2.005	259.764	852	140.268	400.032
ABRIL 2.005	289.375	822	150.046	439.421
MAYO 2.005	267.214	792	132.683	399.897
JUNIO 2.005	267.214	762	127.017	394.231
JULIO 2.005	267.214	732	121.105	388.319
AGOSTO 2.005	267.214	702	115.345	382.559
SEPTIEMBRE 2005	267.214	672	109.859	377.073
OCTUBRE 2005	267.214	642	104.194	371.408
NOVIEMBRE 2005	267.214	612	98.950	366.164
DICIEMBRE 2005	267.214	582	93.484	360.698
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.206.379</b>		<b>1.490.333</b>	<b>4.696.712</b>

AÑO 2006	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO 2006	280.088	552	92.227	372.315
FEBRERO 2006	280.088	522	86.839	366.927
MARZO 2006	280.088	492	81.200	361.288
ABRIL 2006	280.088	462	75.687	355.775
MAYO 2006	280.088	432	70.056	350.144
JUNIO 2006	280.088	402	64.936	345.024
JULIO 2006	280.088	372	59.928	340.016
AGOSTO 2006	280.088	342	55.292	335.380
SEPTIEMBRE 2006	280.088	312	50.499	330.587
OCTUBRE 2006	280.088	282	45.543	325.631
NOVIEMBRE 2006	280.088	252	40.748	320.836
DICIEMBRE 2006	280.088	222	34.846	314.734
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.361.056</b>		<b>757.601</b>	<b>4.118.657</b>



AÑO 2007	VALOR EXPENSAS COMUNES	DIAS VENCIDOS	INTERESES	TOTAL
ENERO 2007	291.352	192	32.958	324.310
FEBRERO 2007	291.352	162	28.669	320.021
MARZO 2007	291.352	132	24.820	316.172
ABRIL 2007	319.118	102	21.221	340.339
MAYO 2007	298.293	72	14.029	312.322
JUNIO 2007	298.293	42	9.023	307.316
JULIO 2007	298.293	12	-	298.293
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.088.053</b>		<b>130.720</b>	<b>2.218.773</b>
<b>TOTALES</b>	<b>29.422.636</b>		<b>37.065.481</b>	<b>66.488.117</b>

SON: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE

SE EXPIDE EN BOGOTA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2007

Cordialmente,

*Sandra Lucia Suarez Guerrero*  
 SANDRA LUCIA SUAREZ GUERRERO  
 Administradora

Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
E. S. D.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

23 JUL 2007

Carolina

1621

Ejecutivo de. CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 p.h.  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ FUARTE  
Proceso 94-0009

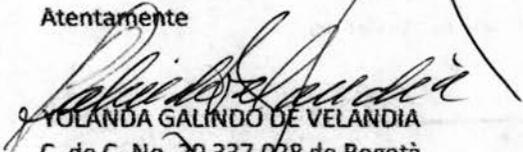
Recibido:  
Hora:  
Fecha:

El proceso de la referencia, tiene sentencia condenatoria en contra del demandado con embargo secuestro y avalúo del inmueble. La DIAN mediante el proceso coactivo interrumpió lo anterior y secuestró por su cuenta dando orden al secuestre nombrado por la Dian de pagar las cuotas de administración y esto no se ha efectuado ni tampoco la cancelación de la obligación.

Se adjunta la liquidación de la obligación a cargo de este inmueble y de acuerdo a la solidaridad de la Ley 675 2.001 si la Dian se adjudica el inmueble debe pagar.

Sirvanse oficiar a la Dian para que tengan conocimiento de la obligación a la fecha.

Atentamente

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C- No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

- 6 AGO 2007

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente.

  
Secretaria

165

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la sentencia aquí proferida, como sigue:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	20.000.00
TOTAL	\$	20.000.00

S [REDACTED] VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) M/CTE.-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art. 108 ibidem, hoy treinta (30) de julio de dos mil siete (2007) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas. - A partir del 31 de julio del presente año y por tres (3) días queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes. - Vence el traslado el día dos (2) de agosto de dos mil siete (2007) a las 5 P.M.-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

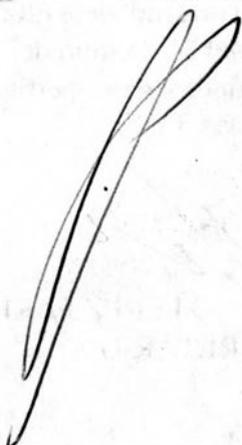
- 6 AGO 2007

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente TRATIMUS VERSUS CUDO

LÍQUIDACIONES SIN OBJECIÓN

Secretaría

2108

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail.

166

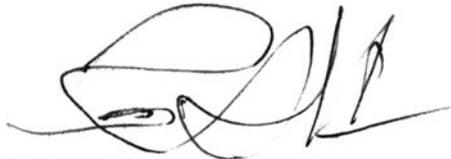
B

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. Agosto veintidós (22) de dos mil siete (2007).

Vencido como se encuentra el término del traslado de las liquidaciones del crédito, efectuada por la actora dentro de la demanda iniciada por el Curador Ad-Litem y la de costas, elaborada por la secretaria al interior de la misma demanda, sin haber sido objetadas por las respectivas partes y por cuanto se encuentran ajustadas a derecho, el Despacho les imparte su aprobación.

El Despacho se abstiene de tener en cuenta la actualización de la liquidación del crédito presentada por la actora de la demanda principal como quiera que la misma no se ha ordenado actualizar. En su lugar, se autoriza a las partes para que presenten la misma, en la forma y términos previstos en el art.521 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.139 en el día de hoy veinticuatro (24) de Agosto de dos mil siete (2007).

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Secretario

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2002 08 15		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE 220		NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No. Oficio N. 330 del 22-03-1994	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041012		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Doce civil Municipal. 67				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 800083097-1	PRIMER APELLIDO Castro	SEGUNDO APELLIDO Comercial	NOMBRES Pedritos	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="checkbox"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO Duarto	SEGUNDO APELLIDO Gutierrez	NOMBRES Enrique	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
CONCEPTO: Gastos y honorarios a Herman Sepulveda pino c.e. 1975829			CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 400.000.	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Casta Comercial Pedritos				C.C. O NIT No. 800083097-1	TELEFONO 6142010	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)						
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA				
COMISIONES (2) \$	PORTES (3) \$	VA (4) \$	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$			
NOMBRE DEL SOLICITANTE				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO		
C.C. No.						



DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -

## **INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Si el giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

## **IMPORTANTE**

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

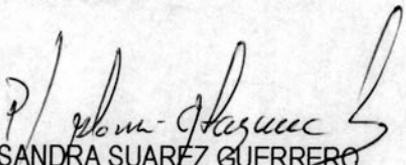


Bogotá, agosto 16 de 2007  
 CCC.-2001

Doctora  
**YOLANDA GALINDO DE VELANDIA**  
 Abogada  
 Ciudad

Adjunto a la presente me permito hacerle entrega de la copia de la consignación del Banco Agrario de Colombia efectuada el 15 de agosto de 2007 por valor de \$400.000.00 correspondientes a los gastos provisionales y honorarios definitivos del Curador Adlitem Dr. Hernan Sepúlveda Pino , con el fin de que se sirva efectuar el memorial para el Juzgado Doce Civil Municipal.

Cordialmente,

  
**SANDRA SUAREZ GUERRERO**  
 Administradora.

Incl lo anunciado  
 Copia fólder

Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

169  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: \_\_\_\_\_

22 AUG 2007

C. A. B. F.

Ejecutivo de, CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PROPIEDAD HORIZONTAL.  
CONTRA ENRIQUE GUTIERREZ  
Proceso 94.0009 Pago honorarios Curador Ad-litem

Fecha: \_\_\_\_\_

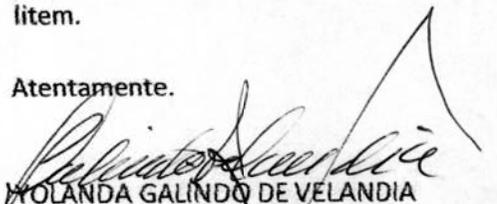
Ciudad: \_\_\_\_\_

Como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta la demanda presentada por el señor Curador nombrado por su despacho, manifiesto al señor juez,

Primero.- Que de acuerdo a una cuenta de cobro, por la suma de Cuatrocientos Mil pesos M/cte. \$400.000.00. del señor Curador Ad-litem Hernán Sepúlveda, la demandante Centro Comercial Cedritos 151, ha consignado Título Judicial por la citada suma.- Se anexa fotocopia del mismo de fecha 15 de agosto 2.007.

Segundo.- Lo anterior para dar por terminado dicho proceso por parte del señor Curador Ad-litem.

Atentamente.

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDIA  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.s. de la Judicatura

24 Agosto

SEÑOR  
JUEZ 12° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
EN SU DESPACHO

JUEGADO JUCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Recibido:  
Hoy a las 05:20 PM del día 06 SEP 2007  
C/1012

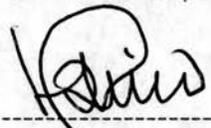
REF. PROCESO N° 1994-0009 : EJECUTIVO  
PARTE DEMANDANTE : CEDRITOS CENTRO COMERCIAL  
PARTE DEMANDADA : ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

**PROCESO EJECUTIVO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

HERNAN SEPULVEDA PINO, en calidad de Curador que fui dentro del Proceso de la Referencia, al señor Juez muy respetuosamente pido se sirva ordenar la entrega del Depósito Judicial N° 8000830971 de fecha 8 de Agosto de 2007 por valor de \$400.000 que obra al Folio 167 del Cuaderno N° 2 del Proceso, consignado por la parte Demandante.

Igualmente manifiesto que acepto dicho Depósito como pago total de la obligación y pido se dé por terminado el proceso correspondiente en el mismo auto donde se ordene la entrega de dicho Depósito.

DEL SEÑOR JUEZ, ATTE.



HERNAN SEPULVEDA PINO  
CC.1.975.828 DE OCAÑA N.S.

17 OCT 2007

JUZGADO DOCE CIVIL  
BOGOTÁ D.C.

Al Sr. Juez  
de resolver lo  
que se le pida

Secretaria

*(Handwritten signature)*



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE  
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

(D.04)

Código de Identificación del Despacho (Ar. 201/97)

1 1 0 0 1 2 0 4 1 0 1 2

Ciudad **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

Fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

Oficio No. **271**

Ciudad **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

REF. Número de Ret

1 1 0 0 1 2 0 4 1 0 1 2 1 9 9 4 0 0 0 9

Demandante **CEDRITOS CENTRO COMERCIAL CC.**

Demandaado **JAIME GUTIERREZ DUARTE CC.**

Si va a pagar según lo ordenado en 5

**HERNAN SEPÚLVEDA PINO**

**1975828**

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código B (cuota alimentaria).

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: F

2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO	NÚMERO TÍTULO	VALOR
D 15 M 8 A 2007	400100001894857	\$ 400.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 400.000,00</b>

3. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código B (cuota alimentaria).

1. Cuota Alimentaria

VALOR: \_\_\_\_\_

Pago parrar Pago permanente

4. Indicar tal como el número tal como fue identificado por el Banco

5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8 - 9. Estos espacios solamente se diligencian para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

8. Magistrado/Juez

7. Secretario

Firma  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
Nombre y Apellido  
19283329  
No. Cédula de Ciudadanía

Firma  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
Nombre y Apellido  
19272065  
No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: \_\_\_\_\_ (Firma del Jefe de Oficina)

Confirmado Por: \_\_\_\_\_ (Firma del Secretario)

Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma  
Nombre y Apellido  
No. Cédula de Ciudadanía

Firma  
Nombre y Apellido  
No. Cédula de Ciudadanía

Jefe de la Oficina Respectiva

Empleado Responsable

Recibido por

28 SEP 2007

Firma: \_\_\_\_\_ Nombre: **Hernan Sepulveda Pino** Cédula de Ciudadanía: **1975828** Fecha: D M A

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuenta con el apoyo de estas oficinas.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogota D.C., octubre dieciocho (18) de dos mil siete (2007).

Ret: 1994-0009

Juzgado

En atención a lo previsto en el 537 del C. de P. C., el

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular Acumulado de HERNAN SEPULVEDA PINO contra CEDRITOS CENTRO COMERCIAL, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS.

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese a donde corresponda.

3°. Secretaria en caso de que exista embargo de remanentes de aplicación a lo normado en el art.543 ibídem.

4°. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

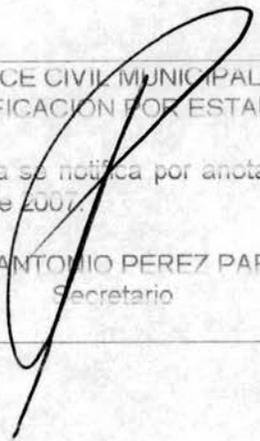
Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JANA  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 179 de Octubre 22 de 2007.  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



Señor Juez  
DOCE CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.



Ejecutivo de; CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 Propiedad Horizontal  
Contra ENRIQUE GUTIERREZ  
Proceso 94009

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra inactivo por razón del coactivo de la Dian, ya que dicho proceso se llevó hasta la sentencia, embargo, secuestro y avalúo del bien y la Dian revocó por la prelación que tiene sobre el proceso. Solicito al señor juez, que requiera a la Dian para que de acuerdo a la Ley 1194 de 2008 desistimiento tácito, no se sufra las consecuencias y la obligación no sea pagada a la demandante Centro Comercial Cedritos 151 Propiedad Horizontal.

Tener en cuenta que el señor Curador Ad-litem llevó proceso ejecutivo ante su despacho para cobrar los honorarios que le fueron fijados.

Del señor Juez. Atentamente

  
YOLANDA GALINDO DE VELANDÍA  
C. de C. No. 20.337.028 de Bogotá  
T.P. No. 85.696 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

23 MAY 2008

Al Excmo. Sr. Jefe del Sección de  
el anterior asunto de los autos respectivos la  
sentencia.

Secretaría

174

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Mayo veintitrés (23) de dos mil ocho (2008).

REF 1994-009

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1194 de 9 de mayo de 2008, este Despacho requiere a la DIAN a fin de que surta el trámite correspondiente, lo cual deberá realizarlo dentro del término de treinta (30) días siguientes. Comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

Por secretaría contrólense los términos anteriormente descritos.

NOTIFÍQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez.

JANA

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 81 de mayo 28 de 2008.</p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>
--

175

## Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-03-05

Hora: 12:56 PM

N° Consult

N° Matricula Inmobiliaria: 50N-20028655

Referencia Catastral: AAA0117BHLF

Arbol

**\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1989-10-12 Radicacion: 1989-40745****Documento:** ESCRITURA 5155 del 1989-10-06 00:00:00 NOTARIA 25 de BOGOTA**VALOR ACTO:****ESPECIFICACIONES:** CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

A: INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA. % (X)

**\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1991-09-06 Radicacion: 1991-42158****Documento:** ESCRITURA 1978 del 1990-05-15 00:00:00 NOTARIA 25 de BOGOTA**VALOR ACTO:** 10,763,000.00**ESPECIFICACIONES:** COMPRAVENTA**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

De: INMOBILIARIA EL CEDRITO LTDA. % ()

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE % (X)

**\* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1992-03-02 Radicacion: 9211007****Documento:** ESCRITURA 341 del 1992-02-04 00:00:00 NOTARIA 25 de BTA**VALOR ACTO:****ESPECIFICACIONES:** HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

De: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE % ()

A: BANCO DEL ESTADO % ()

**\* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1994-04-11 Radicacion: 1994-21915****Documento:** OFICIO 330 del 1994-03-22 00:00:00 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA**VALOR ACTO:****ESPECIFICACIONES:** EMBARGO EJECUTIVO**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

De: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL % ()

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE % (X)

**\* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1997-02-07 Radicacion: 1997-7629****Documento:** RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00052 del 1997-02-05 00:00:00 DIAM- DIVISION ADMINISTRATIVA ES. de SANTAF**VALOR ACTO:****ESPECIFICACIONES:** EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LOS FOLIOS 908592 Y 90845C**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

De: DIAN- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NALES. PERSONAS JURIDICAS. %

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE CC 19353047 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 1998-11-27 Radicacion: 1998-78645****Documento:** OFICIO 022533 del 1998-11-20 00:00:00 DIAN de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.**VALOR ACTO:****ESPECIFICACIONES:** EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

De: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES % ()

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE CC 19353047 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 2002-10-31 Radicacion: 2002-74900****Documento:** ESCRITURA 2636 del 2002-10-21 00:00:00 NOTARIA 25 de BOGOTA NORTE**VALOR ACTO:****ESPECIFICACIONES:** REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESCRIT.5155 DE 06-1

176

CUANTO SE CIERRAN LOS FOLIOS 20028667/68/69/70/71/72(LOCALES 2-137/38/39/40/41/42) SE CREA EL LOCAL 2-147;SE MOC COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y SE ACOGEN A LA LEY 675/2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

A: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PROPIEDAD HORIZONTAL % ()

**\* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 2003-05-21 Radicacion: 2003-37831**

**Documento:** OFICIO 53671 del 2003-05-07 00:00:00 I...D...U. de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO:**

**ESPECIFICACIONES:** VALORIZACION (GRAVAMEN) STJ 6100-24159/2003.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

De: INSTITUO DE DESARROLLO URBANO IDU % ()

**\* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 2009-06-26 Radicacion: 2009-50247**

**Documento:** OFICIO 043715 del 2009-06-24 00:00:00 I...D...U. de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO:**

**ESPECIFICACIONES:** VALORIZACION (GRAVAMEN) GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

De: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU % ()

BUSCAR INMUEBLE



Centro de Soluciones



REM INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
DES1 JUZGADO 12 CIVIL DEL MUNICIPAL 5 20125660101391  
DIR: CR 10 14 33 PS 6

TERMINADOS  
19914 009



Pa 1 TERM 2009

77



STJEF  
20125660101391

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 27 de 2012

Señores  
**Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá**  
**Cra 10 14 33 piso . Piso 6**  
Ciudad



**REF: EJECUTIVO DE CEDRITOS CENTRO COMERCIAL CONTRA GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE . SU OFICIO 330 DEL 22 03 1994**

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 24 de febrero de 2012, proferida dentro del proceso ejecutivos **IDU 1835/02 Eje 1** por concepto de contribución da la valorización; respetuosamente, me permito informarle que se ordenó el embargo del predio con matrícula inmobiliaria 50N 20028655, en consecuencia sírvase dar aplicación a la prelación de créditos dentro del proceso de la referencia, conforme a lo normado en el Art 839 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Art 2.495 del C-C ; así como también informe el estado actual del proceso.

Lo anterior por cuanto el embargo ordenado por su despacho sigue vigente, según se desprende de la anotación 4 del folio en cita, en consecuencia se requiere que a la mayor brevedad se pronuncien sobre lo petitionado a efectos de garantizar la efectividad de las medidas cautelares decretadas por el IDU

Para los efectos anteriores le informamos la que la obligación que cursa en este despacho, asciende a la suma de \$1.205.861 por tanto retiramos acuse recibo adoptando la medida solicitada e informando el avance del proceso.

Se anexa copia folio de matrícula del predio objeto de ejecución obtenido del aplicativo VUR donde consta el embargo del proceso de la referencia como vigente

Cordialmente

  
**JANETH CRISTINA BARRIGA COUATT**  
Abogado Ejecutor

Revisó : María del Rosario Vargas

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
19 ABR 2012

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito para de resolver lo  
suscitado

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



En atención al Oficio STJEF-20125660101391 del  
21 de Febrero de 2012, emanado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
I.D.U. el Despacho

DISPONE:

1.- TOMAR atenta nota del embargo allí  
comunicado.

2.- ACUSAR recibo del mismo e infórmese al  
citado ente que en su debida oportunidad procesal se dará aplicación a lo  
previsto en el art.542 del C. de P. C., concordante con el art.2493 del C. C.

Igualmente, infórmesele el estado actual del juicio  
que nos ocupa, cual es que se han librado tres (3) mandamientos de pago, los  
cuales se encuentran debidamente ejecutoriados dado que al interior de las  
demandas ejecutivas ya se profirieron las sentencias pertinentes, las cuales  
ordenaron seguir adelante con la ejecución y que el inmueble aquí cautelado ya  
se encuentra debidamente secuestrado y está pendiente de su avalúo y posterior  
remate. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 046 en el día de hoy 04 MAYO 2012

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

S

179

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º**



**Bogotá D.C. Julio 24 de 2012.  
Oficio No. 1713.**

**Señores  
INSTITUO DE DESARROLLO URBANO I. D. U.  
Ciudad**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.   
Departamento de Desarrollo Urbano  
Rad No. 2012 526 045078 2  
Fecha: 01/08/2012 11:31:48  
Remitente: (OEM) JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Dependencia: Direccion Tecnica de Apoyo a la Valorizacion  
Anexo: NO TRAE  
Novedad:  
DRPED - Sistema de Gestión Documental

**REF: Ejecutivo Singular No.  
110014003012199400009 de HERNAN  
SEPULVEDA PINO Contra CEDRITOS  
CENTRO COMERCIAL.-**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Mayo dos (02) del año en curso, ordeno oficialie con el fin de informarle que hemos tomado atenta nota del embargo solicitado con su oficio N° STJEF-20125660101391 de Febrero 21 de 2012 y en su debida oportunidad procesal se dará aplicación a lo previsto en el art.542 del C. de P.C., concordante en el art.2493 del C.C.-

Igualmente se le informa que el estado actual del juicio que nos ocupa, cual es que se han librado tres (03) mandamientos de pago, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriados dado que al interior de las demandas ejecutivas ya se profirieron las sentencias pertinentes, las cuales ordenaron seguir adelante con la ejecución y que el inmueble aquí cautelado ya se encuentra debidamente secuestrado y está pendiente de su avalúo y posterior remate.-

Lo anterior para que obre dentro del PROCESO IDU 1837/02Eje1.-

Atentamente,

**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario**



*(al contestar por favor citar el numero y la referencia)*



dev. traslado

3

180



STJEF

20125660528691

Al responder cite este número



D.C., agosto 23 de 2012

Señores  
**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
CRA 10 - 14- .Piso 6  
La ciudad

**Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 110014003012199400009 DE HERNAN SEPULVEDA PINO CONTRA CEDRITOS COMERCIAL CENTRO COMERCIAL RESPUESTA A SU OFICIO 20125260450782** (al responder por favor citar el No de nuestro proceso)

En cumplimiento del auto proferido dentro del proceso Ejecutivo **No 1835 /02 Eje 1**, me permito comunicarle que hemos tomado atenta nota a lo informado y estaremos pendientes de la solicitud de liquidación del crédito correspondiente al proceso coactivo adelantado por este despacho y/o ponga a disposición el embargo del predio de propiedad del demandado si a ello diera lugar.

Cordialmente.

**JANETH CRISTINA BARRIGA COUOTT**  
Abogada Ejecutora

Reviso Maria del Rosario Vargas

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Receptor: \_\_\_\_\_

Notar: \_\_\_\_\_

Fecha: **7 MAY. 2013**

Contacto: \_\_\_\_\_

v. 16 Feb



47  
181



STJEF

20145661694351

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 02 de 2014

**Señores:**

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CR 10 No 14-33 Piso 6  
Bogotá - D.C.

1994-9

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo 1994-21915

**DEMANDANTE:** CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

**DEMANDADO:** ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE



**PROCESO IDU: 1835/02 EJE 01 ACUERDO 25 DE 1995.**

Respetados Señores:

En cumplimiento del auto del 02 de diciembre de 2014 proferido dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo de la referencia, le comunico que el mismo se dio por **terminado** y en consecuencia, se decretó el levantamiento del embargo que pesa sobre la unidad predial ubicada en la **DG 150 No. 31 56 LC 2-125** actualmente **CL 150 16 56 LC 2125** con Matricula Inmobiliaria No **50N-20028655** y propiedad de ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

Por lo anterior se requiere no tener en cuenta la solicitud hecha mediante oficio IDU 20125660101391 del 27 de febrero de 2012 y mediante oficio 20125660528694 de 23 de agosto de 2012, respecto de la concurrencia del Instituto de Desarrollo Urbano IDU en la prelación de créditos.

Cordialmente,

  
**KATHERINE PENALOZA SARMIENTO**  
Abogado Ejecutor

Revisó: AURA PATRICIA CORTES BELTRAN – Abogada STJEF

PBX: 3386660 - 3445000  
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20  
Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal: 110311  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

182

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D. C., Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Quince (2015).

**Ref. Ejecutivo 1994-00009**

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la Secretaría de Movilidad, en el que informa que se decretó el levantamiento del embargo que pesaba sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20028655 (fl. 181 Cd. 2). Téngase en cuenta para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE (3),**

**FRANCY HELENA MORALES DIAZ**  
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 095 DE  
FECHA JUNIO 18 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL  
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria.

AFR

NUAVO Raparfo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO  
VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.  
Teléfono 3429098**

103

Oficio No.01282

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de 2017

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** REMISION MEMORIAL DENTRO DEL  
EXPEDIENTE **1994-0009** DE **CENTRO COMERCIAL  
CEDRITOS P.H.** CONTRA **JAIME ENRIQUE GUTIERREZ  
DUARTE.** 12 de agosto

Reciba un cordial saludo.

Me permito remitir el memorial (acreditando radicación), allegado a este Despacho el día 13 de julio del presente año, lo anterior, en razón a que el proceso de la referencia fue remitido a su Despacho Judicial, en virtud del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Se anexa en dos (02) folios.

Cordialmente,

  
**MELISA LAVERDE QUINTERO**  
**SECRETARIA**



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3 F  
Sem

41827 9-AUG-17 14:21

**GABRIEL MELO ERAZO**  
**ABOGADOS**

Señor

**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

E. S. D.

JUL13'17PM 2:24 009954

**Ref.-** Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

**SUNTO:** Acreditando radicación.

JDO. 20 CM. DESCONGEST.

Flz.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar constancia de la radicación en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital del oficio No. 0845 del 1 de junio de 2017 emitido por este juzgado para los fines pertinentes.

Atentamente,



**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá  
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.  
Teléfono 3 42 90 98

105

Oficio No. 0845

Bogotá D.C., Primero (1) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Señores  
**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
CATASTRO DISTRITAL**  
Ciudad.

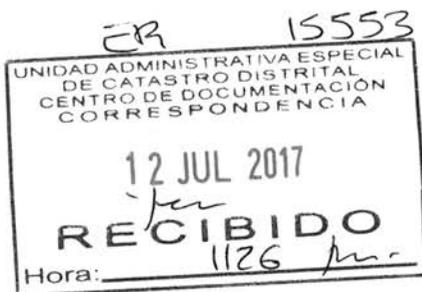
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1994-0009 de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS P.H.  
Con Nit. N° 800.083.097-1 contra JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE con C.C. N°  
19.353.047.-

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)  
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted, que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que con destino a estas diligencias, se sirva expedir certificado Catastral del predio ubicado en la calle 150 N° 16-56 LC 2125 identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 50N-20028655.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO**

Atentamente



  
**MELISA LAVERDE QUINTERO**  
Secretaria





República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Producción Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha...  
 se decreta el oficio...  
 orden, conforme lo dispuesto...  
 se pone en conocimiento de los interesados, para los  
 fines legales pertinentes.

**17.6 AGO. 2017**

Secretario(a)

7705 JUL 5 11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 496101

## Registro Alfanumérico

Fecha: 13/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

186

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20028655	1978	15/05/1990	25

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 150 16 56 LC 2125 - Código postal: 110131

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

#### Dirección(es) anterior(es):

DG 150 31 56 LC 2-125 FECHA:24/08/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008530 90 01 001 02125 D150 T27 9 321

CHIP: AAA0117BHLF

Número Predial Nal: 110010185013000900001901020125

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 135,356,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5E9D2C58A521

**GABRIEL MELO ERAZO**  
**ABOGADOS**

*Guillermo*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
27-10-18  
27389 16-APR-18 15:46  
2107-2018 (87)

Señor  
**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA**  
E. S. D.

**Ref.-** Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)  
**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.  
**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE  
**SUNTO:** Alegando Avalúo inmueble

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar el AVALUO del bien inmueble comprometido con medida de embargo y secuestro dentro de este proceso.

**SECCION I.- DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO**

Se trata del bien inmueble Local Comercial Número DOS CIENTO VEINTICINCO (No. 2-125) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H." de la Calle 150 No. 16 - 56 (Dirección anterior: DG 150 No. 31 - 56) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. AAA0117BHLF de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N.20028655.

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

**SECCION II.- DEL AVALUO:**

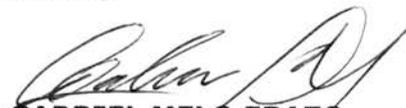
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., este inmueble tiene un avalúo para estos efectos igual al avalúo catastral para la vigencia actual o sea del año 2018 incrementado en un 50 %, así:

a) Avalúo catastral año 2018 .....	\$ 135.356.000
b) Incremento del 50 % sobre el avalúo catastral .....	\$ <u>67.678.000</u>
c) Avalúo total .....	\$ 203.034.000

SON: DOSCIENTOS TRES MILLONES TRAINTA Y CUATRO MIL PESOS moneda legal colombiana.-

**ANEXO:-** Certificación de avalúo catastral emanada de la Secretaría Distrital de Hacienda.-

Atentamente,

  
**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-**



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 ABR 2018

04

Al despacho del Señor (a) Juez Jcy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

188



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**Radicación:** 012-1994-0009  
**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH.  
**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE.  
**Proceso:** EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20028655**, en la suma de **\$ 203'034.000**, allegado por la parte actora (fls. 186 a 187), el cual se encuentra embargado y secuestrado

Notifíquese,

  
**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D.C., 23 de abril de 2018.  
Por anotación en estado **No. 67** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**GABRIEL MELO ERAZO**  
**ABOGADOS**

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA**

E. S. D.

181

**Ref.-** Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

**ASUNTO:** Avalúo inmueble embargado y secuestrado.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva usted aprobar el avalúo allegado, teniendo en cuenta que el término de traslado venció en silencio.

Corolario de lo anterior y con el fin de proceder con el trámite correspondiente sobre las medidas cautelares practicadas, respetuosamente le ruego se sirva fijar fecha de remate, teniendo en cuenta el inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Atentamente,



**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá  
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-

11ECM  
Jupen  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
47 - (efu)  
38076 11-JUL-18 11:35  
4083-2018



República De Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Legaré, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (o), en **12 JUL 2018**

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 012-1994-00009  
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS S.A.  
Demandados: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE  
Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede (fl 78), se requiere a las partes para que de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 446 del C G del P., actualice las liquidaciones de crédito de cada una de las demandas acumuladas incluyendo los abonos realizados por la parte demandada. Lo anterior a fin de tener certeza de cuales son exactamente las obligaciones que aún se encuentran vigentes y el monto total a cancelar por cada una de ellas, toda vez que a la fecha se encuentran en trámite tres (3) demandas acumuladas.

Notifíquese,

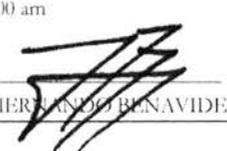
  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 de julio de 2018

Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

  
JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

**GABRIEL MELO ERAZO**  
**ABOGADOS**

191

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA**

E. S. D.

**Ref.-** Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** Solicitud fijación fecha de remate.



11 SEP  
F-101M  
*[Handwritten signature]*

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAZ

46894 20-SEP-'18 12:36

5938-2018

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, actuando como apoderado de la parte actora, muy comedidamente por medio del presente escrito y con el fin de proceder con el trámite correspondiente sobre las medidas cautelares practicadas, respetuosamente le ruego se sirva fijar fecha de remate, teniendo en cuenta el inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Atentamente,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P 205.291 del C. S. de la J.**



Corporación de Asesoría Jurídica  
de la Alcaldía Mayor de Bogotá

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 SEP 2018

05

Al despacho del Señor Juez 004

Observaciones:

Et (ta) Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 012-1994-0009  
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH.  
Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 191), *se dispone:*

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20028655** de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*, se imparte aprobación.

**SEGUNDO:** Se **SEÑALA** la hora de las la hora de las 11:00, del día 16 de octubre de **2018**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad del demandado, que se encuentra legalmente embargado (fl. 30 a 31), secuestrado (fl. 82 y avaluado (fl. 188).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2018.

Por anotación en estado **No. 171** de esta fecha fue notificado el auto anterior, Fijado a las 8:00 am

Secretario



\_\_\_\_\_  
JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS



Jaime Enrique Gutierrez

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá	EJECUTIVO SINGULAR	Fecha: 16 de octubre de 2018. Hora: La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 de la mañana y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora	Inmueble local comercial	Matrícula Inmobiliaria: 50C-01758265	Calle 71 No. 6 - 11 Local 202 - Bogotá	Quientos ocho millones seiscientos veintitrés mil pesos (\$508.623.000)	70% del avalúo del bien. Trescientos cincuenta y seis millones treinta y seis mil cien pesos (\$356.036.100)	Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada	1100140030512011-01334-00	Nombre: Reinel Rojas Bernal. Teléfono: 310320018. Dirección: Calle 57B Sur # 62 - 20
BANCO DAVIVIENDA S.A.	FERNEY DAVID PLAZAS FERNANDEZ	Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Soacha	PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	Veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), Hora 8:00 AM	Inmueble	Matrícula Inmobiliaria: 051-166888.	Transversal 28 No. 10-13, hoy CARRERA 31 No. 17-99 apto. 204, conjunto Residencial Dalia en Soacha - Cundinamarca	\$ 91.096.500	\$ 63.767.550. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Valor por \$36.438.600	25754400300420170008900.	ADMINISTRACION LEGAL S.A.S. Nit. No. 900480511-5. CARRERA 8 N° 12-39 Parque principal de Soacha. Teléfono: 312685576
JORGE HUMBERTO MURILLO GODDY ACUMULADO DE ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ	GRACIELA MUSUSU RICO	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CRA. 12 No. 14-22 PISO 1 DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	(17) DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 A. M	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 N-20240938	UBICADO EN LA CALLE 146 A NO. 95-25 INT. 3 DE BOGOTA D.C.	DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.554.500,00)	70%	EL 40% A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CODIGO T10014303000 CUENTA NO. T10012041800. LA CUAL DEBE SER ALLEGADA A ESTE DESPACHO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 451 Y 452 DEL C.G.P.	110014003030201101107100.	GRACIELA MUSUSU RICO C.C. No. 20.327.012. CALLE 146 A NO. 95-25 INT. 3 DE BOGOTA D.C.
Casa Editorial El Tiempo S.A.	Haydee Bazarro Rodríguez	Tercero (3) Civil Municipal. Girardot - Cundinamarca	Ejecutivo	23 Octubre de 2018	Inmueble denominado manzana 44 casa 4 de la urbanización Santa Isabel de Girardot	Identificada con matrícula inmobiliaria No. 307-50579	Inmueble denominado manzana 44 casa 4 de la urbanización Santa Isabel de Girardot	\$ 312.000.000	70% \$ 218.400.000	40% \$124.800.000	2016-00413	Juan Bautista Espitia Olaya C.C. 80.320.754 de Caparrapi - Cundinamarca. Licencia N° 019-2015 cel. 312 481 1697 Dir. Manzana 7 casa 1 - Barrio Villa Esperanza - Melgar
ROSELIA RUIZ URIBE	ORLANDO IRREÑO GONZALEZ	JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., JUZGADO DE ORIGEN SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE BOGOTA.	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS	30 DE OCTUBRE DE 2018. HORA. 8:30 AM	Un (1) Inmueble	IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40054154 DE OF. DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA SUR	KR 811 No. 42 C - 24 SUR, DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 91 BIS NO 42 D-24 S EN BOGOTA.	\$ 210.952.500	(70%) que equivale a \$147.666.75000	(40%) \$84.381.00000	RADICADO 2012-81	ARGENIDA ISABEL PACHECO. Direccion: CRA. 8 No.16 -21 OF. 201 BOGOTA, D.C., CEL: 314 4389000
CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRIUWORLD 1 NIT 809.002.529-8	HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.013	Juzgado 13 Ejecución Civil Municipal, Bogotá.	Ejecutivo Singular	Octubre 9 de 2018, 2pm.	Matrícula Inmobiliaria No. 366-29217, KM 7 vía Carmen de Apicalá a Cunday, Lote 86.			\$ 15.000.000.-		40% \$ 6.000.000	No. 2013-00979	JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA C.C. 80.320.754 Bogotá, Licencia No. 019-2015. Manzana 7 Casa 1 Barrio Villa Esperanza Melgar. Celular: 3124811697
FINANZATO S.A.	JORGE HERNANDO SARAY MORA	JUZGADO: QUINTO (5º) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EJECUTIVO MIXTO	22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 Y 30 A.M.	BIENES A REMATAR: VEHICULO AUTOMOTOR. PLACAS: BTA-388. MARCA: CHEVROLET. COLOR: BEIGE MARRUCOS. CARROCERIA: SEDAN. SERIE: 9GAJMS23268054405. CHASIS: 9GAJMS23268054405. CLASE: AUTOMOVIL. MODELO: 2006. SERVICIO: PARTICULAR. MOTOR: T185SD126510. LINEA: OPTRA. CILINDRAJE: 1800. CAPACIDAD PASAJEROS: 5. PUERTAS: 5.			\$22.950.000,00	70%	40%	No. 2006 - 0599	PIYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS NIT 900911744-5 Y/O GUILLERMO MARTINEZ CC 19.084.524 DE BOGOTA. DIRECCION: CALLE 12 No. 7 - 33 OFICINA 302 Y/O CALLE 12 B No. 9- 20 OFICINA 428 EN BOGOTA. CELULAR: 3115547403 - 3102447610.
SOL MARIA QUINTANA HERNANDEZ	LUZ MARINA MOLINA BERNAL	JUZGADO 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MOLINA	EJECUTIVO SINGULAR	23 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 10:00 A.M.	UNA MAQUINA INDUSTRIAL PLANA MARCA PAFF, SIN MODELO, NI SERIE VISIBLE EN FUNCIONAMIENTO, CON SU RESPECTIVO MUEBLE Y MOTOR			SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CTE. (\$620.000,00)	70%	40% del avalúo, de la cuenta de depósitos judiciales No. T10012041800. CÓDIGO DE DESPACHO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. No. T1001203000.	No. 2015-944	CONTACTOS EL SOL SAS NIT. 900480380-7. Ubicado en la Carrera 10 No. 15-39 of. 911 teléfonos: 313548078 de Bogotá D.C.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CARMEN PATRICIA TORRES	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9. 30 A.M.	INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: 50S-40188688	Dirección Inmueble: DIAGONAL 78 BIS SUR NO 3 B - 02, INTERIOR 2 HOY CARRERA 45 B ESTE NO 91-03 SUR, BARRIO MARICHUELA, DE BOGOTÁ D.C.	\$ 166.954.500	70% del avalúo, que equivale a \$ 116.868.150	40% del avalúo, que equivale a \$ 66.781.800	No. 11001400302920160055100	APOYO JUDICIAL SAS NIT. 900.905.864-8. REPRESENTADA POR MÓNICA MENDOZA LOPEZ, APODERADO MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, DIRECCIÓN: DIAGONAL 77 B NO 123 A - 85 CASA 35 DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 3193654348
CLARA JUDITH ROSAS DE ORTEGA, MIREYA ROSAS GAITAN, ALBA VICTORIA ROSAS DE RIVEROS, LUIS JAIRO ROSAS GAITAN Y GERMAN ROSAS GAITAN	MARCOS ROSAS GAITAN	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DIVISORIO	18 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 9:00 A.M.	INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA UBICADO EN LA CARRERA 12 # 102 A 30 DE BOGOTA	MATRÍCULA INMOBILIARIA 50 N- 20037181		\$ 2.050.080.000	70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A \$ 1.435.056.000	40%	No. 2009-0017	PROSPERO LEAL BAEZ CALLE 13 # 8 23 OFICINA 806 TELEFONO 3118367454
FELIPE DIAZ PARRA	BLANCA LETICIA GRANDE DE DIAZ	JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO	DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018. FLUJO COMO FECHA DEL REMATE EL DÍA 19 DE OCTUBRE		DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR. DIAGONAL 52 SUR NO. 75 B 42 y/o CARRERA 77 M No. 50-43 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-		AVALUO 100% \$184.205.000.00	BASE DEL REMATE 100% \$184.205.000.00 DEPOSITO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	40% \$73.682.000.00	No. 11001310304220140055200	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. 900676184-2 CARRERA 8 No. 16- 21 of. 201 Bogotá, teléfono: 3144338900; correo: sequestre01@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

194

Certificado generado con el Pin No: 181008787315603442

Nro Matrícula: 50N-20028655

Página 1

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 04:02:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50 BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-10-1989 RADICACIÓN: 1989-40745 CON: DOCUMENTO DE: 19-08-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0117BHLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL No.2-125.-ESTA SITUADO EN EL PISO 2.-TIENE UN AREA PRIVADA DE:22.44 MTS.-ALTURA LIBRE DE:3.30 MTS.-COEFICIENTE :0.21%,CUYOS LINDEROS,Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA No.5.155 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.989,NOTARIA 25 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESC.DE REFORMA DE REGLAMENTO 2636 DEL 21-10-2002 NOT 25 DE BOGOTA. AREA PRIV 22.440M2. Y EL COEFICIENTE ACTUAL 0.198%. - SEGUN ESCRITURA 1006 DEL 13-04-2016 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 5155 DEL 06-10-1989 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.; EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.1848%.

COMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A MICHAAN SIAHOU POR ESCRITURA No.2584 DE 2 DE MAYO DE 1979,NOTARIA 5a.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0477359.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA ANGLOCOLOMBIANA LTDA.POR ESCRITURA No.0208 DE 21 DE ENERO DE 1960,NOTARIA 4a.DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 150 16 56 LC 2125 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 150 31-56 LOCAL 2-125 EDIFICIO "CEDRITOS CENTRO COMERCIAL ". PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 477359

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-10-1989 Radicación: 1989-40745

Doc: ESCRITURA 5155 del 06-10-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA EL CEDRITO LIMITADA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-09-1991 Radicación: 1991-42158

Doc: ESCRITURA 1978 del 15-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,763,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA EL CEDRITO LTDA.

A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 9211007

Doc: ESCRITURA 341 del 04-02-1992 NOTARIA 25 de BTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

CU

H



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181008787315603442**

**Nro Matrícula: 50N-20028655**

Página 2

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 04:02:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE

**A: BANCO DEL ESTADO**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 11-04-1994 Radicación: 1994-21915

Doc: OFICIO 330 del 22-03-1994 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEDRITOS CENTRO COMERCIAL

**A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 07-02-1997 Radicación: 1997-7629

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00052 del 05-02-1997 DIAM- DIVISION ADMINISTRATIVA ES. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LOS FOLIOS 908592 Y 908450.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAN- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NALES. PERSONAS JURIDICAS.

**A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE**

CC# 19353047 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-11-1998 Radicación: 1998-78645

Doc: OFICIO 022533 del 20-11-1998 DIAN de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

**A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE**

CC# 19353047 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 31-10-2002 Radicación: 2002-74900

Doc: ESCRITURA 2636 del 21-10-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRIT.5155 DE 06-10-89 NOT.25:EN CUANTO SE CIERRAN LOS FOLIOS 20028667/68/69/70/71/72(LOCALES 2-137/38/39/40/41/42) SE CREA EL LOCAL 2-147;SE MODIFICAN AREAS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y SE ACOGEN A LA LEY 675/2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 21-05-2003 Radicación: 2003-37831

Doc: OFICIO 53671 del 07-05-2003 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

195

**Certificado generado con el Pin No: 181008787315603442**

**Nro Matrícula: 50N-20028655**

Página 3

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 04:02:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION STJ 6100-24159/2003.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUO DE DESARROLLO URBANO IDU

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-17576

Doc: OFICIO 101351 del 27-02-2012 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO 1835/02 EJE 1

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE**

EM

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11320

Doc: OFICIO 5661694101 del 02-12-2014 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO POR VALORIZACION. OFICIO 101351 DE 27-02-2012

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**A: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE**

CC# 19353047

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-33627

Doc: ESCRITURA 1006 del 13-04-2016 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 5155 DE 06-10-1989 NOT 25 BTA MODIF ART 8,13,15,17,46 DESAFECTA ZONAS COMUNES, CREA NUEVAS UNIDADES, DESAFECTA ZONA COMUN 2 PISO ENTRE LOCALES 2058 Y MULTIPLEX, MODIFICA COEFICIENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH**

NIT.8000830971

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-33631

Doc: ESCRITURA 1511 del 19-05-2016 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181008787315603442**

**Nro Matrícula: 50N-20028655**

Página 4

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 04:02:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 1006 DE 13-04-2016 EN CUANTO AL ACTO, DESCRIPCION DE AREAS UNIDADES A CREAR Y AREA UNIDAD 2058

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CAICEDO RINCON EDUARDO**

**CC.3223056**

**A: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H**

**NIT.8000830971**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.**

**NIT# 8999990816**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-80435

Doc: OFICIO 5661025471 del 09-11-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.**

**NIT# 8999990816**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-80439

Doc: OFICIO 5661025571 del 09-11-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.**

**NIT# 8999990816**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

196

Certificado generado con el Pin No: 181008787315603442

Nro Matricula: 50N-20028655

Pagina 5

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 04:02:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-521254

FECHA: 08-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**GABRIEL MELO ERAZO**  
**ABOGADOS**

16/10/18  
57-03-  
6493-2018  
Jmelo

197

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA**

E. S. D.

**Ref.-** Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** Allegando publicación de remate.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, actuando como apoderado de la Entidad demandante, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar la respectiva Publicación del aviso de remate respecto del proceso de la referencia y el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de almoneda, con el fin se adelante la verificación de legalidad de la diligencia.

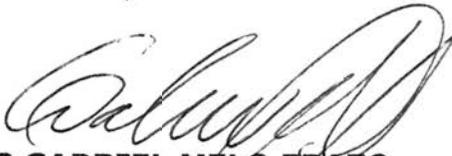
ANEXO: - Publicación aviso remate.

- Certificado de tradición y libertad local 2125.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

29079 9OCT\*18 PM 4:22

Atentamente,



**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.**

29364 16OCT'18 AM11:58

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

1

Ejecutivo Singular N° 1994-00009

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH.

Demandado: JAIME ENRIQUE BUTIERREZ DURTE

195

**GABRIEL MELO ERAZO**  
**ABOGADOS**

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA**

E. S. D.

**Ref.** - Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Asunto: Postura y oferta para remate.

Señor Juez,

SALOMON QUIROGA ESPITIA, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, actuando como apoderado sustituto del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H., entidad demandante dentro del presente proceso, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito hacer postura dentro del remate que se llevará a cabo dentro del proceso de la referencia ofertando por el inmueble objeto de almoneda por la suma total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS PESOS (\$ 160'000.000), por cuenta de la liquidación del crédito aprobada a favor de la entidad demandante.

Atentamente,

  
**SALOMON QUIROGA ESPITIA**  
**C.C. No. 19.401.377 de Bogotá**  
**T.P. No. 175.467 del C.S. de la J.**

200

**GABRIEL MELO ERAZO**  
**ABOGADOS**

Señor  
**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA**  
E. S. D.

**Ref.-** Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

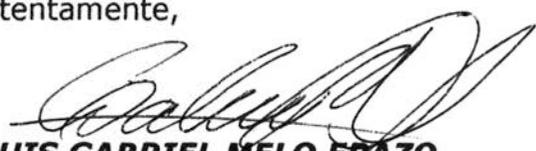
Asunto: Sustitución de poder

Señor Inspector,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO** abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte actora CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H., comedidamente por medio del presente escrito le manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado con las mismas facultades, a favor del doctor **SALOMON QUIROGA ESPITIA**, abogado en ejercicio mayor de edad y vecino de esta ciudad quien se identifica con la c.c. No. 19.401.377 de Bogotá y con T.P. 175.467 del C. S. de la J., para que lleve a cabo y esté presente en la diligencia de remate programada para el día 16 de octubre de 2018, inclusive con facultad para rematar y hacer postura en el remate de bienes.

Sírvase Señor Juez a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P. No. 205.291 del C. S. de la J.**

Acepto la sustitución:

  
**SALOMÓN QUIROGA ESPITIA**  
**C.C. No. 19.401.377 de Bogotá**  
**T.P. No. 175.467 del C.S. de la J.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identificó con C.C. No. 1.136.880.546

T.P. No. 205.291 de Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

2018



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013**

**CRA. 10 No. 14-33**

### **AUDIENCIA DE REMATE**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-012-1994-00009-00 de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H contra JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE. En tal virtud la suscrita Juez, se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

#### **COMPARECIENTES:**

1) El abogado SEGUNDO SALOMON QUIROGA ESPITIA, identificado con la CC. N° 19.401.377 de Bogotá D.C., y T.P 175467 del C.S de la J., quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene poder otorgado por el apoderado principal de la parte actora y se le reconoce personería en la forma y términos del poder sustituido y hace postura por cuenta del crédito por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES MIL PESOS (\$160.000.000.00)**

#### **FORMALIDADES DEL REMATE**

**1. Identificación del bien:** Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20028655** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte; el cual se encuentra ubicado en la 1) CL 150 16 56 LC 2125 (DIRECCION CATASTRAL), 2) DIAGONAL 150 31-56 LOCAL 2-125 EDIFICIO "CEDRITOS CENTRO COMERCIAL ".PROPIEDAD HORIZONTAL. **CABIDA Y LINDEROS:** LOCAL No.2-125.-ESTA SITUADO EN EL PISO 2.-TIENE UN AREA PRIVADA DE: 22.44 MTS2.-ALTURA LIBRE DE: 3.30 MTS.-COEFICIENTE: 0.21%,CUYOS LINDEROS,Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA No.5.155 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.989,NOTARIA 25 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESC.DE REFORMA DE REGLAMENTO 2636 DEL 21-10-2002 NOT 25 DE BOGOTA. AREA PRIV 22.440M2. Y EL COEFICIENTE ACTUAL 0.198%. - SEGUN ESCRITURA 1006 DEL 13-04-2016 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 5155 DEL 06-10-1989 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.; EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.1848%.

**2. Procedencia del dominio del ejecutado:** de INMOBILIARIA EL CEDRITO LTDA. a: GUTIERREZ DUARTE ENRIQUE mediante COMPRAVENTA por ESCRITURA 1978 del 15-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA, según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 002.

**3. Base de la licitación (70% del avalúo):** El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20028655** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, se encuentra avaluado en la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$203.034.000.00)** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$142.123.800.00)**, previa

1

consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$81.213.600.00)**.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y ya que con los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho NO tiene en cuenta la postura allegada como quiera que existe un crédito coactivo y con fundamento en lo establecido en el artículo 2488 del C.C., y siguientes, existe prelación de créditos, lo cual se infiere la improcedencia de la postura por cuenta del crédito, razón por la cual no se acepta la misma.

**EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,  
RESUELVE:**

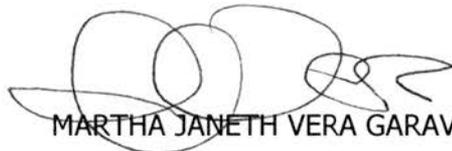
**PRIMERO:** Declarar **DESIERTA** la presente diligencia por las razones antes expuestas

**SEGUNDO:** Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 12:45 P.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

**La Juez;**

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO

202

**PROCESO EJECUTIVO 1994 - 0009**

abogado1@gmlegalgroup.com.co <abogado1@gmlegalgroup.com.co>

Mié 29/07/2020 3:28 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
**Director** <director@gmlegalgroup.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)

Cedritos 151 vs Jaime Gutierrez 1994 0009 solicitud fecha remate 280720.pdf;

**Señor**

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**Ref.- PROCESO EJECUTIVO No. 1994 – 0009 (Viene J. 12 C.M. de Btá)**

**Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.**

**Demandado: JAIME GUTIERREZ DUARTE**

**Asunto:** Solicitud asignación fecha de remate.

**Adjunto:** memorial

**GABRIEL MELO ERAZO**  
**ABOGADOS**

203

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E. S. D.

Ref.- **PROCESO EJECUTIVO No. 1994 - 0009 (Viene J. 12 C.M. de Btá)**  
**Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.**  
**Demandado: JAIME GUTIERREZ DUARTE**  
**Asunto: Solicitud asignación fecha de remate.**

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, actuando como apoderado del demandante CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. entidad privada sin ánimo de lucro , muy comedidamente por medio del presente escrito y con el fin de proceder con el trámite correspondiente sobre las medidas cautelares practicadas, respetuosamente le ruego se sirva fijar fecha de remate, teniendo en cuenta el inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Señor Juez atentamente:

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P 205.291 del C. S. de la J.**

0-12  
1419  
3462-54-11  
GDRY  
ZF



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE ELECCIONES  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

30 SEP 2020

En la forma

exhibiendo el anterior escrito junto con sus anexos en folios consecutivos  
 en el expediente de la causa que se tramita en el Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.  
 para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Radicación:** 012-1994-00009  
**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH.  
**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE.  
**Proceso:** EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 202 a 203) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una *actualización del avalúo* del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61641fb40fa1163a0caf92057a538c2d9360dc57460ef468c16d033cefcc3da

Documento generado en 09/11/2020 01:51:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: Solicitud oficiar a oficina de Catastro Bogotá**

Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/12/2020 9:50 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (154 KB)

Solicitud oficiar a oficina de Catastro Bogotá.pdf;

remito el documento adjunto por ser de su competencia

---

**De:** GM Legal Group <gmlegalgroup41@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 9:33 a. m.

**Para:** Gabriel Melo <director@gmlegalgroup.com.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud oficiar a oficina de Catastro Bogotá

**Señor**

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**Ref.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1994 - 0009**

**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.  
ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

**Demandado:** JAIME

**Asunto:** Solicitud oficiar a oficina de Catastro Bogotá

91344 21-JAN-'21 12:52



271 206  
Letras  
Suzels

Señor  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

236-185-11

OF. EJEC. NPRL. REGICOR.

**Ref.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1994 - 0009**  
**Demandante:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.  
**Demandado:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE  
**Asunto:** Solicitud oficiar a oficina de Catastro Bogotá

91343 21-JAN-21 12:52

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente y en virtud del requerimiento de la providencia calendada de fecha del 10 de noviembre del presente año 2020, me permito solicitar al honorable despacho se sirva oficiar a la oficina de Catastro Bogotá, para obtener el avalúo del bien objeto de subasta, puesto que dicha información solo es otorgada al propietario del bien, y para el presente ello resulta indispensable para continuar con el trámite de remate.

Lo anterior, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el decreto 806 de 04 de junio de 2020, artículo 11:

*"Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".*

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996<sup>1</sup> y 24 de la Ley 527 de 1999<sup>2</sup>.

Señor Juez atentamente,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C. 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P. 205.291 del C. S. de la J.**

<sup>1</sup> Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones. Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

<sup>2</sup> Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario. Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2021

05

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El Jefe Secretarías



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-1994-00009  
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH.  
Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE.  
Proceso: EJECUTIVO.

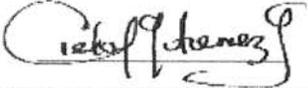
En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 205 a 206), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **OFICINA** de **CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50N-20028655. Oficiese.-**

*Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.*

Por el interesado tramítense el respectivo oficio de forma personal.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

<p align="center"><b>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</b></p> <p>Bogotá, D.C., 15 DE FEBRERO DE 2021 Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,</p> <p align="center"> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08ae0bcf8b2e9157989bad83683a806d9a68bf0014098a91bef35608701980d0

Documento generado en 09/02/2021 05:30:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

200

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2224  
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021

Señores:  
CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-1994-00009-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1 **contra** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50N-20028655.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

		FIRMA
03 MAR 2021 371 233 1949 285 285		FECHA
David Walters 285 285		TR. EFOND.
<input type="checkbox"/>		OTROS
<input type="checkbox"/>		DEMANDANTE
<input type="checkbox"/>		ADADO
<input type="checkbox"/>		AUTORIZADO



2021

06 de abril de 2021

NANCY CHAVERRA

F  
U

RADICADO

3524 - 24 11

Señor  
**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

[j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Ref.- **PROCESO 11001400301219940000900**

**Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** Solicitud, oficios a catastro

Señor Juez,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a su despacho se envíen los oficios a la UAEDC, los cuales han sido elaborados desde el día 23 de febrero de 2021, todo esto para el impulso del proceso.

- Correo electrónico Catastro Distrital [notificaciones@catastrobogota.gov.co](mailto:notificaciones@catastrobogota.gov.co)

Se debe tener en cuenta que nuestra legislación procedimental es muy clara en establecer que el Juez debe regirse por los términos en tiempo, para tramitar los memoriales de las partes, conforme al artículo 109<sup>1</sup> del C. G. del P., como lo prevé el artículo 2° del C. G. del P.<sup>2</sup>

Dichos términos son fijados por el legislador en los distintos ordenamientos procesales que al ser normas de orden público imponen a los funcionarios judiciales y demás personas que administran justicia de adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su cumplimiento. En este sentido la Corte Constitucional ha precisado<sup>3</sup> que es:

*"indispensable que el juez propugne la vigencia del principio de la seguridad jurídica, es decir, que asuma el compromiso de resolver en forma diligente y oportuna los conflictos a él sometidos dentro de los plazos que define el legislador. Por ello, esta Corporación ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso, el "derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos"*.

La Ley 270 de 1996, establece dentro de los principios que rigen los principios del acceso a la administración de justicia<sup>4</sup>, el de celeridad<sup>5</sup>, eficiencia<sup>7</sup> y el respeto de los derechos<sup>8</sup>, constituyéndose así, en mandatos que han de ser observados por quienes administran justicia en cada caso particular.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el **artículo 10 del decreto 806<sup>9</sup> del pasado 4** de junio de esta anualidad con el cual se reglamenta y se estipula que el ingreso lo realiza el despacho judicial correspondiente.

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor

<sup>1</sup> Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

<sup>2</sup> Artículo 2° Acceso a la Justicia. Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado. (Subrayado fuera de texto).

<sup>3</sup> Corte Constitucional. C-037 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia N° T-006/92, citada.

<sup>5</sup> Artículo 2°. Acceso a la Justicia. El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.

<sup>6</sup> Artículo 49. Celeridad. La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

<sup>7</sup> Artículo 79. Eficiencia. La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley.

<sup>8</sup> Artículo 90. Respeto De Los Derechos. Deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.

<sup>9</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996<sup>10</sup> y 24 de la Ley 527 de 1999<sup>11</sup>.

Señor Juez atentamente,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C. 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P. 205.291 del C. S. de la J.**

---

<sup>10</sup> Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establece la ley.

<sup>11</sup> Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

**SOLICITUD OFICIO A CATASTRO**

20

gmlegalgroup41@gmail.com &lt;gmlegalgroup41@gmail.com&gt;

Lun 26/04/2021 17:39

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
**CC:** director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (234 KB)  
06-04-2021.Memorial oficios.pdf;

Señor

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**[j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.- PROCESO 11001400301219940000900****Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE**Asunto:** Solicitud, oficios a catastro

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo.

Cordialmente;

LUIS GABRIEL MELO ERAZO  
C.C. 1136880546  
T.P. 205291

54  
24

**SOLICITUD DESAJ**

gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Mar 14/09/2021 16:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

14-09-2021, Requerir a la DESAJ.pdf; UAECD 2021 EE 20600 (uaecd 2021 er 14267) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co); UAECD 2021 EE 20600 (uaecd 2021 er 14267).pdf; PETICIÓN A LA DESAJ, MEDICIÓN CERTIFICADO CATASTRAL;

Señor

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

[j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.- PROCESO 11001400301219940000900**

**Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** Solicitud, oficios a catastro

Cordial saludo

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO** abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envío memorial en PDF

Cordialmente

**Luis Gabriel Melo Erazo**

Abogado  
Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902  
Tel. (+57) 9346220  
Cel. (+57) 3112331949  
Bogotá, D.C.  
[www.gmlegalgroup.com.co](http://www.gmlegalgroup.com.co)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo [asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co](mailto:asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co). Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

45329 21-SEP-21 9:07

45329 21-SEP-21 9:07

*Handwritten mark*

Señor

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

[j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.- PROCESO 11001400301219940000900**

**Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** REQUERIR A DESAJ

Señor Juez,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a su despacho que se requiera a la DESAJ teniendo en cuenta lo siguiente:

### HECHOS

1. El oficio dirigido al CATASTRO DISTRITAL fue enviado por medio de correo electrónico a la entidad.
2. Posteriormente la entidad reenvió el oficio a la DESAJ teniendo en cuenta lo siguiente:

*Me permito informar, que de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), debe hacer la solicitud a esa entidad para los fines que usted considere pertinentes, considerando que desde octubre del año anterior son ellos los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.*

3. En ese orden de ideas la DESAJ, es la encargada de expedir el certificado catastral del inmueble.
4. Por esa razón la solicitud fue enviada a la DESAJ con el siguiente radicado 2021EE20558 del 04/06/2021 a la DESAJ.
5. El 15 de julio de 2021, envié una petición a la DESAJ solicitando información sobre el trámite y la expedición del certificado, al día de hoy no hay respuesta.

### PETICIÓN

Por esa razón solicito que su despacho requiera a la DESAJ para que se sirva enviar el certificado catastral del inmueble.

- Correo electrónico DESAJ [atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### ANEXOS

- Constancias de envío de petición a la DESAJ
- Respuesta de CATASTRO

Se debe tener en cuenta que nuestra legislación procedimental es muy clara en establecer que el Juez debe regirse por los términos en tiempo, para tramitar los memoriales de las partes, conforme al artículo 109<sup>1</sup> del C. G. del P., como lo prevé el artículo 2º del C. G. del P.<sup>2</sup>

Dichos términos son fijados por el legislador en los distintos ordenamientos procesales que al ser normas de orden público imponen a los funcionarios judiciales y demás personas que

<sup>1</sup> Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

<sup>2</sup> Artículo 2º Acceso a la Justicia. Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado. (subrayado fuera de texto).



administrar justicia de adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su cumplimiento. En este sentido la Corte Constitucional ha precisado<sup>3</sup> que es:

*"indispensable que el juez propugne la vigencia del principio de la seguridad jurídica, es decir, que asuma el compromiso de resolver en forma diligente y oportuna los conflictos a él sometidos dentro de los plazos que define el legislador. Por ello, esta Corporación ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso, el "derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos"<sup>4</sup>.*

La Ley 270 de 1996, establece dentro de los principios que rigen los principios del acceso a la administración de justicia<sup>5</sup>, el de celeridad<sup>6</sup>, eficiencia<sup>7</sup> y el respeto de los derechos<sup>8</sup>, constituyéndose así, en mandatos que han de ser observados por quienes administran justicia en cada caso particular.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el **artículo 10 del decreto 806<sup>9</sup> del pasado 4** de junio de esta anualidad con el cual se reglamenta y se estipula que el ingreso lo realiza el despacho judicial correspondiente.

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996<sup>10</sup> y 24 de la Ley 527 de 1999<sup>11</sup>.

Señor Juez atentamente,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C. 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P. 205.291 del C. S. de la J.**

<sup>3</sup> Corte Constitucional. C-037 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia N° T-006/92, citada.

<sup>5</sup> **Artículo 2°. Acceso a la Justicia.** El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.

<sup>6</sup> **Artículo 4°. Celeridad.** La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria."

<sup>7</sup> **Artículo 7°. Eficiencia.** La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban profenir conforme a la competencia que les fije la ley."

<sup>8</sup> **Artículo 9°. Respeto De Los Derechos.** Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso."

<sup>9</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

<sup>10</sup> Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

<sup>11</sup> Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

UAECD 2021 EE 20600 (uaecd 2021 er 14267) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Vie 11/06/2021 9:50

Para: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

1 archivos adjuntos (527 KB)

UAECD 2021 EE 20600 (uaecd 2021 er 14267).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

**"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/>.**

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

213



**UAECD**  
Catastro Bogotá

204

Bogotá D.C.

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-06-2021 05:52:00**  
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE20600 O 1 Fol:2 Anex:0  
**ORIGEN:** Sd:11174 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA  
**DESTINO:** /LUIS GABRIEL MELO ERAZO/ ABOGADO  
**ASUNTO:** 2021ER14267 SOLICITUD DE INFORMACION  
**OBS:** PROYECTO LADY MORENO

Señor  
**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
[gmllegalgroup41@gmail.com](mailto:gmllegalgroup41@gmail.com)

Asunto: Trámite de Oficio 11001400301219940000900

Referencia: UAECD2021ER14267 del 03/06/2021 (Al responder favor citar este número)

Referencia PROCESO 11001400301219940000900  
Demandantes: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H  
Demandado: JAIME GUTIERREZ DUARTE  
Asunto: Solicitud, allega oficio

Respetado Señor Melo:

En atención a la solicitud recibida por el correo [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted manifiesta:

De: gmllegalgroup41@gmail.com <gmllegalgroup41@gmail.com>  
Enviado: martes, 1 de junio de 2021 2:45 p. m.  
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>  
Asunto: Tramite de oficio 11001400301219940000900

Oficina de Catastro Distrital  
E. S. D.

Ref.- PROCESO 11001400301219940000900  
Demandantes: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H  
Demandado: JAIME GUTIERREZ DUARTE  
Asunto: Solicitud, allega oficio

Señor Juez.

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo.

Cordialmente:

LUIS GABRIEL MELO ERAZO  
C.C. 1136880546  
T.P. 205291

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 2347600 - Info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





**UAECD**  
Catastro Bogotá

Me permito informar, que de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), debe hacer la solicitud a esa entidad para los fines que usted considere pertinentes, considerando que desde octubre del año anterior son ellos los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y aunque la solicitud no la radica directamente el Juzgado, le informo que el oficio de la referencia fue trasladado mediante comunicación 2021EE20558 del 04/06/2021 a la DESAJ, para que en su potestad decida si su petición puede ser atendida en el ámbito del convenio mencionado y profiera respuesta directa al Juzgado.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente  
por LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró/Revisó

Lady Moreno//GCAU

<sup>1</sup> IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 15 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



215



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

<b>UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-06-2021 05:52:00</b> Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE20600 O 1 Fol:2 Anex:0 <b>ORIGEN:</b> Sd:11174 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA <b>DESTINO:</b> /LUIS GABRIEL MELOERAZO/ ABOGADO <b>ASUNTO:</b> 2021ER14267 SOLICITUD DE INFORMACION <b>OBS:</b> PROYECTO LADY MORENO
---

Señor  
**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
gmlegalgroup41@gmail.com

Asunto: Trámite de Oficio 11001400301219940000900

Referencia: UAECD2021ER14267 del 03/06/2021 (Al responder favor citar este número)

Referencia	PROCESO 11001400301219940000900
Demandantes:	CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H
Demandado:	JAIME GUTIERREZ DUARTE
Asunto:	Solicitud, allega oficio

Respetado Señor Melo:

En atención a la solicitud recibida por el correo [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted manifiesta:

De: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>  
 Enviado: martes, 1 de junio de 2021 2:45 p. m.  
 Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>  
 Asunto: Tramite de oficio 11001400301219940000900

Oficina de Catastro Distrital  
E. S. D.

Ref.- PROCESO 11001400301219940000900  
**Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H  
**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE  
**Asunto:** Solicitud, allega oficio

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo.

Cordialmente:

LUIS GABRIEL MELO ERAZO  
C.C. 1136880546  
T.P. 205291

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 15 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Me permito informar, que de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), debe hacer la solicitud a esa entidad para los fines que usted considere pertinentes, considerando que desde octubre del año anterior son ellos los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y aunque la solicitud no la radica directamente el Juzgado, le informo que el oficio de la referencia fue trasladado mediante comunicación 2021EE20558 del 04/06/2021 a la DESAJ, para que en su potestad decida si su petición puede ser atendida en el ámbito del convenio mencionado y profiera respuesta directa al Juzgado.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastrolinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente  
por LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró/Revisó

Lady Moreno//GCAU

<sup>1</sup> IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2  
Tel. 2347600 – info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



Bogotá, D.C. 15 de junio de 2021

Señores:  
**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -  
CUNDINAMARCA.**

E.S.D.

**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN, Artículo 23 C.P.

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.136.880.546**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, por medio de la presente me permito interponer ante su despacho DERECHO DE PETICIÓN según el artículo 23 de la Constitución Política de y la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

#### HECHOS

1. El día 1 del mes de junio del año 2021, radiqué ante la oficina de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, un oficio dirigido hacia dicha entidad en el cual el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ordenó que se expidiera un certificado catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20028655, para el proceso 11001400301219940000900.
2. El día 11 de junio de 2021, la anterior entidad responde que se tramitará dicha solicitud ante la entidad con la cual se firmó un convenio, el objeto de dicho convenio era que la DESAJ tramitara dicho certificado y expidiera dicho certificado, acto seguido envió bajo el radicado 2021EE20558 del 04/06/2021 a la DESAJ, para que tramitara dicho certificado.
3. Al día de hoy, dicho certificado no ha sido expedido.
4. En el oficio dirigido a ustedes, el juez de conocimiento estableció un término perentorio de 5 días para expedir dicho certificado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución política de Colombia consagró en su artículo 23 lo siguiente:

*"Artículo 23,- toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución..."*

El derecho de petición es un derecho fundamental consistente en la facultad que la Constitución le otorga **a toda persona de elevar peticiones ante las autoridades y de obtener respuesta a las mismas de manera seria, clara, precisa y oportuna sobre lo solicitado.** En este orden de ideas, no solamente constituye un derecho sino una garantía de que gozan las personas en un Estado Social de Derecho para relacionarse con la administración. La Corte Constitucional al referirse a este derecho ha señalado que su efectividad tiene una relación estrecha con los fines del Estado, al señalar que el derecho de petición es uno de los:



"...Derechos fundamentales cuya efectividad resulta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado, particularmente, **el servicio a la comunidad, promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la participación de todos en las decisiones que los afecten, así como para asegurar que las autoridades cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas...**"<sup>1</sup>

El Código Contencioso Administrativo, ha establecido las características y requisitos del derecho de petición, así como su procedimiento, y el término del cual disponen las autoridades para responder. Es decir, se trata de un derecho plenamente determinado en cuanto a su naturaleza y alcances, lo que lleva a afirmar que está regulado por unas reglas claras y de obligatoria observancia en cuanto a su ejercicio, procedimiento y decisión, las cuales han sido ampliamente interpretadas en cuanto a sus alcances por la Corte Constitucional.

Por tener un carácter teleológico, el derecho de petición no se agota en la posibilidad de acudir ante la administración, sino que implica una conducta por parte de ésta consistente o más bien que se manifiesta a través de una pronta resolución o respuesta.

La resolución o respuesta que emita la administración debe reunir varias características dentro de las cuales se encuentran la de ser seria, clara, precisa, y resolver de fondo la petición formulada, y de manera oportuna, es decir ciñéndose a los términos legalmente establecidos.

#### **DECRETO 491 DE 2020**

**"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones.** Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales. "

#### **PETICIÓN**

1. Se expida dicho certificado catastral, y el mismo sea enviado al juzgado de conocimiento del proceso en mención.

#### **ANEXOS**

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sala de Revisión N° 5, Sentencia T-012 de mayo 25 de 1992, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.



27

1. Correo del día 1 de junio de 2021, en el cual, se envía el oficio a la Oficina de Catastro
2. Oficio dirigido a Catastro
3. Correo del día 10 de junio de 2021, en el cual, se me informa que la solicitud fue enviada a la DESAJ.

#### NOTIFICACIONES



Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico gmlegalgroup41@gmail.com

Señor Juez atentamente,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
C.C 1.136.880.546 de Bogotá  
T.P 205.291 del C. S. de la J.

**PETICIÓN A LA DESAJ, EXPEDICIÓN CERTIFICADO CATASTRAL**

gmlegalgroup41@gmail.com &lt;gmlegalgroup41@gmail.com&gt;

Jue 15/07/2021 16:36

Para: Atencion Usuarios Bogotá &lt;atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: director@gmlegalgroup.com.co &lt;director@gmlegalgroup.com.co&gt;

📎 4 archivos adjuntos (982 KB)

DERECHO PETICIÓN.pdf; UAECD 2021 EE 20600 (uaecd 2021 er 14267) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co); OFICIO CATASTRO.pdf; Tramite de oficio 11001400301219940000900;

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Ref.- DERECHO DE PETICIÓN CON OCASIÓN DEL **PROCESO 11001400301219940000900****Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE

Cordial saludo

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO** abogado en ejercicio actuando como peticionario, a continuación envió memorial en PDF con petición

Cordialmente

**Luis Gabriel Melo Erazo**

Abogado

Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902

Tel. (+57) 9346220

Cel. (+57) 3112331949

Bogotá, D.C.

[www.gmlegalgroup.com.co](http://www.gmlegalgroup.com.co)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo [asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co](mailto:asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co). Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2224  
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021

Señores:  
CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-1994-00009-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1 **contra** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50N-20028655.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

219



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 DESPACHO

23 SEP 2021

10

suavemente de Sena (47, 200-114)  
 Cárdenas  
 parte de

**RV: UAED 2021 EE 20558 (uaecd 2021 er 14267) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA  
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)**

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

87378 2-DIC-'21 18:35  
87378 2-DIC-'21 18:35  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja L.  
R-8  
Letra.  
11447-53-011.



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC  
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** domingo, 12 de septiembre de 2021 3:26 p. m.

**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** UAED 2021 EE 20558 (uaecd 2021 er 14267) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

***"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticonario/>.***

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

Nataly Riaño Romero

21

...



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-06-2021 03:50:29**  
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE20558 O 1 Fol:2 Anex:2  
**ORIGEN:** Sd:11167 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA  
**DESTINO:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//  
**ASUNTO:** 2021ER14267 SOLICITUD DE INFORMACION  
**OBS:** PROYECTO LADY MORENO

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**  
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER14267 del 03/06/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-2224 del 23/02/2021  
Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-1994-00009-00

Iniciado por: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1  
Contra: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de origen 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por el correo [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, remito copia íntegra de la petición allegada por el señor Luis Gabriel Melo Erazo, en la que anexa oficio emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que en su potestad decida si la misma puede ser atendida en el ámbito del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), siendo preciso señalar que el peticionario no acredita la calidad en la que actúa<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Según Resolución 073 de 2020 que establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info Línea 195  
[servicioalcliente@catastro.gov.co](mailto:servicioalcliente@catastro.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

23

Para los fines que usted considere pertinentes, se adjunta el correo enviado por el abogado donde manifiesta. "...Señor Juez, LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo...",

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

Firmado  
digitalmente por  
LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ  
MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER14267 en Dos (2) folios

Elaboró: Lady Moreno//GCAU *JH.*

**COPIA:**

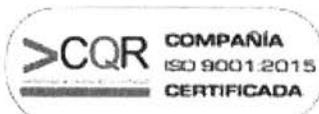
Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Codigo postal: 111321  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: línea 195  
[www.uecmbta.catastrobogota.gov.co](http://www.uecmbta.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01

V.11

3/6/2021

Correo: Gladys Consuelo Diaz Corredor - Outlook

**RV: Tramite de oficio 11001400301219940000900**

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 01/06/2021 14:51

**Para:** Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

**CC:** Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

OFICIO CATASTRO.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

---

**De:** gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

**Enviado:** martes, 1 de junio de 2021 2:45 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

**Asunto:** Tramite de oficio 11001400301219940000900

**Oficina de Catastro Distrital**

E. S. D.

**Ref.- PROCESO 11001400301219940000900**

**Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** Solicitud. allega oficio

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo.

Cordialmente;

LUIS GABRIEL MELO ERAZO

C.C. 1136880546

T.P. 205291



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

25

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2224  
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-06-2021 03:08:54  
2021ER14267 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN// DIANA PAI  
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO/CARVAJAL  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION  
OBS: OFICIO O-0221-2224

Señores:  
CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-1994-00009-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1 **contra** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50N-20028655.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1343773

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de noviembre de 2021

Hora: 04:25:16 pm

**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0117BHLF

Cédula(s) catastral(es): D150 T27 9 321

Código de sector catastral: 008530900100102125

Número predial nacional: 110010185013000900001901020125

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: CL 150 16 56 LC 2125

Código postal: 110131

Dirección secundaria y/o incluye :

**Nomenclatura anterior:**

Fecha: 24/08/2006

Dirección: DG 150 31 56 LC 2-125

**Aspecto jurídico del predio.**
**Soporte jurídico:**

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaría/Juzgado
050N20028655	COPIA ESCRITURA PUBL	1978	15/05/1990	25 BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

**Propietarios/Poseedores:**

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE	Cédula de Ciudadaní	19105762	100.00%

Total propietarios: 1

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Área: 23.97

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Área: 22.44

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Código: 22 Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Código: 042 Descripción: CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

**Aspecto económico del predio**
**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$157,249,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	CA042	CENTRO COMERCIAL GRANDE PH	22.44

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - línea Linea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



**Avalúo vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$156,094,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 010 201

Al despacho del señor(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

3

**UAECD 2021 EE 20558 -COPIA- (uaecd 2021 er 14267) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)**

228

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Dom 12/09/2021 15:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (756 KB)

UAECD 2021 EE 20558 -COPIA- (uaecd 2021 er 14267).pdf;

Cordial salu



El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

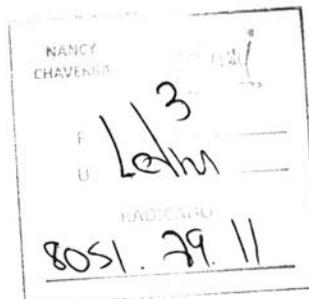
Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

**"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/>.**

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

40530 16-SEP-'21 9:30



**UAECD**  
Catastro Bogotá



Bogotá D.C.

<b>UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-06-2021 03:50:29</b> Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE20558 O 1 Fol:2 Anex:2 <b>ORIGEN:</b> Sd:11167 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA <b>DESTINO:</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS// <b>ASUNTO:</b> 2021ER14267 SOLICITUD DE INFORMACION <b>OBS:</b> PROYECTO LADY MORENO
---

**Señores**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**  
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Asunto:** Traslado solicitud certificación catastral

**Referencia:** Radicado UAECD 2021ER14267 del 03/06/2021 (Al responder favor citar este número)

**Oficio Juzgado:** O-0221-2224 del 23/02/2021

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-1994-00009-00

**Iniciado por:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1

**Contra:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de origen 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por el correo [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, remito copia íntegra de la petición allegada por el señor Luis Gabriel Melo Erazo, en la que anexa oficio emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que en su potestad decida si la misma puede ser atendida en el ámbito del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), siendo preciso señalar que el peticionario no acredita la calidad en la que actúa<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Según Resolución 073 de 2020 que establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**  
 Av. Carrera 50 No. 25 – 90  
 Código postal 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 – Info. Línea 195  
[www.catastro.bogota.gov.co](http://www.catastro.bogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





**UAECD**  
Catastro Bogotá



Para los fines que usted considere pertinentes, se adjunta el correo enviado por el abogado donde manifiesta. "...Señor Juez, LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo..."

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

Firmado  
digitalmente por  
LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ  
MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER14267 en Dos (2) folios

Elaboró: Lady Moreno//GCAU *LH*

**COPIA:**

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastro.bogota.gov.co](http://www.catastro.bogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01  
V.11

230

3/6/2021

Correo: Gladys Consuelo Diaz Corredor - Outlook

RV: Tramite de oficio 11001400301219940000900

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 01/06/2021 14:51

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

OFICIO CATASTRO.pdf

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 2:45 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Asunto: Tramite de oficio 11001400301219940000900

Oficina de Catastro Distrital

E. S. D.

Ref.- PROCESO 11001400301219940000900

Demandantes: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

Demandado: JAIME GUTIERREZ DUARTE

Asunto: Solicitud, allega oficio

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo.

Cordialmente;

LUIS GABRIEL MELO ERAZO

C.C. 1136880546

T.P. 205291







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2224  
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021

40531 16 SEP 2021 08:54  
UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-06-2021 03:08:54  
2021ER14267 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ DIANA PAI  
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJAI  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION  
OBS: OFICIO O-0221-2224

Señores:  
CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-1994-00009-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1 **contra** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50N-20028655.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

R.V: ÚAECED 2021 EE 20558 -COPIA- (uaecd 2021 er 14267)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co) 231

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 9:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (756 KB)

UAECD 2021 EE 20558 -COPIA- (uaecd 2021 er 14267).pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá



**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** domingo, 12 de septiembre de 2021 3:27 p. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** UAECD 2021 EE 20558 -COPIA- (uaecd 2021 er 14267)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

**"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.**

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL**

23283 17-SEP-'21 12:17  
 23283 17-SEP-'21 12:17  
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.

232



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

<b>UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-06-2021 03:50:29</b> Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE20558 O 1 Fol:2 Anex:2 <b>ORIGEN:</b> Sd:11167 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA <b>DESTINO:</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS// <b>ASUNTO:</b> 2021ER14267 SOLICITUD DE INFORMACION <b>OBS:</b> PROYECTO LADY MORENO
---

Señores  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**  
 certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER14267 del 03/06/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-2224 del 23/02/2021  
 Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-1994-00009-00

Iniciado por: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1  
 Contra: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de origen 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por el correo [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, remito copia íntegra de la petición allegada por el señor Luis Gabriel Melo Erazo, en la que anexa oficio emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que en su potestad decida si la misma puede ser atendida en el ámbito del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), siendo preciso señalar que el peticionario no acredita la calidad en la que actúa<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Según Resolución 073 de 2020 que establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**  
 Av. Carrera 30 No 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574





**UAECD**  
Catastro Bogotá

Para los fines que usted considere pertinentes, se adjunta el correo enviado por el abogado donde manifiesta. "...Señor Juez, LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo...",

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

Firmado  
digitalmente por  
LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ  
MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER14267 en Dos (2) folios

Elaboró: Lady Moreno//GCAU

**COPIA:**

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01  
V.11

233

3/6/2021

Correo: Gladys Consuelo Diaz Corredor - Outlook

RV: Tramite de oficio 11001400301219940000900

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 01/06/2021 14:51

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

OFICIO CATASTRO.pdf

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

---

De: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 2:45 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Asunto: Tramite de oficio 11001400301219940000900

Oficina de Catastro Distrital

E. S. D.

Ref.- PROCESO 11001400301219940000900

**Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** Solicitud, allega oficio

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia. muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo.

Cordialmente;

LUIS GABRIEL MELO ERAZO

C.C. 1136880546

T.P. 205291





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2224  
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-06-2021 03:08:54  
2021ER14267 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN// DIANA PA  
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO CARVAJAL  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION  
OBS: OFICIO O-0221-2224

Señores:  
CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-1994-00009-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1 **contra** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50N-20028655.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

231



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-1994-00009  
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH.  
Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora y la respuesta suministrada por la **OFICINA** de **CATASTRO DISTRITAL** (fls. 209 a 219), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA- DESAJ**, para que de conformidad con el convenio suscrito entre **DESAJ** y la **UAECD**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50N-20028655**.  
**Oficiese.-**

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
  
Bogotá, D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
Por anotación en estado N°. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ**  
  
Secretaria

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Ejecución 11 De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ec0f3acf6b2554d0dbb433c91e10b91581c764abb9b03cf34e0cc439f9785ad9**  
Documento generado en 27/09/2021 09:18:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

235

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-192

Bogotá, D.C. 07 de octubre de 2021

Señores:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ –  
CUNDINAMARCA- DESAJ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-1994-00009-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H LOCAL 2125 NIT. 800.083.097-1 contra JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C 19.353.047 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que de conformidad con el convenio suscrito entre DESAJ y la UAECD, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50N-20028655**.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIANA ISABEL BUITRAGO OSPINA  
Profesional U

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

236



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-192

Bogotá, D.C. 07 de octubre de 2021

Señores:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ –  
CUNDINAMARCA- DESAJ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-1994-00009-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H LOCAL 2125 NIT. 800.083.097-1 contra JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C 19.353.047 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que de conformidad con el convenio suscrito entre DESAJ y la UAECD, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50N-20028655**.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL SOYETO OSPINA  
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

237.

**William Alfonso Leiva Romero**

**De:** William Alfonso Leiva Romero  
**Enviado el:** martes, 2 de noviembre de 2021 11:18 a. m.  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Asunto:** NOTIFICACION JUDICIAL N° 192  
**Datos adjuntos:** 192\_DIRECC.pdf

**Seguimiento:**  **Destinatario** **Entrega**  
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 2/11/2021 11:18 a. m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 192 ordenado dentro del proceso N° 012-1994-0009 que cursa en*

***JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,***  
***favor remitir sus respuestas e inquietudes a***  
***[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

*Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

*Cordialmente,*

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co">wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	--

230

**William Alfonso Leiva Romero**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** martes, 2 de noviembre de 2021 11:18 a. m.  
**Asunto:** Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 192

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 192



NOTIFICACION  
JUDICIAL N° 192

Entr  
William 239  
4 Nov

**IMPULSO PROCESAL**

gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Vie 29/10/2021 11:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

29 de octubre de 2021

Señor

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

[j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.- PROCESO 11001400301219940000900**

**Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** IMPULSO PROCESAL

Cordial saludo

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO** abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envío memorial en PDF

Cordialmente

**Luis Gabriel Melo Erazo**

Abogado

Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902

Tel. (+57) 9346220

Cel. (+57) 3112331949

Bogotá, D.C.

[www.gmlegalgroup.com.co](http://www.gmlegalgroup.com.co)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo [asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co](mailto:asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co). Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

NANCY CHAVERRA  
F U  
RADICADO  
10/10 27.11

RECEIVED, 10/10/2021

49354 JARDIN...

29 de octubre de 2021

Señor

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**[j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.- PROCESO 11001400301219940000900****Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE**Asunto:** IMPULSO PROCESAL

Señor Juez,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a su despacho que sirva remitir el oficio dirigido a la DESAJ, el cual se encuentra elaborado desde el día 13 de octubre de 2021, por último, me permito informar la dirección de correo electrónico de la DESAJ.

- Correo electrónico DESAJ [atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se debe tener en cuenta que nuestra legislación procedimental es muy clara en establecer que el Juez debe regirse por los términos en tiempo, para tramitar los memoriales de las partes, conforme al artículo 109<sup>1</sup> del C. G. del P., como lo prevé el artículo 2º del C. G. del P.<sup>2</sup>

Dichos términos son fijados por el legislador en los distintos ordenamientos procesales que al ser normas de orden público imponen a los funcionarios judiciales y demás personas que administran justicia de adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su cumplimiento. En este sentido la Corte Constitucional ha precisado<sup>3</sup> que es:

*"indispensable que el juez propugne la vigencia del principio de la seguridad jurídica, es decir, que asuma el compromiso de resolver en forma diligente y oportuna los conflictos a él sometidos dentro de los plazos que define el legislador. Por ello, esta Corporación ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso, el "derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos"<sup>4</sup>.*

La Ley 270 de 1996, establece dentro de los principios que rigen los principios del acceso a la administración de justicia<sup>5</sup>, el de celeridad<sup>6</sup>, eficiencia<sup>7</sup> y el respeto de los derechos<sup>8</sup>, constituyéndose así, en mandatos que han de ser observados por quienes administran justicia en cada caso particular.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el **artículo 10 del decreto 806º del pasado 4** de junio del 2020, con el cual se reglamenta y se estipula que el ingreso lo realiza el despacho judicial correspondiente.

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento.

<sup>1</sup> Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

<sup>2</sup> Artículo 2º Acceso a la Justicia. Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado. (subrayado fuera de texto).

<sup>3</sup> Corte Constitucional. C-037 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia Nº T-006/92, citada.

<sup>5</sup> Artículo 2º. Acceso a la Justicia. El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.

<sup>6</sup> Artículo 4º. Celeridad. La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

<sup>7</sup> Artículo 7º. Eficiencia. La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban profenir conforme a la competencia que les fije la ley.

<sup>8</sup> Artículo 9º. Respeto De Los Derechos. Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.

<sup>9</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996<sup>10</sup> y 24 de la Ley 527 de 1999<sup>11</sup>.

Señor Juez atentamente,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C. 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P. 205.291 del C. S. de la J.**

48594 5-810-21 14528

<sup>10</sup> Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

<sup>11</sup> Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.



**UAECD**  
Catastro Bogotá

30 Sep  
24/1  
OF

Bogotá D.C.

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-06-2021 03:50:29**  
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE20558 O 1 Fol:2 Anex:2  
**ORIGEN:** Sd:11167 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA  
**DESTINO:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//  
**ASUNTO:** 2021ER14267 SOLICITUD DE INFORMACION  
**OBS:** PROYECTO LADY MORENO

**Señores**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**  
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Asunto:** Traslado solicitud certificación catastral

**Referencia:** Radicado UAECD 2021ER14267 del 03/06/2021 (Al responder favor citar este número)

**Oficio Juzgado:** O-0221-2224 del 23/02/2021  
**Referencia:** Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-1994-00009-00

**Iniciado por:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1  
**Contra:** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de origen 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por el correo [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, remito copia íntegra de la petición allegada por el señor Luis Gabriel Melo Erazo, en la que anexa oficio emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que en su potestad decida si la misma puede ser atendida en el ámbito del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), siendo preciso señalar que el peticionario no acredita la calidad en la que actúa<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Según Resolución 073 de 2020 que establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2  
Tel. 2347600 – Info. Línea 195  
[www.catastro.bogota.gov.co](http://www.catastro.bogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



08-01-FR-01  
V.11

**BOGOTÁ**

4 despacho  
8312-163-11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Para los fines que usted considere pertinentes, se adjunta el correo enviado por el abogado donde manifiesta. "...Señor Juez, LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo...",

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

Firmado  
digitalmente por  
LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ  
MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER14267 en Dos (2) folios

Elaboró: Lady Moreno//GCAU *LH*

**COPIA:** Señores  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574

**BOGOTÁ**

08-01-FR-01  
V.11

3/6/2021

Correo: Gladys Consuelo Diaz Corredor - Outlook

242

RV: Tramite de oficio 11001400301219940000900

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 01/06/2021 14:51

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

OFICIO CATASTRO.pdf

Buen día,

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 2:45 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Asunto: Tramite de oficio 11001400301219940000900

Oficina de Catastro Distrital

E. S. D.

Ref.- PROCESO 11001400301219940000900

Demandantes: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

Demandado: JAIME GUTIERREZ DUARTE

Asunto: Solicitud. allega oficio

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en conversaciones con la persona demandada para el pago de la obligación, por lo cual pido comedidamente que no se tramiten aun los oficios de embargo.

Cordialmente:

LUIS GABRIEL MELO ERAZO

C.C. 1136880546

T.P. 205291

5

5



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2224  
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-06-2021 03:08:54
2021ER14267 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN// DIANA PA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS: OFICIO O-0221-2224

Señores:  
CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-1994-00009-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. NIT. 800.083.097-1 **contra** JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.047 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50N-20028655.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: UAECD 2021 EE 20558 -COPIA- (uaecd 2021 er 14267)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 14:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (756 KB)

UAECD 2021 EE 20558 -COPIA- (uaecd 2021 er 14267).pdf;



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** domingo, 12 de septiembre de 2021 15:27

**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** UAECD 2021 EE 20558 -COPIA- (uaecd 2021 er 14267)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

***"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.***

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

41927 23-SEP-21 11:02

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 09 NOV 2021 Se agrega al

Expediente el anterior 3  
Sin necesidad de que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
de parte de los interesados para los fines legales pertinentes.  
Secretario(a)

244

**RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 192**

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/11/2021 11:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (197 KB)  
192\_DIRECC.pdf;

Señores  
**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



**Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi**  DesajC  
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

**De:** William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 2 de noviembre de 2021 11:17 a. m.

**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACION JUDICIAL N° 192



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OF. EJEC. CIVIL M. PRL  
11309 11-NOV-21 10:09

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**

**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 192 ordenado dentro del proceso N° 012-1994-0009 que cursa en*

10494-31-011  
Y...-EF...  
L...-20...

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

***favor remitir sus respuestas e inquietudes a***

***servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co***

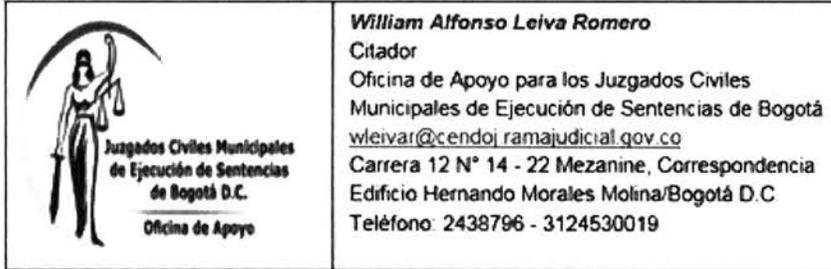
*Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la*



*oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

*En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

*Cordialmente,*



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



245



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-192

Bogotá, D.C. 07 de octubre de 2021

Señores:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ –  
CUNDINAMARCA- DESAJ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-1994-00009-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H LOCAL 2125 NIT. 800.083.097-1 contra JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C 19.353.047 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que de conformidad con el convenio suscrito entre DESAJ y la UAECD, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50N-20028655**.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

 En la fecha **16 NOV 2021** Se agrega al **3**

Expediente el anterior es: \_\_\_\_\_  
Sin necesidad de cito que lo acredite, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
\_\_\_\_\_  
(Suplente)

246



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-1994-00009  
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH.  
Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 209 a 227, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20028655** allegado por la **OFICINA** de **CATASTRO DISTRITAL**, el cual se encuentra embargado (fls. 30 a 31) y secuestrado (fl. 188), así:

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
<b>50N-20028655</b>	<b>\$157'249.000</b>	<b>\$78'624.500</b>	<b>\$235'873.500</b>

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

<p align="center"><b>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</b></p> <p>Bogotá, D.C., 09 DE DICIEMBRE DE 2021</p> <p>Por anotación en estado N°. 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ</p> <p align="center">Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb7d2c870767d3056828a6f082dbe7f7cade6f21c1f10ef6880b01a26c1d3d2**

Documento generado en 07/12/2021 09:50:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

247

# SOLICITA REMATE

gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Jue 10/02/2022 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

12.1994.9

10 de febrero de 2022

Señor

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

[j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.- PROCESO 11001400301219940000900**

**Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H

**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE

**Asunto:** SOLICITA REMATE

Cordial saludo

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO** abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envió memorial en PDF

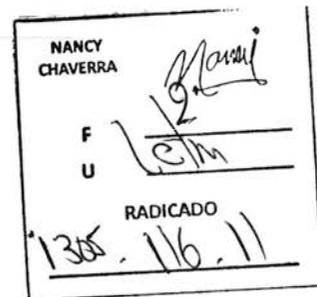
Cordialmente

### Luis Gabriel Melo Erazo

Abogado  
Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902  
Tel. (+57) 9346220  
Cel. (+57) 3112331949  
Bogotá, D.C.  
[www.gmlegalgroup.com.co](http://www.gmlegalgroup.com.co)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo [asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co](mailto:asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co). Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



OF. EJEC. MPPL. RADICAC.

63794 23-FEB-22 10:16

Señor

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

jl1ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Ref.- PROCESO 11001400301219940000900****Demandantes:** CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H**Demandado:** JAIME GUTIERREZ DUARTE**Asunto:** SOLICITA REMATE

Señor Juez,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a su despacho que sirva ingresar las presentes diligencias al despacho, con miras a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, toda vez que el termino de traslado del avalúo allegado a su despacho se ha vencido y en consecuencia el avalúo quedo en firme.

Se debe tener en cuenta que nuestra legislación procedimental es muy clara en establecer que el Juez debe regirse por los términos en tiempo, para tramitar los memoriales de las partes, conforme al artículo 109<sup>1</sup> del C. G. del P., como lo prevé el artículo 2º del C. G. del P.<sup>2</sup>

Dichos términos son fijados por el legislador en los distintos ordenamientos procesales que al ser normas de orden público imponen a los funcionarios judiciales y demás personas que administran justicia de adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su cumplimiento. En este sentido la Corte Constitucional ha precisado<sup>3</sup> que es:

*"indispensable que el juez propugne la vigencia del principio de la seguridad jurídica, es decir, que asuma el compromiso de resolver en forma diligente y oportuna los conflictos a él sometidos dentro de los plazos que define el legislador. Por ello, esta Corporación ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso, el "derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos"<sup>4</sup>.*

La Ley 270 de 1996, establece dentro de los principios que rigen los principios del acceso a la administración de justicia<sup>5</sup>, el de celeridad<sup>6</sup>, eficiencia<sup>7</sup> y el respeto de los derechos<sup>8</sup>, constituyéndose así, en mandatos que han de ser observados por quienes administran justicia en cada caso particular.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el **artículo 10 del decreto 806º del pasado 4** de junio del 2020, con el cual se reglamenta y se estipula que el ingreso lo realiza el despacho judicial correspondiente.

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor

<sup>1</sup> **Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones.** El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 2º Acceso a la Justicia.** Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado. (subrayado fuera de texto).

<sup>3</sup> Corte Constitucional. C-037 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia N° T-006/92, citada.

<sup>5</sup> **Artículo 2º. Acceso a la Justicia.** El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.

<sup>6</sup> **Artículo 4º. Celeridad.** La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

<sup>7</sup> **Artículo 7º. Eficiencia.** La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proférer conforme a la competencia que les fije la ley.

<sup>8</sup> **Artículo 9º. Respeto De Los Derechos.** Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.

<sup>9</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996<sup>10</sup> y 24 de la Ley 527 de 1999<sup>11</sup>.

Señor Juez atentamente,

**LUIS GABRIEL MELO ERAZO**  
**C.C. 1.136.880.546 de Bogotá**  
**T.P. 205.291 del C. S. de la J.**

63794 23-FEB-22 16:16

10

20 FEB 2022

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

<sup>11</sup> Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 012-1994-00009  
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 -P.H.-  
Demandado: ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE  
Proceso: Ejecutivo Singular

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50N-20028655**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: OBRE** en autos el avalúo catastral presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

**SEGUNDO: SEÑALAR** a la hora de las **(10:00 A.M.)**, del día **Primero (01)** del mes **ABRIL** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20028655** de propiedad del aquí ejecutado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 30 y 31), secuestrado (fls. 87 y vuelto) y avaluado (fls. 226, 227 y 246).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_OGE1NmFmNGItNzcyZC00ZTVhLWFmODUtZjU1O1M5ODNhNjA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGE1NmFmNGItNzcyZC00ZTVhLWFmODUtZjU1O1M5ODNhNjA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

249

**TERCERO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**CUARTO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

## **QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA**

**5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**5.2. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

**5.3. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**5.4. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 09 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional Universitario

052

Firmado Por:



**Martha Janeth Vera Garavito**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Ejecución 11 De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718488f59852efeff7b513eab63e173d8b15b728e3152e53596abc300ebd35eb**  
Documento generado en 07/03/2022 12:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>